



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mssl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016**

En Rincón de la Victoria, siendo las dieciocho horas del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Doña Elena Aguilar Brañas
Don Oscar Campos Canillas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez
Doña Sonia Jiménez Baeza

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)

Don Pedro Fernández Ibar
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)

Don Antonio Pérez González

SR. INTERVENTOR GENERAL

Don Gaspar F. Bokesa Boricó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Acta anterior (14 y 28 diciembre 2015).
- 2) Aprobación Definitiva de la innovación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a la UE R-17 (anterior UR R-2) (G: 184/2015).
- 3) Revisión licencia de obras concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio. (G: 4878/2015)
- 4) Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana sobre declaración de Utilidad Pública a la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) (G: 575/2016)
- 5) Dación de Cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2015. (G:2427/2016)
- 6) Dación de Cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Publica Administrativa Local Delphos ejercicio 2015. (G:2427/2016)
- 7) Dación de Cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Publica Administrativa Local Cueva del Tesoro y el Cantal ejercicio 2015. (G:2427/2016)
- 8) Dación de Cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Publica Administrativa Local de Deportes ejercicio 2015. (G:2427/2016)
- 9) Dación de Cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal relativo a la información a suministrar al Pleno de la ejecución de los presupuestos y de los movimientos de la tesorería correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. (G:2443/2016)
- 10) Moción del Concejel de Urbanismo para adhesión del municipio a convenio con el CGPJ, Junta de Andalucía y Famp para detección de supuestos de vulnerabilidad en viviendas familiares G:2235/2016
- 11) Moción Institucional compromiso por la comunicación (G: 2180/2016)
- 12) Moción Institucional 8 de marzo 2016 Día Internacional de la Mujer (G: 2181/2016)
- 13) Moción del Partido Popular en Defensa de las Diputaciones y en contra de su desaparición (G: 1923/2016)
- 14) Moción del Partido Popular sobre concesiones playa (G: 1846/2016)
- 15) Moción del Partido Popular relativa a Medidas en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para acabar con la discriminación que sufren los andaluces (G: 2173/2016)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16) Moción del Partido Popular sobre Obras para su inclusión en el Plan de Inversiones sostenibles 2016, aprobado por la Diputación de Málaga. (G:2330/2016)

17) Moción del Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre apertura de sala de lactancia en la Casa Consistorial_(G: 2283/2016)

18) Asuntos Urgentes.

19) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

A) Decretos de la Alcaldía.

B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.

- Dación de cuenta Moción institucional para solicitar ayudas por los daños producidos por el granizo en la comarca de la Axarquía, aprobada en Junta de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol (Axarquía) de fecha 17/02/2016.(G:2213/2016)

- Por la Sra. Alcaldesa se expone a los presentes que se va a hacer entrega a los señores Portavoces de un informe emitido por el Sr. Interventor, a requerimiento suyo, referido a la obligatoriedad de los concejales de conformar las facturas y/o certificaciones de obras o servicios correspondientes a sus delegaciones, referidas a gastos de la pasada legislatura; entrega que se realiza en el mismo acto.

C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **ACTA ANTERIOR (14 Y 28 DICIEMBRE 2016)**. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 14 y 28 de diciembre de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad.

2) **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU MUNICIPAL RELATIVA A LA UE R-17 (ANTERIOR UR R-2) (G: 184/2015)**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"2.- Aprobación Definitiva de la innovación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a la UE R-17 (anterior UR R-2) (G: 184/2015), se dio cuenta del citado expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Definitiva de la innovación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a la UE R-17 (anterior UR R-2), instada por la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.U.

INFORME:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

I. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28-12-2015 se procedió, entre otras cuestiones, a la aprobación provisional de documento de la presente innovación de planeamiento general.

II. Mediante oficio de 10-2-2016, Reg. Ent. municipal nº 2372 de 12-2-2016, del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se ha dado traslado de informe del mismo de igual fecha, en sentido favorable respecto a la innovación que nos ocupa.

III. Que una vez cumplimentado y evacuado el trámite del informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, deberá procederse según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante, LOUA, adoptándose alguna de las decisiones previstas en el punto 2 del mismo.

IV. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

- A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y remitirse al registro autonómico otro documento completo.

- A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registros municipal y autonómico de instrumentos de planeamiento.

V. Al tratarse de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la misma está atribuida al Pleno.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 P.A., 1 C's) y 5 abstenciones (4 P.P., 1 Concejil no adscrito), dictamina favorable la aprobación definitiva de la presente innovación relativa a la UE. R-17 (anterior UR. R-2) del PGOU municipal."

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Traen la aprobación definitiva de dicha modificación que consiste en ajustar la ordenación del ámbito del sector de suelo urbano no consolidado UR-R17, en los alrededores del campo de fútbol municipal de Rincón de la Victoria.

Se ordenan todas las parcelas. De 5 parcelas de uso residencial se pasa a 3, de 2 parcelas de equipamiento pasan a 3, de 4 de zona verde pública pasan a 5 y 3 de zonas verde privadas se quedan en 2.

No hay incremento de techo, ni edificabilidad global del sector y se mejoran las condiciones iniciales de ordenación fijadas por el Plan Parcial que es del año 2008, así mismo el informe de la Junta es favorable a dicha modificación.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 1 abstención (CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3) REVISIÓN LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA AL EXPEDIENTE Nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LOS BRAVOS, DE ESTE MUNICIPIO. (G: 4878/2015).- La Comisión Informativa de Acción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- Revisión licencia de obras concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio. (G: 4878/2015), se dio cuenta del citado expediente, así como del informe emitido por el Técnico de Administración General, que dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Revisión licencia de obras concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) a D. [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio.

MOTIVACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE

Ejecución de la Sentencia nº 360/13 de fecha 14 de octubre de 2.013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, Procedimiento ordinario 760/2009, con las salvedades en cuanto a tramitación de procedimiento expuestas por el Consejo Consultivo de Andalucía en su oficio de fecha 11 de mayo de 2.015 (exp de S. Rfª 342/15).

ANTECEDENTES

De los que se destacan los siguientes

1. Mediante escrito de fecha 15-10-2008, Reg Ent municipal nº 21320, D. Roberto García del Río entiende que la licencia concedida al exp 830/00-LOM lo fueron con unas pretensiones de titularidad absolutamente falsas, ya que tenían una cabida inferior a las referidas de 1455 m² que constaban en los planos aportados en el proyecto, por lo que debía de haberse adecuado a los 1.373,57 m² que son los escriturados, como se ha entendido judicialmente que fija el lindero entre las parcelas del Sr. [REDACTED] y el denunciante en la arqueta que existe en el acerado y solicita se abra expediente de revisión haciendo las rectificaciones necesarias a la licencia para adecuarla a la normativa urbanística para viviendas de unifamiliar aislada, en especial las distancias de separación a linderos privados, en concreto la distancia que debe respetarse entre las construcción y el lindero de la parcela 108 con la 109.

Se acompañan Sentencias del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de los de Málaga (Procedimiento Ordinario 563/2004) y de la Audiencia Provincial de Málaga Sección 4ª (rollo de apelación 989/2007) en donde se termina por reconocer que la parcela originaria del Sr. [REDACTED] (incluyendo la zona no computable calificada de viario) invade la del Sr. García del Río en 60,30 m², dejando a ejecución de sentencia el amojonamiento del lindero.

2. Mediante Resolución municipal de fecha 22 de diciembre de 2.000, al expediente nº 830/00-LOM, se concedió licencia a D. [REDACTED] para construcción de vivienda en la parcela controvertida, computando como superficie de la misma para la edificabilidad la de 1.317,50 m², no habiéndose consumido buena parte del aprovechamiento (0,35% t/s) que le correspondía ya que la vivienda diseñada se componía de una planta sótano de 136,53 m², planta baja de 237,37 m² y torreón de 78,96 m².

3. No consta en el expediente la realización del amojonamiento previsto en ejecución de sentencia y que fijase con certeza el lindero entre las parcelas.

4. Mediante Resolución municipal de fecha 21 de noviembre de 2.005 se procedió a conceder licencia de primera ocupación, expediente 830/00-PO, a D. [REDACTED] para las obras de construcción de una vivienda sita en la parcela controvertida, siendo conocido el expediente que se venía tramitando por el Sr. García del Río, y cuya revisión no ha sido solicitada.

5. Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2.015 se acordó la aprobación de la siguiente propuesta:

1º. – Incoar procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) a D. [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio mediante Resolución municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fecha 22 de diciembre de 2.000.

2º. – Solicitar el oportuno Dictamen del Consejo Consultivo.

3º. – Proponer la adopción del acuerdo, previo dictamen del Consejo Consultivo, de desestimar la petición de D. [REDACTED] de revisión de la licencia urbanística concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) a D. [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio mediante Resolución municipal de fecha 22 de diciembre de 2.000.

4º. – Conceder a los interesados trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, del acuerdo que se adopte, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6. – En cumplimiento del trámite de audiencia conferido a los interesados se han presentado los siguientes escritos:

6.1 De fecha 28-10-2015, Reg Ent municipal nº 17047, por parte de D. [REDACTED], oponiéndose a la propuesta de acuerdo recogida en el acuerdo plenario, por una serie de razones que viene a reiterar lo que ya se decía en su escrito e implícita cuando no explícitamente viene a reconocer algunos de las circunstancias fácticas que se expresan en el presente informe, aunque en algunos (realización efectiva del amojonamiento) le cargue la responsabilidad de su incumplimiento a la otra parte.

6.2 De fecha 3-11-2015, Reg Ent municipal nº 17568 de 6-11-2015, por parte de Dª [REDACTED] y D. [REDACTED] que se muestran conforme con el acuerdo plenario adoptado.

7. – En fecha 3-2-2016, emite el letrado que suscribe informe sustancialmente de contenido similar al presente en el que se plantea la siguiente propuesta de resolución:

“Previo dictamen del Consejo Consultivo, desestimar la petición de D. Roberto García del Río de revisión de la licencia urbanística concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) a D. [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio mediante Resolución municipal de fecha 22 de diciembre de 2.000”.

8. – Mediante Dictamen nº 136/2016, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo celebrada el día 24 de febrero de 2.016, se dictamina favorable la referida propuesta de resolución.

INFORME

1. Por lo expresado en el párrafo tercero del Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia nº 360/13 de fecha 14 de octubre de 2.013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, Procedimiento ordinario 760/2009, y aunque en el escrito del Sr. García del Río no se menciona, se deduce que se refiere al caso contemplado en el apartado f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir “actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

2. La doctrina asumida con reiteración en numerosos dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía, como se refiere en su Dictamen 129/2011 es “la necesaria interpretación restrictiva de la nulidad de pleno derecho. Ciertamente, como se dijo en el dictamen 182/2005, sin caer en laxitudes que el ordenamiento no consiente, sí cabe tener en cuenta las circunstancias del caso concreto con la subsanación del mismo en las causas de nulidad preestablecidas por la Ley. Ello resulta no solo conveniente, sino obligado cuando los perfiles del supuesto de hecho no resulten nítidos. En estos casos, es parecer de este Consejo que la intensidad e importancia del interés público que resulte restaurada con la revisión, y el perjuicio que pueda padecer el particular, de producirse, son cánones hermenéuticos que se han de manejar prudencialmente en la apreciación de cualquier causa de nulidad, lo que lude especialmente en el supuesto del artículo 62.1.f) que tiene su origen precisamente en la legislación urbanística. Hoy la jurisprudencia, para evitar que esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

causa de nulidad, ya de ámbito general, desvirtúe el sistema, centra su aplicabilidad en la distinción entre requisitos esenciales y requisitos necesarios, Sólo aquellos justificarían la nulidad". Para continuar diciendo que "sólo una especial intensidad del interés público (por ejemplo, zonas verdes, espacios libres, viviendas sociales) puede llevar a que la infracción de la normativa urbanística permita subsumir la misma en la causa de nulidad referida, pues de lo contrario cualquier vulneración del ordenamiento urbanístico tendría que considerarse nulidad de pleno derecho, en contra de un principio básico del Derecho Administrativo, conforme al cual la anulabilidad es la regla general y la nulidad de pleno derecho la excepción".

3. – En principio, y de forma clara, y aunque ni se mencionan o cuestionan, ha de apuntarse que aún con la reducción de la parcela bruta a considerar, y como se ha referido en los Antecedentes (dada la consideración de la superficie para contabilizar el aprovechamiento, muy inferior a la que constaba en Registro de la Propiedad o se decía en el proyecto tenía la parcela, y el aprovechamiento efectivamente materializado), no ya parámetros esenciales (como pueda ser el del uso de la edificación o la calificación del suelo sobre el que se ubica), sino parámetros urbanísticos más destacados, y obligatorios, como edificabilidad neta, características de la edificación, separación a lindero público de la edificación, altura máxima y número de plantas, etc., para nada se incumplen, como se reconoce en su escrito de alegaciones referido en el punto 6.1 del apartado ANTECEDENTES del presente informe, por parte del Sr. García del Río.

Simplemente se cuestiona un parámetro, no obligatorio, ya que depende del criterio de los titulares colindantes, del que incluso se duda de su carácter público y se alinea por muchos en el campo privado. Y digo se cuestiona, porque en ningún momento se justifica (tampoco en su su escrito de alegaciones referido en el punto 6.1 del apartado ANTECEDENTES del presente informe) que se incumpla, primero porque por el Sr. García del Río solo se apunta pero no se presenta documentación alguna que al menos indiciariamente así lo presuma, y en segundo lugar porque es difícil de comprobar al no conocer la materialización del amojonamiento que debe fijar la linde resultante del proceso judicial civil.

4. – Artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común posibilita, entre otras cuestiones, que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, y previo dictamen del Consejo Consultivo, declararán la nulidad de los actos administrativos que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 LP, cuando se produzcan alguno de los casos en él previsto, que por lo anteriormente informado considera el informante que no se producen.

5. – Artículos 4.1.g) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en cuanto a competencia del municipio y Corporaciones Locales para la revisión de oficio.

6. - Artículo 21.1.s), relacionado con los artículos 21.1.q), 123.1.l) y 124.4.m) LRBRL, para determinar la competencia de la Alcaldía para la adopción del acuerdo de revisión, aunque, pudiera plantearse otra interpretación al presente supuesto, aplicando de forma analógica, los artículos 22.2.k) y 110.1 LRBRL, y entendiéndolo con ello que la competencia es plenaria, como así lo entiende el Consejo Consultivo de Andalucía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1ª Desestimar la petición de D. [REDACTED] de revisión de la licencia urbanística concedida al expediente nº 830/00-LOM (G: 4878/2015) a D. Miguel López Melero para construcción de vivienda unifamiliar en Los Bravos, de este municipio mediante Resolución municipal de fecha 22 de diciembre de 2.000.

2ª Dar cuenta al Consejo Consultivo de Andalucía del acuerdo que se adopte, en el plazo de quince días desde que esta se produzca.

No obstante, el órgano municipal plenario con su superior criterio decidirá.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 Concejales no adscritos), dictamina favorable la propuesta de resolución del precedente informe jurídico.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Explica que el expediente es consecuencia de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga en el que un particular ha solicitado la ejecución de la sentencia, pidiendo además la revisión de la licencia concedida en el año 2000 por parte del Ayuntamiento a otro particular.

Se ha seguido la tramitación conveniente y fijada en la norma, también han solicitado informe al Consejo Consultivo de Andalucía, que ha venido favorable en el sentido de la propuesta de resolución, que es desestimar la petición de D. [REDACTED] de revisión de la licencia urbanística concedida al expediente nº 830/2000.

Pide por tanto el apoyo a dicha propuesta de resolución para desestimar la petición de revisar la licencia del año 2000.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS Y ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA (ASALBEZ) (G: 575/2016).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“7.- Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana sobre declaración de Utilidad Pública a la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) (G: 575/2016), se dio cuenta de la propuesta presentada que dice como sigue:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana” constituida en 2003 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones el 16/3/2004 con el nº 167 tiene como fin promover todo lo relacionado a prestar su apoyo a personas que desarrollan su labor como cuidadores de discapacitados mayores u otras personas dependientes y Generar recursos de apoyo para cuidadoras de pacientes de Alzheimer y otras demencias.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación indica que pueden ser declaradas de utilidad pública las entidades que persigan un interés general, presentando solicitud de Declaración de Utilidad Pública Municipal, conforme a lo establecido en la Sección Primera, arts. 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 22/12/2006.

Se han emitido los siguientes informes:

Con fecha 12 de febrero de 2016, por el Jefe de la Policía Local cuyo contenido es el siguiente:

“Efectuada Inspección a la sede de ASALBEZ, situada en urb. Peñas Blancas, por miembros de esta plantilla, se observa como efectivamente en dicho lugar se está llevando a cabo unas terapias, cuidados y talleres, por parte de varios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

profesionales, Psicóloga, Trabajadora Social y varios voluntarios, hallándose en el centro 9 enfermos de Alzheimer, han llegado a tener 25, distribuidos en varias mesas y siendo atendidos por los profesionales anteriormente reseñados.

Que el horario de esta asociación es de 10 a 14 h, aunque la ruta de recogida de los enfermos comienza a las 9 h, dando un desayuno a las 11:30 h.

Que por dichos talleres los enfermos pagan 160 euros y que en función de las subvenciones que reciben o de las ayudas de terceras personas, llevan a cabo asistencia a domicilio.”

El Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social, emite informe con fecha 22 de febrero del corriente:

“**INFORMA:** Que según consta en la Memoria de actividades que ha confeccionado la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (Asalbez) correspondiente al año 2015 desempeñan funciones de información y asesoramiento, en los que se cubre el objetivo de Sensibilización e Información social y Asesoramiento más puntual, según cada usuario y su entorno. Del servicio de información se han atendido aproximadamente 500 llamadas telefónicas, y se ha realizado alrededor de 300 sesiones de asesoramiento individualizado en alguna de las áreas: social y psicológica.

Se han realizado a los enfermos de Alzheimer, sus cuidadores y familiares tratamientos de fisioterapia y de terapia ocupacional, para mantener y fomentar la autonomía y la independencia de los usuarios en las actividades de la vida diaria. Se desempeñan funciones de enfermería, que buscan la ayuda y supervisión de las actividades que no puede realizar el propio paciente, alimentación, limpieza del local donde se realizan los talleres, compra de alimentos y productos necesarios para la asociación. Se han realizado talleres de Estimulación Cognitiva, en los que se trabaja la orientación tempo-espacial, personal y del entorno de los/as usuarios/as y se realiza gimnasia, activa o pasiva, adaptada a las posibilidades de los/as usuarios/as, taller de Estimulación Cognitiva Grupal, taller de Musicoterapia, taller Lúdico, taller de Relajación, taller de Arteterapia, taller de Gimnasia pasiva y activa, Programa de Rehabilitación Cognitiva Grador, terapias de grupo para socios y familiares de enfermos, se organizaron charlas informativas para dar a conocer la asociación y diferenciar el envejecimiento normal del deterioro cognitivo desde el punto de vista psicológico y desde el área del terapeuta ocupacional, las cuales se desarrollaron en Asociaciones de Mujeres del Municipio, y se han organizado visitas a centros municipales, charlas, fiestas y eventos varios.”

Por último, el Secretario General con fecha 9 de marzo de 2016 emite el siguiente informe:

“Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a instancia de la Concejalía del Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO.- Solicitud de Declaración de Utilidad Pública a la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ).

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ), con fecha 15 de julio de 2015, solicita la Declaración de Utilidad Pública, aportando los siguientes documentos:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.
- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Asociación.
- Fotocopia compulsada DNI representante legal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Fotocopia Compulsada de los Estatutos.
- Fotocopia compulsada de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dicha Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones el 16/3/2004 con el nº 167, ha aportado junto a su solicitud de Declaración de Utilidad Pública la documentación que requiere los arts. 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno 22/12/2006.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Participación Ciudadana se ha emitido informe con fecha 12 de febrero de 2016 por el Jefe de Policía Local y con fecha 22 de febrero del corriente, por el Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social.

TERCERO.- La Declaración de Utilidad Pública se regula por la Ley Orgánica 1/2002, artículos 32, 33, 34, 35, y 36 y por el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006 en sus artículos 26, 27, 28, 29 y 30, ajustándose la solicitud a esta normativa por lo que procede la Declaración de Utilidad Pública a la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ).

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de participación Ciudadana, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO.

Declarar de Utilidad Pública a la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ)

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (**Decreto Delegación 16/junio/2015** (Firmado electrónicamente al margen) **Sonia Jiménez Baeza.**

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta presentada.”

Doña Sonia Jiménez Baeza del ARincón. Están satisfechos por parte del equipo de gobierno ya que están comprometidos con la igualdad y el ámbito social. Creen que es de justicia reconocer en primer lugar, y dejando en un segundo plano el formalismo sobre la Declaración de Utilidad Pública de la Asociación de Cuidadoras y enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ), el trabajo ingente, la capacidad de entrega y lucha por el bienestar de sus familiares que sufren una enfermedad cruel y desgarradora como es el deterioro cognitivo y progresivo que sufre un familiar aquejado de Alzheimer y la dureza que ello conlleva.

Han pasado muchos años desde que por el 2003 las cuidadoras y emprendedoras sociales se dirigieron al área de Bienestar Social a solicitar ayuda, asesoramiento y hasta consuelo para saber afrontar dicha situación, cómo mejorar la calidad de vida de sus familiares y por ende, como cuidadoras, cómo soportar el deterioro diario, asumir la crudeza de la enfermedad, aguantar la presión de un cuidado constante y no desistir en el intento.

Con las profesionales adecuados encuentran respuestas y soluciones que, con el tiempo y la paciencia adecuada, lo que surgió como una propuesta se convirtió en una realidad y paso a paso se inició el proceso de la formación de una asociación de cuidadoras altruistas y abnegadas con los enfermos de demencia de Alzheimer y de la atención, no menos importante y adecuada, al poco reconocido en algunas ocasiones del propio cuidador o cuidadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con el transcurrir de los años dicha asociación, ejemplo de solidaridad y de trabajo por su trayectoria dentro del Municipio en Rincón de la Victoria, ha conseguido llegar a los estándares de la excelencia en el cuidado de los enfermos, al menos eso es lo que pretenden. Aunque no todo es perfecto y todo es mejorable, los tratamientos de fisioterapia, la terapia ocupacional para fomentar autonomía, la independencia y calidad de vida de los usuarios, las funciones de enfermería, la alimentación de pacientes, la higiene de los mismos, la compra de alimentos, la realización de talleres de estimulación cognitiva, la gimnasia pasiva, los talleres para familiares de cuidadores, la musicoterapia, los talleres de relajación, los programas de rehabilitación cognitiva, charlas informativas, todo ese ingente esfuerzo, junto con toda la documentación aportada, los informes perceptibles, han sumado mucho para llegar ese momento.

Por todo lo anterior, se hace necesario proponer al pleno, desde la Concejalía de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana y visto lo anterior según lo dispuesto en la actual Reglamento de Participación en su artículo 28, declarar la Utilidad Pública de asociaciones a la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer ASALBEZ.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Sra. Alcaldesa. Se tratan las daciones de cuenta desde el punto nº 5 al 9, dando la palabra al Concejal de Hacienda para que explique brevemente las liquidaciones.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Aunque los compañeros de corporación ya han tenido acceso al expediente, quiere explicar un poco los puntos por deferencia a los ciudadanos que les siguen.

De la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se arroja un remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 631.071,32€. Es un remanente de Tesorería que debido a la aplicación de unos nuevos porcentajes para determinar los derechos de dudoso cobro se elevan muy significativamente y por tanto el remanente es el anteriormente citado que se podrán constituir como recursos financieros para créditos extraordinarios, suplementos de crédito o incorporar remanentes de crédito.

Les hubiera gustado que la ratio a aplicar fuera menor y en ese caso, si hubiesen estado en la situación anterior, tendrían un remanente de Tesorería bastante más alto, algo por encima de los 6 millones de euros. Esa no es la situación, por lo tanto tienen un remanente de Tesorería de 631.000€.

Con respecto a la liquidación del Ayuntamiento, tienen un informe de la Intervención valorando la situación de ésta y el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, que concluye diciendo que efectivamente el Ayuntamiento ahora mismo está incumpliendo dichos indicadores. El objetivo de estabilidad presupuestaria se incumple con una necesidad de financiación negativa de 986.000€, se incumple igualmente la regla del gasto con un exceso de 2.600.000€ y el límite de deuda igualmente se incumple ya que tendría que estar en 42.482.000€ y está en 57.566.000€ (se refiere a deuda viva). Por lo tanto tienen un exceso de deuda de 15 millones de euros.

Las conclusiones finales de la Intervención Municipal son que hay que adoptar medidas. El día 3 de diciembre ya se aprobó un Plan Económico Financiero, que es la exigencia establecida por el Ministerio para dichos incumplimientos. Al mismo tiempo, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Presupuesto Municipal se acordó la no disponibilidad del 25% del capítulo 2 y que sería necesario hacerle un seguimiento adecuado al Plan Económico Financiero por parte de una Comisión para comprobar que realmente se están cumpliendo los objetivos de éste.

En relación a la Agencia Delphos la liquidación del Presupuesto arroja un superávit de 884.367€, la Cueva del Tesoro un remanente positivo de Tesorería de 105.988€ y el APAL de Deportes un remanente positivo de Tesorería de 25.697€.

Por último, en lo referente a la dación de cuenta del último trimestre del año consta en el expediente también el informe de Intervención, pero le gustaría comentar que el estado de la deuda actual de la Corporación es de un total de 70.173.987€ que se desglosa en, deuda financiera por un total de 57.566.910,25€, de las cuales deuda financiera con entidades de crédito son 22.521.605,37€ y la deuda financiera derivada de los Reales Decretos de pago a proveedores por 35.015.304,88€.

En cuanto a la deuda comercial el total es de 12.607.077,06€ y se desglosa en 10.915.315,06€ de deuda comercial reconocida y 1.691.762€ de deuda comercial sin reconocer.

El gasto sin cobertura de crédito, es decir deuda sin reconocer, tienen el resto de la aportación a los consorcios del año 2015, así como las aportaciones a la construcción del pabellón de deportes de las anualidades que van del 2010 al 2013.

5) DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. (G:2427/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2015.- Se da cuenta a la Comisión de la siguiente resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2016:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2015, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31.12.2015

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES COMERCIALES				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.a) Operaciones Corrientes	38.620.464,04	33.118.249,37		5.502.214,67
1.b) Operaciones de capital	143.898,15	5.577.786,30		-5.433.888,15
1. Total op. comerciales (1a+1b)	38.764.362,19	38.696.035,67		68.326,52
2. OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	181.033,10	181.243,10		-210,00
2.b) Pasivos Financieros	382.953,35	2.749.066,52		-2.366.113,17
2. Total op. financieras (2a+2b)	563.986,45	2.930.309,62		-2.366.323,17
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	39.328.348,64	41.626.345,29		-2.297.996,65
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. gales.			3.889.183,20	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.665.835,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			747.141,97	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			6.807.877,22	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.509.880,57

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-15

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
1. (+) Fondos Líquidos		3.526.456,72
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		20.082.529,66
+ del Presupuesto Corriente	6.639.329,56	
+ de Presupuesto Cerrados	13.194.146,41	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

+ de operaciones no presupuestarias	249.053,69	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		12.259.428,39
+ de Presupuestos Corrientes	8.562.144,95	
+ de Presupuestos Cerrados	2.353.170,11	
+ de operaciones no presupuestarias	1.344.133,33	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		11.349.557,99
II. Exceso de financiación afectada		3.790.790,21
II. Saldos de dudoso cobro		6.927.696,46
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		631.071,32

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, con **superávit** por importe de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (631.071,32 €)**.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015.- Rincón de la Victoria, a 26 de febrero de 2016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M^a ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: MIGUEL BERBEL GARCÍA**

La Comisión queda enterada.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

6) **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS EJERCICIO 2015. (G:2427/2016)**.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS EJERCICIO 2015.- Se da cuenta a la Comisión de la siguiente Resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2016:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 192 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio de 2015, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-15.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES COMERCIALES				
1.a) Operaciones Corrientes	401.287,66	238.465,94		162.821,72
1.b) Operaciones de capital	0,00	5.442,58		-5.442,58
1. Total op. comerciales (1a+1b)	401.287,66	243.908,52		157.379,14
2. OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	401.287,66	243.908,52		157.379,14
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			34.460,35	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			34.460,35	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	191.839,49
--	-------------------

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-15

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		152.910,29
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.189.793,16
+ del Presupuesto Corriente	335.821,66	
+ de Presupuesto Cerrados	853.971,50	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		15.554,64
+ de Presupuestos Corrientes	8.853,09	
+ de Presupuestos Cerrados	1.440,58	
+ de operaciones no presupuestarias	5.260,97	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		1.327.148,81
II. Exceso de financiación afectada		442.781,47
III. Saldos de dudoso cobro		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		884.367,34

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Delphos, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2015, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (884.367,34 €)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2015.- Rincón de la Victoria, a 26 de febrero de 2016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M^a ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: MIGUEL BERBEL GARCÍA**

La Comisión queda enterada.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

7) **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL EJERCICIO 2015. (G:2427/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA LOCAL ADMINISTRATIVA LOCAL CUEVA DEL TESORO Y DEL CANTAL EJERCICIO 2.015.- Se da cuenta a la Comisión de la siguiente Resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2.016:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL CUEVA DEL TESORO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 192 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro correspondiente al ejercicio de 2015, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

CONCEPTOS	DERECHOS RE- CONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES COMERCIALES				
1.a) Operaciones Corrientes	251.091,27	274.820,64		-23.729,37
1.b) Operaciones de capital	0,00	19.977,10		-19.977,10
1. Total op. comer- ciales (1a+1b)	251.091,27	294.797,74		-43.706,47
2. OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financie-	8.200,00	8.200,00		0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ros				
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	8.200,00	8.200,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	259.291,27	302.997,74		-43.706,47
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. gales.			30.033,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			19.977,10	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			50.011,04	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.304,57

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-15

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>	
1. (+) Fondos Líquidos		62.792,38
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		414.082,74
+ del Presupuesto Corriente	194.082,74	
+ de Presupuesto Cerrados	220.000,00	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		43.219,78
+ de Presupuestos Corrientes	30.259,04	
+ de Presupuestos Cerrados	5.433,85	
+ de operaciones no presupuestarias	7.526,89	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		433.655,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

II. Exceso de financiación afectada		327.667,10
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		105.988,24

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro, correspondiente al ejercicio de 2015 Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO EUROS (105.988,24 €)**.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local de Cueva del Tesoro correspondiente al ejercicio 2015.- Rincón de la Victoria, a 26 de Febrero de 2.016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, MIGUEL BERBEL GARCÍA**

La Comisión queda enterada.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

8) **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES EJERCICIO 2015. (G:2427/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA LOCAL DE DEPORTES EJERCICIO 2.015.- Se da cuenta a la Comisión de la siguiente Resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2.016:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 192 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio de 2015, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-15

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
-----------	----------------------------	--------------------------------	---------	--------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. OPERAC. COMERCIALES				
1.a) Operaciones Corrientes	739.412,78	739.801,24		-388,46
1.b) Operaciones de capital	0,00	7.545,82		-7.545,82
1. Total op. comerciales (1a+1b)	739.412,78	747.347,06		-7.934,28
2. OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	15.681,62	15.681,62		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	15.681,62	15.681,62		
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	755.094,40	763.028,68		-7.934,28
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. gales.			27.437,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			7.545,82	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			34.983,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				27.049,48

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-15

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
1. (+) Fondos Líquidos		314.362,68
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		691.397,81
+ del Presupuesto Corriente	677.453,34	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

+ de Presupuesto Cerrados	7.160,47	
+ de operaciones no presupuestarias	6.784,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		149.609,23
+ de Presupuestos Corrientes	107.447,04	
+ de Presupuestos Cerrados	27.264,73	
+ de operaciones no presupuestarias	14.897,46	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		856.151,26
II. Exceso de financiación afectada		830.453,46
III. Saldos de dudoso cobro		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		25.697,80

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidentencia tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio de 2015 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo, es decir superávit** por importe de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA EUROS (25.697,80 €)**.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local de Deportes correspondiente al ejercicio 2015.- Rincón de la Victoria, a 26 de Febrero 2.016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, MIGUEL BERBEL GARCÍA**

La Comisión queda enterada.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

9) DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

(G:2443/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

6.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.015.- Se da cuenta a la Comisión del informe de la Intervención Municipal de 19 de febrero de 2.016 sobre el asunto:

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.015.

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 1.995, adoptó el acuerdo de suministrar trimestralmente al Pleno de la Corporación la información relativa a la ejecución de los presupuestos, del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación; estableciéndose como periodo de suministro de dicha información el trimestre, en los documentos que figuran en los anexos de la Orden de HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, presentando dicha información de conformidad con los programas del sistema de información de Contabilidad de Administración Local (SICAL).

II.- En ejecución de dicho acuerdo, por la Intervención Municipal se ha elaborado la información referida al Ayuntamiento y sus Agencias Públicas Administrativas Locales correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con el contenido de las Reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad aplicada a la Administración Local.

III.- La Alcaldesa-Presidenta a la vista de los documentos soporte de dicha información, requiere a este órgano Interventor la emisión de informe en el que se resuma los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno.

En base a dichos antecedentes, por el infraescrito Interventor que suscribe se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente al **Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

a) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

			MODIFIC		
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	+/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1	Impuestos Directos	18.225.900,00		18.225.900,00	19.176.478,10
2	Impuesto Indirectos	550.000,00		550.000,00	343.505,42
3	Tasas y Otros Ingresos	6.122.900,00		6.122.900,00	5.742.231,30
4	Transferencias Ctes.	10.635.000,00	1.875.325,97	12.510.325,97	11.931.397,61
5	Ingresos Patrimoniales	398.000,00		398.000,00	1.426.851,61
6	Enajenación Inv. Reales	0,00		0,00	
7	Transferencias Capital	0,00	188.512,15	188.512,15	143.898,15
8	Activos Financieros	200.000,00	12.383.565,83	12.583.565,83	181.033,10
9	Pasivos Financieros				382.953,35
	T O T A L E S	36.131.800,00	14.447.403,95	50.579.203,95	39.328.348,64

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC. NETA
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	
1	Gastos Personal	11.802.388,00	1.288.593,61	13.090.981,61	12.779.870,59
2	Gtos.B.Ctes. y Servicios	11.384.776,00	3.939.282,00	15.324.058,00	14.288.254,56
3	Gastos Financieros	2.903.482,00	-1.487.253,89	1.416.228,11	1.253.897,58
4	Transferencias Ctes.	2.816.824,00	2.224.991,96	5.041.815,96	4.796.226,64
6	Inversiones Reales		9.048.356,23	9.048.356,23	4.830.145,36
7	Transferencias Capital		767.799,94	767.799,94	747.640,94
8	Activos Financieros	200.000,00	19.923,10	219.923,10	181.243,10
9	Pasivos Financieros	4.276.020,00	-1.354.289,00	2.921.731,00	2.749.066,52
	T O T A L E S	33.383.490,00	14.447.403,95	47.830.893,95	41.626.345,29

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECO- NOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	38.620.464,04	33.118.249,37		5.502.214,67
b) Operaciones de capital	143.898,15	5.577.786,30		-5.433.888,15
1. Total op. comerciales (a+b)	38.764.362,19	38.696.035,67		68.326,52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Activos Financieros	181.033,10	181.243,10	-210,00
d) Pasivos Financieros	382.953,35	2.749.066,52	-2.366.113,17
2. Total op. financieras (c+d)	563.986,45	2.930.309,62	-2.366.323,17
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	39.328.348,64	41.626.345,29	-2.297.996,65
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		3.889.183,20	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		3.665.835,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		747.141,97	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)		6.807.877,22	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			4.509.880,57

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	16.152.306,82
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	14.946.459,09
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	1.204.405,41
Reintegro de pagos	1.442,32
2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	62.444.993,45
Ingresos Pendientes Aplicación	142.235,39
Movimientos Internos de Tesorería	38.183.337,15
Otras Operaciones no Presupuestarias	24.119.530,91
T O T A L E S	78.597.410,27

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	36.356.001,82
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	29.182.823,24
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	6.574.348,17
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	598.830,41
DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	42.312.321,99
Pagos Pendientes Aplicación	333.739,06
Movimientos Internos Tesorería	38.183.337,15
Otras Operaciones no Presupuestarias	3.795.245,78
T O T A L E S	78.668.323,81



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST.INICIALES 01-01-15	3.597.320,26
COBROS EN EL PERIODO	41.584.175,27
PAGOS EN EL PERIODO	41.655.038,81
EXISTENC.FINALES 31-12-2015	3.526.456,72

D.4) VALORES.

EXISTENCIAS 01-01-15	22.649.367,98
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	777.705,59
DEPOSITOS DEVUELTOS	554.010,47
EXISTENCIAS FINALES 31-12-	22.873.063,10

SEGUNDO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro del período referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

			MODIFIC		
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	+/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC.NETO
3	Tasas y Otros Ingresos	67.000,00		67.000,00	71.091,27
4	Transferencias Corrientes	180.000,00		180.000,00	180.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.100,00		1.100,00	
8	Activos Financieros	12.000,00	425.294,20	437.294,20	8.200,00
	T O T A L E S	260.100,00	425.294,20	685.394,20	259.291,27

b) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

		CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
C	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICAc	DEFINIT.	OBLIGAC. REC.NETA
1	Gastos Personal	120.300,42		120.300,42	119.491,12
2	Gtos.B.Ctes. y Servicios	127.699,58	32.650,00	160.349,58	155.233,52
3	Gastos Financieros	100,00		100,00	96,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6	Inversiones Reales	0,00	392.644,20	392.644,20	19.977,10
8	Activos Financieros	12.000,00		12.000,00	8.200,00
	T O T A L E S	260.100,00	425.294,20	685.394,20	302.997,74

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	251.091,27 0,00	274.820,64 19.977,10		-23.729,37 -19.977,10
b) Operaciones de Capital	251.091,27	294.797,74		-43.706,47
1. Operaciones comerciales	8.200,00	8.200,00		0,00
c). Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	8.200,00	8.200,00		0,00
2. Total Operaciones Financieras (c+d)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1+2)	259.291,27	302.997,74		-43.706,47
AJUSTES :				
3. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería para gastos generales			30.033,94	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			19.977,10	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			50.011,04	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.304,57

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	301.081,80
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	62.181,38
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	238.900,42
Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente.	0,00
2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	569.063,87
Ingresos Pendientes Aplicación	3.333,36
Movimientos Internos Tesorería	540.346,87
Otras Operaciones no Presupuestarias	25.383,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

T O T A L E S	870.145,67

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	254.300,17
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	253.034,34
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	1.265,83
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	0,00
DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	566.254,66
Pagos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	540.346,87
Otras Operaciones no Presupuestarias	25.907,79
T O T A L E S	820.554,83

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST.INIC. 01-01-2015	13.201,84
COBROS PERIODO	324.643,99
PAGOS PERIODO	275053,45
EXISTENC.FINALES 31-12-2015	92.792,38

TERCERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Deportes del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF.DE PREVIS	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC.NETO
3	Tasas y otros Ingresos	160.000,00			
4	Transferencias Corrientes	450.000,00	100.000,00	550.000,00	670.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	8.200,00		8.200,00	1.355,29
8	Activos Financieros	12.000,00	872.127,37	884.127,37	15.681,62



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

T O T A L E S	630.200,00	972.127,37	1.602.327,37	755.094,40
----------------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y US MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC.NETA
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO	
1	Gastos Personal	343.391,92	0,00	343.391,92	337.724,91
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	274.708,08	127.539,20	402.247,28	401.977,04
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	99,29
4	Transferencias Corrientes				
6	Inversiones reales	0,00	837.906,55	837.906,55	7.545,82
8	Activos Financieros	12.000,00	6.681,62	18.681,62	15.681,62
	T O T A L E S	630.200,00	972.127,37	1.602.327,37	763.028,68

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	739.412,78 0,00	739.801,24		-388,46 -7.545,82
b) Operaciones de Capital	739.412,78	747.347,06		-7.934,28
1. Operaciones comerciales	15.681,62	15.681,62		0,00
c). Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	15.681,62	15.681,62		0,00
2. Total Operaciones Financieras (c+d)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1+2)	755.094,40	763.028,68		-7.934,28
AJUSTES :				
3. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería para gastos generales			27.437,94	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			7.545,82	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			34.983,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				27.049,48

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	1.073.748,90
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	75.180,05
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	997.969,13
Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente.	599,72
2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	1.785.692,61
Ingresos Pendientes Aplicación	2.760,32
Movimientos Internos Tesorería	1.687.137,06
Otras Operaciones no Presupuestarias	95.795,23
T O T A L E S	2.859.441,51

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	841.165,23
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	643.528,62
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	197.384,58
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	252,03
DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	1.802.856,02
Pagos Pendientes Aplicación	
Movimientos Internos Tesorería	1.687.137,06
Otras Operaciones no Presupuestarias	115.718,96
T O T A L E S	2.644.021,25

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST.INIC. 01-01-2015	98.342,70
COBROS PERIODO	1.183.133,25
PAGOS PERIODO	967.113,27
EXISTENC.FINALES 31-12-2015	314.362,68

CUARTO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Delphos del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF.DE PREVIS. EN AUMENTO EN DISMIN.	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC.NETOS
3	Tasas y otros ingresos	5.091,36		5.091,36	1,05
4	Transferencias	220.000,00	134.286,61	354.286,61	401.286,61
5	Ingresos Patrimoniales	500,00		500,00	
7	Transf. Capital				
8	Activos Financieros	12.000,00	452.016,72	464.016,72	
	T O T A L E S	237.591,36	586.303,33	823.894,69	401.287,66

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC.NETA
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	
1	Gastos Personal	110.409,44	135.594,68	246.004,12	199.887,77
2	Gtos.B.Ctes.	88.981,92	261.654,27	350.636,19	38.578,17
4	Transf.Ctes.	26.200,00	30.000,00	56.200,00	
6	Inversiones Reales		159.054,38	159.054,38	5.442,58
8	Activos Financieros	12.000,00		12.000,00	
	T O T A L E S	237.591,36	586.303,33	823.894,69	243.908,52

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	401.287,66 0,00	238.465,94 5.442,58		162.821,72 -5.442,58
b) Operaciones de Capital	401.287,66 0,00	243.908,52 0,00		157.379,14 0,00
1. Operaciones comerciales	0,00	0,00		0,00
c). Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros				
2. Total Operaciones Financieras (c+d)				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1+2)	401.287,66	243.908,52	157.379,14
AJUSTES :			
3. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería para gastos generales		0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio		34.460,35	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio		0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		34.460,35	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			191.839,49

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	282.407,66
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	1,05
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	282.406,61
Reintegro Presupuesto Gastos.Pres.Corriente.	0,00
2. OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	491.874,81
Ingresos Pendientes Aplicación	
Movimientos Internos Tesorería	397.960,48
Otras Operaciones no Presupuestarias	93.914,33
T O T A L E S	774.282,47

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	144.969,70
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	136.278,09
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	8.691,61
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	0,00
DE OPERAC.NO PRESUPUEST.DE TESORERIA	511.471,88
Pagos Pendientes Aplicación	71.674,63
Movimientos Internos Tesorería	397.960,48
Otras Operaciones no Presupuestarias	41.836,77
T O T A L E S	656.441,58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST.INIC. 01-01-2015	35.069,40
COBROS PERIODO	376.314,63
PAGOS PERIODO	258.473,74
EXISTENC.FINALES 31-12-2015	152.910,29

QUINTO.- Que tras el estado de ejecución del Presupuesto 2015, realizado hasta el 31 de Diciembre del presente año, se informa al Pleno de la Corporación de las incidencias observadas tanto en el Ayuntamiento así como sus Agencias Públicas Administrativas Locales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL 31-12-2015.

A) AYUNTAMIENTO.

En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no se ha podido contabilizar los siguientes gastos ya efectuados, algunos de ellos por no disponer de consignación presupuestaria.

A.1)

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRESUPUESTO		525.699,55
40008	Cuota empr Seg Sociales	15.816,20
40009	Aportac estatut Mancomunidad	4.987,85
40011	Recibos de Caja	4.233,44
40012	Pagos ptes aplic presupuestaria	448.554,75
40016	Retribuciones Personal Ptes Aplic Pto	52.107,31
40023	Pto R.Prov. Ptes aplic Consorcios	0,00

DEUDA DEVENGADA SIN CRÉDITO A 31 DICB 2015		3.238.762,00
	Conorcios Provincial Bomberos	527.000,00
.	Conorcio R.S.U.	291.762,00
.	Conorcio Transporte Málaga	53.000,00
.	Aportación Pabellon Deportivo 2010-2012	205.000,00
.	Aportación Pabellón Deportivo 2013	615.000,00
.	Ayudas Empadronamiento IBI 2011	313.000,00
.	Ayudas Empadronamiento IBI 2012	354.000,00
.	Ayudas Empadronamiento IBI 2013	374.000,00
.	Ayudas Empadronamiento IBI 2014	506.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TOTAL RESUMEN	3.764.431,55
----------------------	---------------------

A.2) Resumen de la deuda comercial y financiera a 31 diciembre 2015

1. DEUDA COMERCIAL

CONCEPTO DE DEUDA	IMPORTE
DEUDA COMERCIAL RECONOCIDA	10.915.315,06
DEUDA COMERCIAL SIN RECONOCER	1.691.762,00
TOTAL DEUDA COMERCIAL	12.607.077,06

2. DEUDA FINANCIERA.

CONCEPTO DE DEUDA	IMPORTE
DEUDA FINANCIERA CON ENTIDADES DE CRÉDITO	22.551.605,37
DEUDA FINANCIERA RD PAGO PROVEEDORES	35.015.304,88
TOTAL DEUDA FINANCIERA	57.566.910,25

3. RESUMEN ACUMULADO

RESUMEN GLOBAL DE LA DEUDA	IMPORTE
TOTAL DEUDA COMERCIAL	12.607.077,06
TOTAL DEUDA FINANCIERA	57.566.910,25
TOTAL GLOBAL DE LA DEUDA	70.173.987,31

B) APAL CUEVA DEL TESORO.

En la APAL de la Cueva del Tesoro a 31 de diciembre de 2.015 se ha observado la existencia de los siguientes gastos realizados que por un motivo u otro no han sido contabilizados en presupuesto.

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRESUPUESTO	51.504,79
---	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

40012 Pagos Ptes Aplic Presup	51.504,79	
2.- FACTURAS SIN CONTABILIZAR		16.246,37
Cap. 2 pte a 31.12.2015	16.246,37	
TOTAL GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN MÁS FACTURAS SIN CONTABILIZAR.		67.751,16

C) APAL DE DEPORTES.

En la APAL de Deportes a 31 de diciembre de 2.015 se ha observado la existencia de los siguientes gastos realizados que por un motivo u otro no se han contabilizados en presupuesto.

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRESUPUESTO		28.733,32
40012 Pagos Ptes Aplic Presup	14.309,92	
40016 Pagos Pte Aplic. Retribuc Personal	14.423,40	
2.- FACTURAS SIN CONTABILIZAR		63.124,33
Cap. 2 pte a 31.12.2015	28.158,33	
Cap. 6 pte. a 31.12.2015	34.966,00	
TOTAL GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN MÁS FACTURAS SIN CONTABILIZAR.		36.349,21

D) APAL DELPHOS.

En la APAL de Delphos a 31 de diciembre de 2.015 se ha observado la existencia de los siguientes gastos realizados que por un motivo u otro no se han contabilizados en presupuesto.

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN AL PRESUPUESTO		9.613,12
40016 Pagos Ptes Aplic. Retrib Personal	9.613,12	
2.- FACTURAS SIN CONTABILIZAR		169,58
Cap. 2 pte a 31.12.2015	169,58	
TOTAL GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN MÁS FACTURAS SIN CONTABILIZAR.		9.782,70



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RESUMEN GASTOS DEVENGADOS A 31 DICB 2015 SIN CREDITO PRESUPUESTARIO.

GASTOS SIN COBERTURA DE CREDITOS

CONCEPTO	IMPORTE	DEUDA COMERCIAL
RESTO APORTACION CONSORC TRANSPORTE 2015	53.000,00	53.000,00
RESTO APORTACION CONSORC RSU 2015	291.762,00	291.762,00
RESTO APORTACION CONSORC BOMBEROS	527.000,00	527.000,00
APORTAC CONST PABELL DEPORTE ANUALIDAD 2010-2012	205.000,00	205.000,00
APORTAC CONST PABELL DEPORTE ANUALIDAD 2013	615.000,00	615.000,00
AYUDAS EMPADRONAMIENTO IBI 2011	313.000,00	
AYUDAS EMPADRONAMIENTO IBI 2012	354.000,00	
AYUDAS EMPADRONAMIENTO IBI 2013	374.000,00	
AYUDAS EMPADRONAMIENTO IBI 2014	506.000,00	
PAGOS PTES APLICAR PREMIO C Y GESTION PTO.R.PROV Y VARIOS	448.554,75	
TOTAL GASTOS SIN COBERTURA	3.687.316,75	1.691.762,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUADRO DE ENDEUDAMIENTO 2016

Nº PRESTAMO	FECHA	FECHA	IMPORTE INICIAL	PENDIENTE	AMORTIZACION	TIPO DE	INTERESES	FINALIDAD
ENTIDAD	FORMALIZACION	FINALIZACION		AMORTIZAR	PREVISTA	INTERES	PREVISTOS	
BBK 85-1087311-3	12/03/2008	12/03/2018	1.102.593,00	310.104,31	137.824,00	4,30%	11.102,07	FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2008
BBVA (ICO 2008)	05/05/2008	05/05/2023	2.900.000,00	2.188.528,00	287.087,00	0,50%	10.405,00	FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2008
BBVA (ICO 2009)	08/05/2009	08/05/2024	6.000.000,00	5.119.001,00	591.012,00	0,50%	24.488,00	FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2009
CAJAMAR 1649216103	27/08/2009	27/07/2021	5.000.000,00	2.309.349,55	369.125,28	3,50%	76.017,64	PLAN SANEAMIENTO 2009
BBVA	13/10/2011	30/06/2026	5.987.001,00	4.597.161,51	427.642,92	6,25%	281.921,37	REFINANCIACION
CAJAMAR	27/12/2011	27/12/2026	9.000.000,00	8.027.461,00	539.712,00	5,75%	450.080,00	REFINANCIACION POLIZAS DE TESORERIA
TOTALES.....			29.989.594,00	22.551.605,37	2.352.403,20		854.014,08	

CUADRO ENDEUDAMIENTO REAL DECRETO 4/2012 PAGO PROVEEDORES

Nº PRESTAMO	FECHA	FECHA	IMPORTE	PENDIENTE	AMORTIZACION	TIPO DE	INTERESES	FINALIDAD
ENTIDAD	FORMALIZACION	FINALIZACION		AMORTIZAR	PREVISTA	INTERES	PREVISTOS	
CAJAMAR	29/05/2012	28/05/2023	9.845,76	9.845,76	704,00	1,311	97,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BBVA	29/05/2012	28/05/2023	2.936.601,08	2.936.601,08	209.758,00	1,311	28.951,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BANKINTER	29/05/2012	28/05/2023	9.853,27	9.853,27	704,00	1,311	97,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
SABADELL	29/05/2012	28/05/2023	980.000,00	980.000,00	70.000,00	1,311	9.661,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BANKIA	29/05/2012	28/05/2023	627.389,81	627.389,81	44.814,00	1,311	6.185,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BANCO CAM	29/05/2012	28/05/2023	971.458,35	971.458,35	69.390,00	1,311	9.577,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
SANTANDER	29/05/2012	28/05/2023	2.930.862,71	2.930.862,71	209.348,00	1,311	28.894,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
LA CAIXA	29/05/2012	28/05/2023	2.736.719,14	2.149.451,24	153.532,00	1,311	21.190,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BANCO POPULAR	29/05/2012	28/05/2023	2.593.199,35	2.593.199,35	185.228,00	1,311	25.565,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BANESTO	29/05/2012	28/05/2023	1.423.754,16	1.423.754,16	101.696,00	1,311	14.036,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
CATALUÑA CAIXA	29/05/2012	28/05/2023	8.141.338,96	8.141.338,96	581.524,00	1,311	80.261,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
BANKINTER 2	29/05/2012	28/05/2023	91.087,41	91.087,41	6.506,00	1,311	898,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 4/201
TOTALES.....			23.452.110,00	22.864.842,10	1.633.204,00		225.412,00	

CUADRO ENDEUDAMIENTO REAL DECRETO 8/2013 PAGO PROVEEDORES

Nº PRESTAMO	FECHA	FECHA	IMPORTE	PENDIENTE	AMORTIZACION	TIPO DE	INTERESES	FINALIDAD
ENTIDAD	FORMALIZACION	FINALIZACION		AMORTIZAR	PREVISTA	INTERES	PREVISTOS	
SABADELL	30/11/2013	28/12/2024	12.150.462,78	12.150.462,78	714.734,00	1,311	120.497,00	PAGO PROVEEDORES REAL DECRETO 8/201
TOTALES.....			12.150.462,78	12.150.462,78	714.734,00		120.497,00	

Rincón de la Victoria, a 19 de febrero de 2015.- **EL INTERVENTOR GENERAL,**

La Comisión queda enterada.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

10) **MOCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A CONVENIO CON EL CGPJ, JUNTA DE ANDALUCÍA Y FAMP PARA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD EN VIVIENDAS FAMILIARES G:2235/2016.**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“13.2.- Moción del Concejal de Urbanismo para adhesión del municipio a convenio con el CGPJ, Junta de Andalucía y Famp para detección de supuestos de vulnerabilidad en viviendas familiares (G: 2235/2016), se dio cuenta de la citada de la citada moción que dice como sigue:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA, E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA ADHESIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA, PARA SU APROBACIÓN EN LA COMISIÓN DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS Y POSTERIORMENTE AL PLENO MUNICIPAL, SI PROCEDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fecha de 16 de septiembre de 2015, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria, entre otros asuntos, el punto “5) Moción del Concejal de Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda para declaración de Rincón de la Victoria, como “Municipio Libre de Desahucios” (Expte. G-9575/2015). En esa moción, en su punto 2. se indicaba que el ayuntamiento se debía adherir y firmar con al Junta de Andalucía el convenio anti-desahucio, fruto de esa moción es el escrito que nos ocupan, en el que se materializa parte de esos acuerdos, y en consonancia con la realidad social en la convivimos a diario, por parte de esta entidad, y estando adherida a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP de ahora en adelante), desde hace años, y visto que dicho ente con fecha de 1 de marzo de 2016 ha suscrito un Convenio de colaboración ente el Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ), con la Junta de Andalucía y con dicha federación, “Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación de Municipios y Provincias, sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria”, que a continuación se adjunta.



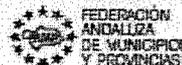
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

En Sevilla, a 1 marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

De otra, la Excmo. Sra. D^a Susana Díaz Pacheco, Presidenta de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 471/2015, de 12 de junio, por el que se le nombra para tal cargo, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, en su condición de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de lo previsto en el artículo 38.a) de sus Estatutos, aprobados en la 9ª Asamblea General de 21 de noviembre de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal fin



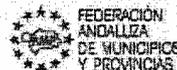
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

EXPONEN

Primero. Que el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución, es el órgano de gobierno del Poder Judicial, ejerce sus competencias en el territorio nacional y su Presidente ostenta la representación del Poder Judicial y del mismo Consejo.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, en su artículo 56 le otorga la competencia exclusiva en materia de vivienda, que incluye la planificación, la ordenación, la gestión, la inspección y el control de la vivienda, mientras que su artículo 61 le atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, en especial, la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales.

Tercero. Que las Consejerías de Igualdad y Políticas Sociales, de Fomento y Vivienda y de Justicia e Interior tienen competencias en materia de servicios sociales, vivienda y Administración de Justicia, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 209/2015, 211/2015 y 214/2015, de 14 de julio, por los que se establece la estructura orgánica de las citadas Consejerías.

Cuarto. Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Que de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos, la FAMP, tiene entre otros fines, el fomento y la defensa de la autonomía local; la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas; o la prestación, directamente o a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.

Quinto. Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Sexto. Que la situación de crisis económica en los últimos años motiva que muchos ciudadanos se encuentren inmersos en procedimientos de ejecución hipotecaria que terminan en la subasta y adjudicación de sus viviendas, con el consiguiente riesgo de exclusión social de miles de familias. Esto ha provocado la adopción de sucesivas medidas de política económica que, no obstante, deben completarse con otras que permitan su extensión a los particulares con la finalidad de mitigar esta situación.

Séptimo. En este sentido, el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gastos públicos y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, elevó el nivel de inembargabilidad en el caso de deudores que hubieran perdido su vivienda habitual hasta el 150% del Salario Mínimo Interprofesional, aumentó del 50% al 60% del valor de tasación el límite mínimo para la adjudicación del inmueble y redujo al 20% el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, aprobó el denominado "Código de Buenas Prácticas", y la precitada Ley 1/2013, establece la suspensión inmediata y por plazo de dos años de los desahucios de los deudores que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad en los términos previstos en la propia norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Por último, la Ley 25/2015, de 28 de julio, de Mecanismo de Segunda Oportunidad y Reducción de la Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, entre otras medidas, ha ampliado el colectivo protegido por el Código de Buenas Prácticas a quienes se les excluye de las cláusulas suelo de las hipotecas y se prorroga dos años más la suspensión de los lanzamientos que venció el pasado mes de mayo de 2015.

Octavo. La Consejería de Fomento y Vivienda ha puesto en marcha el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, por el que se crea una red de oficinas de atención ciudadana que ofrecen un servicio público y gratuito en materia de prevención, mediación y protección de las víctimas de los desahucios, programa en el que colabora la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en virtud del Acuerdo Marco suscrito entre ambos organismos con fecha 19 de septiembre de 2012, al que se están adhiriendo numerosas entidades locales, mediante Convenios específicos, para garantizar el desarrollo y aplicación efectiva de estos servicios.

Noveno. A su vez, la Junta de Andalucía continúa impulsando un marco legislativo de lucha contra los desahucios en Andalucía, que supone una reacción en el ordenamiento jurídico que pretende articular una serie de medidas en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna.

Décimo. Que la situación de crisis económica no ha afectado exclusivamente al mercado hipotecario, sino que ha extendido sus efectos al arrendamiento de vivienda. A pesar de las sucesivas reformas que han intentado flexibilizar el sector y garantizar la posición de ambas partes, arrendador y arrendatario, la disminución o pérdida de la capacidad económica aboca en muchos casos al desahucio por falta de pago de la renta.

El Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias coinciden en el diagnóstico expuesto y en la necesidad de abordar conjunta y coordinadamente por las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de competencias, medidas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad que pudieran detectarse en el curso de



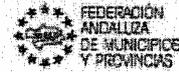
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

los procedimientos judiciales o por la Administración de Justicia en el desempeño de su labor, por lo que dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un protocolo de actuación que desarrolle el procedimiento de comunicación entre la Autoridad Judicial y los servicios sociales de carácter general, sean competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Políticas Sociales o de las entidades locales que se adhieran al presente Convenio, y específicos en materia de vivienda, competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Vivienda o de carácter local, cuando por aquella, con motivo de un lanzamiento derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta, se observe una situación de especial vulnerabilidad, sea por existir elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de Buenas Prácticas Bancarias, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, o de la Ley 25/2015, de 28 de julio, ya sea por razones de edad, imposibilidad de valerse por uno mismo o cualesquiera otras que pueda tener en consideración la Autoridad Judicial.

De igual modo, se establece un procedimiento ágil por la Consejería competente en materia de Justicia para la implementación en el sistema informático de gestión procesal Adriano de los instrumentos necesarios que faciliten la información a la ciudadanía de los recursos asistenciales existentes a tal efecto, así como para el aseguramiento del ejercicio del derecho de defensa y representación mediante la asistencia jurídica gratuita, especialmente cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad, siempre con respeto a la competencia del Consejo General del Poder Judicial en orden a velar por la compatibilidad e interoperabilidad de los programas, aplicación y sistemas informáticos que se deriva de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del



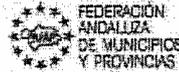
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Además, el Convenio viene a fijar las condiciones y términos de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, y los servicios sociales autonómicos y locales en punto a facilitar el acceso a los datos personales que figuren en los ficheros de carácter jurisdiccional relativos a los procedimientos de ejecución hipotecaria y de desahucio por falta de pago de la renta, con objeto de atender a una eventual situación de desprotección, de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, así como de facilitar el cumplimiento por la Administración competente de las normas sectoriales que establecen medidas para las viviendas protegidas, siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Con ello se facilita el cumplimiento por parte del Poder Judicial y de la Administración Pública de la necesidad de llevar a cabo la actuación urgente, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirigida a la salvaguarda de los derechos fundamentales y estatutarios ligados al uso y disfrute de la vivienda habitual, tal como ha señalado la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013, en el asunto C-415-11.

Segunda.-Protocolo de actuación.

1.-Procedimientos de ejecución hipotecaria que versen sobre vivienda habitual.

- a) Las partes signatarias del Convenio adoptarán las medidas oportunas, incluyendo las medidas informativas y formativas precisas, a fin de que, cuando el órgano judicial que conozca de un asunto observe que, al efectuarse el requerimiento de pago, bien antes de interponerse la demanda, bien al despacharse ejecución, no se ha informado al deudor hipotecario de manera clara y veraz del contenido y posibilidades previstas en el Código de Buenas Prácticas Bancarias contenido en el anexo al Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, con las modificaciones introducidas por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCIA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Ley 1/2013, de 14 de mayo, y por la Ley 25/2015, de 28 de julio, puedan adoptar las medidas precisas, siempre compatibles con las leyes de procedimiento y con respeto de sus normas, que permitan al deudor acceder a un folleto informativo sobre el contenido esencial de las medidas previas, complementarias o sustitutivas de la ejecución establecidas en dicho Código, o cualesquiera otras que pudieran aprobarse en el futuro con relación a la materia de que se trata, a fin de que el destinatario pueda, en su caso, dirigirse a la entidad acreedora y proponerle aquellas medidas que considere oportunas, así como realizar las actuaciones, o formular las alegaciones, que considere oportunas.

- b) Las partes del Convenio adoptarán las medidas adecuadas a fin de fomentar y propiciar la pronta detección por el órgano jurisdiccional, durante la sustanciación de un procedimiento de ejecución hipotecaria, de una eventual situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social que pudiera incardinarse en el ámbito de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, en la redacción dada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, o, en general, de una situación de riesgo de exclusión social distinta de la contemplada en dicha norma, con objeto de que, con respeto a las normas del procedimiento, y con estricta observancia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, puedan dar traslado de dicha situación a la Consejería competente en materia de Vivienda para la inclusión de los afectados en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, y a los servicios sociales de la correspondiente entidad local adherida, con el fin de que la Administración pueda realizar las gestiones necesarias para analizar la situación y, en caso de que sea procedente, adoptar las medidas encaminadas a asegurar la actuación de los servicios sociales.
- c) Las partes del Convenio adoptarán asimismo las medidas oportunas para que, cuando en el desarrollo de un lanzamiento se constate por el órgano jurisdiccional o por los servicios comunes de ejecución una eventual situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, pueda la



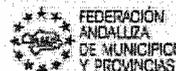
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Comisión Judicial dar inmediata cuenta al Juez que conozca del asunto, de tal forma que permita a este, con estricta observancia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, comunicar a los servicios sociales la existencia de dicha situación con objeto de que lleven a cabo la valoración de las circunstancias concurrentes y acometer las actuaciones procedentes, y pueda el órgano jurisdiccional adoptar, a la vista de tales circunstancias, la resolución que considere procedente en orden a la suspensión del lanzamiento, siempre de conformidad con las leyes procesales.

- d) Verificada la comunicación y examinada la situación, el departamento administrativo correspondiente adoptará la decisión que proceda, y que podrá consistir, bien en formular una propuesta de intervención, pudiendo dar traslado a la Consejería competente en materia de vivienda si concurren los requisitos para su inclusión en el Programa Andaluz en defensa de la Vivienda o para la tramitación de alguna medida de servicios sociales, bien, en su caso, declinar llevar a cabo cualquier actuación por considerar que las circunstancias no permiten concluir que se trate de una situación que entre en el marco o esfera de actuación de los servicios sociales. Una u otra decisión se comunicará al órgano judicial, a los efectos que procedan.

2.-Procedimientos de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta o cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.

- a) Las partes del Convenio adoptarán las medidas oportunas, incluyendo las medidas informativas y formativas precisas, a fin de que, cuando el órgano judicial que conozca del asunto aprecie, al admitirse a trámite la demanda de desahucio por falta de pago y efectuarse el requerimiento de pago y desalojo, que el arrendatario se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad o exclusión social, puedan facilitarle o indicarle la existencia de folletos informativos de los servicios y programas de servicios sociales, sean de la Administración autonómica o de la Administración local. A estos efectos, las partes signatarias adoptarán las medidas



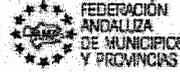
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



oportunas a fin de que, con la correspondiente cédula y copia de la demanda y de los documentos que la acompañen, se incluya un folleto u hoja informativa de los servicios y programas de servicios sociales de la Administración autonómica o local donde radique la vivienda, así como un documento informativo para acceder a la justicia gratuita.

- b) Las partes del Convenio adoptarán las medidas oportunas, incluyendo las de carácter informativo y formativo, a fin de que, cuando durante la tramitación de un procedimiento de desahucio por falta de pago se detecte por el órgano judicial una situación de especial vulnerabilidad, pueda dar traslado a la Consejería competente en materia de Vivienda para la inclusión del afectado en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda y a los servicios sociales de la correspondiente entidad local, siempre con observancia de las normas de procedimiento y con estricto respeto a la protección de datos de carácter personal, para que la Administración examine la situación y, en caso de que sea procedente, adopte las medidas encaminadas a asegurar la actuación de los servicios sociales.
- c) Las partes del Convenio adoptarán asimismo las medidas oportunas para que, cuando en el desarrollo de un lanzamiento se constate por el órgano jurisdiccional o por los servicios comunes de ejecución una eventual situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, pueda la Comisión Judicial dar inmediata cuenta al Juez que conozca del asunto, de tal forma que permita a este comunicar a los servicios sociales la existencia de dicha situación, con observancia de la legislación sobre protección de datos personales, con objeto de que dichos servicios sociales lleven a cabo la valoración de las circunstancias concurrentes y puedan acometer las actuaciones procedentes, y pueda el órgano jurisdiccional adoptar, a la vista de tales circunstancias, la resolución que considere procedente en orden a la suspensión del lanzamiento, siempre de conformidad con las leyes procesales.



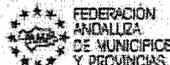
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial

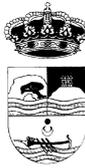


FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

d) Verificada la comunicación y examinada la situación, el departamento administrativo correspondiente adoptará la decisión que proceda, que podrá consistir, bien en formular una propuesta de intervención, pudiendo dar traslado a los organismos y servicios sociales competentes si concurren los requisitos para su inclusión en los programas de carácter social que gestionan, bien declinar la misma por considerar que las circunstancias no permiten concluir que se trate de una situación que entre en el marco o esfera de actuación de los servicios sociales. Una u otra decisión se comunicará al órgano judicial, a los efectos procedentes.

3.- Adaptación del sistema informático de gestión procesal Adriano.

- a) La Consejería competente en materia de Justicia, con el fin de dar a conocer los servicios sociocomunitarios a las personas incurso en un procedimiento judicial donde pudiera acordarse el desalojo de su vivienda habitual, procederá a incluir en las resoluciones o cédulas que se estime necesario, dentro del sistema de gestión procesal Adriano, y respetando la competencia del Consejo General del Poder Judicial en materia de compatibilidad e interoperabilidad de los programas, aplicaciones y sistemas informáticos utilizados en la Administración de Justicia, la información sobre los servicios sociales comunitarios, proporcionada por la entidad local respectiva, sobre la persona y datos de contactos a las que pueden dirigirse antes de la fecha de desalojo ordenada por la autoridad judicial.
- b) Cuando se tenga fijada fecha para proceder al lanzamiento de vivienda habitual y se observe una situación de especial vulnerabilidad, de estimarse necesario, podrá informarse al servicio social autonómico y local que corresponda, previa conformidad y autorización por escrito de dichas personas afectadas, y con estricta observancia de la legislación sobre protección de datos personales, de los datos de carácter personal de los afectados, de la fecha prevista de ejecución del lanzamiento y de la dirección de la vivienda, mediante el



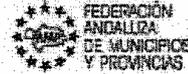
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

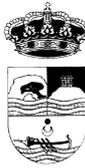
formulario al efecto extendido por el Servicio Común correspondiente.

Las comunicaciones se realizarán por el medio más rápido posible, siempre que quede constancia de las mismas, e incluirán los datos de identificación de las personas afectadas y teléfono de contacto, siempre que con ello sea posible agilizar y facilitar las intervenciones que procedan llevarse a cabo.

4.- Comunicaciones de procedimientos hipotecarios o de desahucio sobre vivienda protegida.

Las partes adoptarán las medidas precisas para que la Consejería competente en materia de Vivienda pueda acceder a los datos de carácter personal que figuren en los ficheros jurisdiccionales relativos a los procedimientos de ejecución hipotecaria que versen sobre vivienda habitual, así como de los procedimientos de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta, cuando la vivienda afectada tenga la calificación de vivienda protegida, según la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

El objeto del acceso de la Consejería competente en materia de Vivienda a los datos de los citados procedimientos judiciales, es la comprobación del cumplimiento de la obligación que el artículo 9. 1. d) del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, impone a los titulares que hayan accedido a la propiedad en virtud de procedimiento judicial o por impago de deudas sin que medie dicho procedimiento y que no cumplen con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida, de ofrecerla en el plazo de tres meses a los Registros Públicos Municipales, a fin de que estos proporcionen un adjudicatario que cumpla con los requisitos propios del régimen de la vivienda protegida.



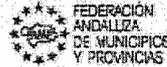
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



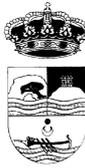
FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

5. Actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita.

Las partes adoptarán las medidas adecuadas a fin de que, en los procedimientos de ejecución hipotecaria sobre vivienda habitual o de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de renta, el deudor pueda comprender la conveniencia de personarse en los autos mediante abogado y procurador, informándole de la posibilidad de solicitar la designación de oficio de dichos profesionales, haciéndole saber que el Letrado de la Administración de Justicia, de oficio o a instancia de parte, puede decretar la suspensión del procedimiento hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o denegación del derecho a la justicia gratuita o la designación provisional de abogado o procurador, en los términos del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Tercera. Compromisos del Consejo General del Poder Judicial

- a) Dispondrá las medidas oportunas a fin de que los folletos informativos, formularios normalizados y la información existente sobre la organización, funcionamiento y competencias de los servicios sociales que elaboren las Administraciones, los órganos directivos y los servicios competentes, sean conocidos y se encuentren a disposición del Juez, del Letrado de la Administración de Justicia y de las unidades que componen el tribunal, de forma que puedan acudir a los servicios que resulten competentes en cada caso y puedan hacer las indicaciones y orientaciones oportunas a los particulares afectados.
- b) Organizará, en el ámbito de sus competencias, las oportunas actividades formativas, informativas y de divulgación del objeto, contenido y finalidad del presente Convenio.
- c) Fomentará, en el marco de sus competencias, la colaboración y la participación de los Colegios de Abogados y de Procuradores y su implicación en la consecución de los objetivos y finalidades del Convenio.
- d) Velará, en el marco de sus competencias, y en su caso a través de los órganos de gobierno de los tribunales, por que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

los servicios de orientación jurídica dispongan de los folletos informativos y formularios para ser facilitados a los ciudadanos.

- e) Colaborará en la confección de los formularios e impresos normalizados elaborados por la Junta de Andalucía para su inserción en el sistema informático de gestión procesal Adriano.
- f) Colaborará con la Junta de Andalucía en la confección de un registro informático que permita el estudio estadístico de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio; a tales efectos, coadyuvará en la implantación de mecanismos de cooperación para que, bien los servicios comunes, bien los servicios sociales, lleven un sistema de registro de los casos en los que, por haberse apreciado una situación de especial vulnerabilidad o de exclusión social, fuese precisa la intervención de los servicios sociales correspondientes, así como, en su caso, la incidencia en el curso del procedimiento.
- g) Adoptará las medidas precisas, en el ámbito de su competencia, para que las entidades locales correspondientes y, en su caso, la Consejería competente en materia de Vivienda puedan acceder a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros jurisdiccionales relativos a procedimientos de ejecución hipotecaria sobre la vivienda habitual y de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta, con la finalidad de atender a las situaciones de desvalimiento o de riesgo de exclusión social de las personas afectadas por dichos procedimientos, y para que la citada Consejería competente en materia de Vivienda pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y del Suelo y en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero; siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.



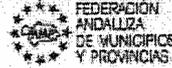
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



Cuarta. Compromisos de la Junta de Andalucía.

- a) Facilitará, a través de las Consejerías competentes en materia de Políticas Sociales, Vivienda y Justicia, al Consejo General del Poder Judicial y a los juzgados del territorio toda la información disponible sobre sus propias estructuras, redes, organización, funcionamiento y recursos de los servicios sociales, así como del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda y sus procedimientos de actuación.
- b) Facilitará, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, la identificación y los datos de contacto del personal responsable a los efectos de las comunicaciones previstas en el presente Convenio que corresponda realizar en cada caso para continuar la tramitación a propuesta de los servicios sociales municipales.
- c) Se compromete, a través de las Consejerías competentes en materia de Vivienda y Políticas Sociales, en el ámbito de sus competencias, a dar una respuesta ágil y a acelerar la tramitación conforme a la normativa de las solicitudes remitidas tanto por los servicios sociales de las entidades locales como de los órganos judiciales y servicios comunes, así como a comunicar al órgano judicial y a la entidad local correspondiente las medidas adoptadas.
- d) Establecerá, a través de la Consejería competente en materia de Justicia, un procedimiento de comunicación ágil de los requerimientos de nombramiento provisional de abogado y procurador entre los órganos judiciales y los colegios de abogados y procuradores, realizando su seguimiento y control.
- e) La Consejería competente en materia de Justicia mantendrá actualizados los formularios procesales adecuados en el sistema informático de gestión procesal Adriano para la comunicación eficaz de las situaciones que puedan dar lugar a supuestos de vulnerabilidad y exclusión social, a las Administraciones correspondientes, así como el uso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

herramientas tecnológicas que faciliten tales comunicaciones (Lexnet, correo electrónico, etc.)

- f) La Junta de Andalucía se compromete a garantizar la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades realizadas con arreglo al presente Convenio, y a su tratamiento con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Quinta. Compromisos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- a) Promoverá entre sus asociados el conocimiento de este Convenio, buscando la colaboración para la ejecución de los compromisos en él recogidos mediante su adhesión al mismo. A este respecto, las entidades locales que se quieran adherir al mismo deberán remitir a la Consejería competente en materia de Vivienda el documento de adhesión que figura como anexo al presente Convenio.
- b) Facilitará al Consejo General del Poder Judicial para su difusión, en su caso, a los juzgados del territorio, toda la información disponible sobre las estructuras, redes, organización, funcionamiento y recursos de los servicios sociales, de las entidades locales de Andalucía.
- c) Promoverá entre sus asociados que den una respuesta inmediata y una tramitación urgente a las solicitudes remitidas por los juzgados y comuniquen la resolución que ponga fin al expediente al Juzgado que conozca el asunto.
- d) La Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los Municipios que se adhieran a este Convenio, se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades realizadas, y a su tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



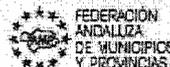
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Sexta. Compromisos de las entidades locales adheridas

- a) Contribuirán, en colaboración con las demás partes firmantes, a la difusión entre los vecinos del presente Convenio.
- b) Facilitarán a los juzgados y tribunales y a las Consejerías de la Junta de Andalucía toda la información sobre los servicios sociales que ponen a disposición de las personas que puedan beneficiarse de las medidas acordadas en el presente Convenio.

Séptima. Comunicaciones entre la Junta de Andalucía, los entes locales y la Administración de Justicia.

La Consejería competente en materia de Vivienda dará traslado a la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de cuantas comunicaciones reciba en desarrollo del presente Convenio. Asimismo, la citada Consejería competente en materia de Vivienda dará traslado a la Consejería competente en materia de Justicia y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de las adhesiones de las Entidades Locales al presente Convenio.

Las comunicaciones entre la Administración de Justicia y el correspondiente ente local se efectuarán preferentemente por conducto telefónico y electrónico. Una vez tramitada la propuesta de los servicios sociales de las entidades locales la comunicación con el departamento competente del Gobierno Andaluz se realizará también por los medios antes citados.

Octava. Gastos de ejecución del Convenio.

El presente Convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse en la elaboración de fórmulas de coordinación entre la Administración de Justicia, la Administración autonómica y local, insertándose las obligaciones de las partes en el desarrollo ordinario de las competencias propias. Cada una de las partes firmantes del Convenio, y las entidades locales que al mismo se adhieran, asumirán el coste de las actuaciones que deba realizar de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

conformidad con el clausulado del mismo y con arreglo a sus respectivas normas de gestión económica.

Novena. Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este Convenio y de resolución de controversias administrativas. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año con el objeto de garantizar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar la experiencia; y con carácter extraordinario cuando fuere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Grupo A de la Consejería competente en materia de Vivienda designado por su titular.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el día siguiente al de su firma, pudiendo prorrogarse por iguales periodos mediante acuerdo expreso entre las partes, salvo que cualquiera de los signatarios proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las adhesiones que formalicen las entidades locales tendrán efectos desde su recepción por la Secretaría de la Comisión de Seguimiento hasta la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de su resolución por las causas establecidas en el documento de adhesión.



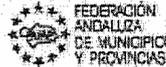
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Undécima. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a las otras partes para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes.

Duodécima. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejo General del Poder
Judicial

Junta de Andalucía

Carlos Lesmes Serrano

Susana Díaz Pacheco

Federación Andaluza de
Municipios y Provincias

Fernando Rodríguez Villalobos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo General
del Poder Judicial



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Don _____, en representación
de _____

Declara que (el órgano competente) de (entidad local) ha acordado, con fecha _____, adherirse al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios.

Manifiesta la voluntad de (entidad local) de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y las obligaciones derivadas del mismo.

Se adjunta una certificación del (acuerdo/Resolución del órgano competente) de (entidad local) por la que se adopta la decisión de adherirse al convenio.

La adhesión de (entidad local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (entidad local) y las partes firmantes del Convenio, o por decisión unilateral de una de las partes firmantes cuando se produzca un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

2. Que actuando en consecuencia y respetando el acuerdo plenario de 16 de septiembre anteriormente mencionado en el que se declaraba nuestro municipio como libre de desahucios, incluyendo en esa moción como una de las medidas a emplear para tratar de paliar el problema que persiste en la sociedad actual de precariedad y escasez de viviendas dignas para las familias del municipio, para dar cumplimiento a esa aprobación, el anterior convenio reseñado, cumple uno de los objetivos marcados en la moción.

Por ello, el Equipo de Gobierno presenta para su consideración y aceptación por la Comisión de Acción Administrativa y Recursos y posteriormente al Pleno Municipal, si



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Adherir el municipio de Rincón de la Victoria expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante, la Corporación con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente Rincón de la Victoria, a fecha firma electrónica.- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. Antonio Sánchez Fernández.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejil no adscrito) y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la moción presentada.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Su intención es adherirse a un convenio que acaba de suscribir la Junta de Andalucía con el Consejo General del Poder Judicial y la FEMP. Han visto conveniente hacerlo lo antes posible ya que no supone ningún gasto económico, ni para los firmantes y menos para los que se adhieren al mismo y cuyo objeto es la coordinación entre la Administración de Justicia, la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía y la FEMP a través de los asociados, es decir de los Ayuntamientos que suscriban el convenio.

De esta forma prestarán un mejor servicio a los vecinos que desgraciadamente se vean afectados por desahucios, tanto hipotecarios como por falta de pago.

Desde Asuntos Sociales se hace una gran labor actuando a requerimiento de los Juzgados, pero de esta manera habrá un protocolo de actuación que determinará una mayor eficacia en la prestación de dicho servicio, el cual ayudará mucho a los vecinos que se van a ver afectados por ese tipo de lanzamientos judiciales en base a la pérdida de su vivienda o a la falta de pago de la vivienda alquilada.

Por todo lo anterior es por lo que han entendido urgente traerlo al Pleno para que se apruebe, motivo por el que solicita su aprobación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11) **MOCIÓN INSTITUCIONAL COMPROMISO POR LA COMUNICACIÓN (G: 2180/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“**8.- Moción Institucional compromiso por la comunicación** (G: 2180/2016), se dio cuenta de la citada moción que copiada dice como sigue:

“**TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJAL CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (PSOE, AHORA RINCÓN, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y NO ADSCRITO)** presentan la siguiente

**MOCIÓN INSTITUCIONAL
COMPROMISO POR LA COMUNICACIÓN**

La Ley 1/2012, de 30 de Enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, votada en el Parlamento Andaluz hace ahora tres años, con la unanimidad de todos los grupos presentes en la cámara andaluza, marcó un hito en la historia del periodismo en nuestra Comunidad Andaluza. A partir de ahí se empieza a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

reconocer oficialmente una articulación legal del ejercicio profesional del periodismo, reconociéndose en el propio preámbulo de la ley que son los títulos oficiales de Licenciado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual los que facultan para el ejercicio profesional de la elaboración, gestión y difusión de la actividad informativa en sus diversos ámbitos temáticos y en los diversos medios de comunicación. Igualmente, esa Ley de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, vino a reconocer en su Disposición Transitoria Primera que, sin perjuicio de la titulación antes indicada, podrían integrarse en el Colegio de periodistas los titulados de cualquier licenciatura que estén en posesión de un doctorado o Máster Universitario en periodismo o en Comunicación Audiovisual, así como aquellos periodistas que a su entrada en vigor formaran parte de pleno derecho de las asociaciones de la Prensa de Andalucía, como así se hizo con lo que la Ley le reconocía la consideración de profesional periodista. Todo ello a los efectos de la propuesta que a continuación se formula.

Más adelante añade, en la citada exposición de motivos, que “se hace necesaria la creación de una corporación de derecho público como órgano que garantice la defensa de los intereses de los profesionales, su representación y el correcto ejercicio de la profesión, a la que puedan adscribirse los profesionales que disponiendo de los conocimientos y titulaciones oportunas ejerzan la profesión periodística”.

La creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía llega en unos momentos donde ha aumentado considerablemente el número de titulados oficiales en la materia en las universidades andaluzas y de forma paralela también en paro, por la propia crisis económica que afecta a toda la economía y por una crisis propia que arrastran las empresas de comunicación. Y donde paralelamente la sociedad exige a los medios y a las administraciones públicas más garantías y más calidad en la información que recibe.

El Colegio se crea pues, entre otros motivos, como una corporación de derecho público, para garantizar a la ciudadanía que reciba una información elaborada de forma profesional, lo que significa bien elaborada, veraz, contrastada y bien gestionada.

Luego, más adelante, la Orden de 4 de Julio de 2013, por la que se aprueban los Estatutos determina en su artículo 7 que el Colegio de Periodistas de Andalucía tiene, entre otros como fines esenciales: “Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de periodistas, la mejora de las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo su trabajo y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros” pero especialmente en su apartados de este artículo de: “Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones administrativas de cualquier ámbito” y “velar que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad”.

Por todo ello, la Junta Directiva de la Demarcación Territorial en Málaga del Colegio de Periodistas ha acordado solicitar a esta Corporación la suscripción del siguiente:

COMPROMISO POR LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

1.- Este Ayuntamiento, atendiendo la petición oficial efectuada por la Demarcación Territorial del Colegio de Periodistas de Andalucía en Málaga y por acuerdo de la Junta Directiva celebrado el día 9 de febrero de 2016, se compromete a que cualquier área de trabajo que cubra en el futuro para el ejercicio de la actividad propia de comunicación pública relativo a gabinete de prensa, dirección de comunicación o similares, incluida cualquier medio de comunicación de titularidad municipal. Lo hará siempre exigiendo que las personas que ejerzan esas funciones, cuenten con la debida titulación oficial correspondiente de licenciatura en periodismo, Comunicación Audiovisual, Ciencias de la Información (rama Periodismo o Ciencias de la imagen Visual), graduación en Periodismo y comunicación Audiovisual o formen parte de pleno derecho del Colegio de Periodistas de Andalucía.

2.- Igualmente, este Ayuntamiento estudiará, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, las ventajas que para el mismo pueda tener contar con un gabinete de comunicación, propio o externo, cuyo trabajo desarrollará, en su caso, un profesional de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comunicación pública debidamente titulado con la titulación anteriormente indicada o colegiado en el Colegio Profesional de periodistas de Andalucía.

Don Antonio Sánchez Fernández.-
Portavoz PSOE

Don Antonio Miguel Moreno Laguna.-
Portavoz Ahora Rincón

Don Pedro Fernández Ibar.-
Portavoz IU

Don José María Gómez Muñoz.-
Portavoz PA

Don Sergio A. Díaz Verdejo.-
Portavoz Partido Popular

Doña Elena Aguilar Brañas
Portavoz Ciudadanos

Don Antonio Pérez González.-
Concejal No Adscrito

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta presentada.”

Sra. Alcaldesa. La intención del equipo de gobierno es que la moción sea institucional, aunque una vez que lo lean podrán confirmar cada grupo su sentido de voto y por tanto si seguirá siendo institucional o una propuesta del equipo de gobierno.

El compromiso por la comunicación pública del Colegio de Periodistas de Málaga es un documento que han enviado a las 103 Alcaldías para mejorar las condiciones laborales y luchar contra el intrusismo en la profesión.

Hasta ahora se han suscrito a dicho documento los Ayuntamientos de Málaga, Cártama, Arriate, de Teba, de Canillas de Albaida, Humilladero, Mijas, Torrox y la propia Diputación Provincial de Málaga.

Pasa a leer la moción:

“La Ley 1/2012, de 30 de Enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, votada en el Parlamento Andaluz hace ahora tres años, con la unanimidad de todos los grupos presentes en la cámara andaluza, marcó un hito en la historia del periodismo en nuestra Comunidad Andaluza. A partir de ahí se empieza a reconocer oficialmente una articulación legal del ejercicio profesional del periodismo, reconociéndose en el propio preámbulo de la ley que son los títulos oficiales de Licenciado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual los que facultan para el ejercicio profesional de la elaboración, gestión y difusión de la actividad informativa en sus diversos ámbitos temáticos y en los diversos medios de comunicación. Igualmente, esa Ley de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, vino a reconocer en su Disposición Transitoria Primera que, sin perjuicio de la titulación antes indicada, podrían integrarse en el Colegio de periodistas los titulados de cualquier licenciatura que estén en posesión de un doctorado o Máster Universitario en periodismo o en Comunicación Audiovisual, así como aquellos periodistas que a su entrada en vigor formaran parte de pleno derecho de las asociaciones de la Prensa de Andalucía, como así se hizo con lo que la Ley le reconocía la consideración de profesional periodista. Todo ello a los efectos de la propuesta que a continuación se formula.

Más adelante añade, en la citada exposición de motivos, que “se hace necesaria la creación de una corporación de derecho público como órgano que garantice la defensa de los intereses de los profesionales, su representación y el correcto ejercicio de la profesión, a la que puedan adscribirse los profesionales que disponiendo de los conocimientos y titulaciones oportunas ejerzan la profesión periodística”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía llega en unos momentos donde ha aumentado considerablemente el número de titulados oficiales en la materia en las universidades andaluzas y de forma paralela también en paro, por la propia crisis económica que afecta a toda la economía y por una crisis propia que arrastran las empresas de comunicación. Y donde paralelamente la sociedad exige a los medios y a las administraciones públicas más garantías y más calidad en la información que recibe.

El Colegio se crea pues, entre otros motivos, como una corporación de derecho público, para garantizar a la ciudadanía que reciba una información elaborada de forma profesional, lo que significa bien elaborada, veraz, contrastada y bien gestionada.

Luego, más adelante, la Orden de 4 de Julio de 2013, por la que se aprueban los Estatutos determina en su artículo 7 que el Colegio de Periodistas de Andalucía tiene, entre otros como fines esenciales: "Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de periodistas, la mejora de las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo su trabajo y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros" pero especialmente en su apartados de este artículo de: "Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones administrativas de cualquier ámbito" y "velar que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad".

Por todo ello, la Junta Directiva de la Demarcación Territorial en Málaga del Colegio de Periodistas ha acordado solicitar a esta Corporación la suscripción del siguiente:

COMPROMISO POR LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

1.- Este Ayuntamiento, atendiendo la petición oficial efectuada por la Demarcación Territorial del Colegio de Periodistas de Andalucía en Málaga y por acuerdo de la Junta Directiva celebrado el día 9 de febrero de 2016, se compromete a que cualquier área de trabajo que cubra en el futuro para el ejercicio de la actividad propia de comunicación pública relativo a gabinete de prensa, dirección de comunicación o similares, incluida cualquier medio de comunicación de titularidad municipal. Lo hará siempre exigiendo que las personas que ejerzan esas funciones, cuenten con la debida titulación oficial correspondiente de licenciatura en periodismo, Comunicación Audiovisual, Ciencias de la Información (rama Periodismo o Ciencias de la imagen Visual), graduación en Periodismo y comunicación Audiovisual o formen parte de pleno derecho del Colegio de Periodistas de Andalucía.

2.- Igualmente, este Ayuntamiento estudiará, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, las ventajas que para el mismo pueda tener contar con un gabinete de comunicación, propio o externo, cuyo trabajo desarrollará, en su caso, un profesional de la comunicación pública debidamente titulado con la titulación anteriormente indicada o colegiado en el Colegio Profesional de periodistas de Andalucía."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

12) MOCIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO 2016 DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (G: 2181/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"9.- Moción Institucional 8 de marzo 2016 Día Internacional de la Mujer (G: 2181/2016), se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJAL CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (PSOE, AHORA RINCÓN, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS y CONCEJAL NO ADSCRITO)

presentan la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MOCIÓN INSTITUCIONAL
8 DE MARZO 2016.
DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer de dos formas, por un lado ponemos en valor y celebramos aquellos avances y derechos conseguidos, y por otro reivindicamos aquellos que nos han sido arrebatados o que aún no hemos llegado a conseguir.

Este 2016 la parte de celebración que más peso tiene es la de reivindicación.

Reivindicación que pasa por exigir una igualdad real, que tiene como eje central del problema, la discriminación, la desigualdad y el patriarcado, que aún en 2016 siguen presente y van en aumento.

Luchamos por eliminar las brechas de género como la económica, sabemos que el salario de una mujer es un 24% inferior al de un hombre; luchamos por eliminar esa barrera invisible llamada techo de cristal; luchamos por erradicar los asesinatos machistas que presenciamos día a día, asesinatos de decenas de mujeres que aumenta cada año así como el número de sus menores, y un largo etc.

Coincidimos con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, en que en estos momentos de riesgos y dificultades económicas, deben duplicar los esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social, de los más vulnerables incluyendo en este sentido a los y las menores que sufren las consecuencias, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad.

Vemos que el discurso machista está presente en la sociedad y se han hecho habituales en los hostigamientos a las feministas y a las defensoras de los derechos de las mujeres. La solución a la profunda desigualdad entre hombres y mujeres tiene un nombre, feminismo, que no hay que confundirlo con "hembrismo", ni considerarlo opuesto a machismo. Feminismo es luchar y creer por y para la igualdad; Igualdad real entre hombres y mujeres. Por ello, este Ayuntamiento y su Corporación Municipal, vemos necesario en el Día Internacional de la Mujer, tener por bandera el lema establecido por la ONU: "Por un planeta 50-50 en 2030. Demos el paso para la igualdad de género" y mantener así nuestro compromiso de trabajo junto con la ciudadanía y todos los agentes implicados, por la igualdad de género.

Tenemos un camino por andar, para ello ACORDAMOS:

- Institucionalizar en nuestro Ayuntamiento el minuto de silencio, que habitualmente hacemos, como muestra de repulsa ante cada asesinato por violencia machista en el conjunto nacional.

- Seguir apostando por el trabajo de sensibilización en materia de igualdad de género entre la población juvenil en coordinación con los Centros Educativos e IES del municipio.

- Trabajar en pro de la utilización de un lenguaje no-sexista e inclusivo.

- Comprometernos con la ciudadanía, en la continuación de las políticas de Igualdad, transversales en todas las áreas de acción de nuestro Ayuntamiento.

- Aunar esfuerzos en pro de la Igualdad con todas aquellas Administraciones que pongan en marcha acciones para ello.

- Para finalizar y en consecuencia al reto como Ayuntamiento promotor de la igualdad se nos plantea como penúltima "ola", el compromiso de promover la incorporación del hombre a los movimientos feministas e igualitarios en la lucha contra el machismo, en un mismo plano horizontal junto con las mujeres en la defensa de los derechos.

Don Antonio Sánchez Fernández.- Don Antonio Miguel Moreno Laguna.-
Portavoz PSOE Portavoz Ahora Rincón



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Pedro Fernández Ibar.-
Portavoz IU

Don José María Gómez Muñoz.-
Portavoz PA

Don Sergio A. Díaz Verdejo.-
Portavoz Partido Popular

Doña Elena Aguilar Brañas.-
Portavoz Ciudadanos

Don Antonio Pérez González.-
Concejal No Adscrito

La Comisión con (9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1PA, 1 C's, 1 Concejal no adscrito) y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la presente moción institucional presentada.”

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Pasa a leer la moción:

“El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer de dos formas, por un lado ponemos en valor y celebramos aquellos avances y derechos conseguidos, y por otro reivindicamos aquellos que nos han sido arrebatados o que aún no hemos llegado a conseguir.

Este 2016 la parte de celebración que más peso tiene es la de reivindicación.

Reivindicación que pasa por exigir una igualdad real, que tiene como eje central del problema, la discriminación, la desigualdad y el patriarcado, que aún en 2016 siguen presente y van en aumento.

Luchamos por eliminar las brechas de género como la económica, sabemos que el salario de una mujer es un 24% inferior al de un hombre; luchamos por eliminar esa barrera invisible llamada techo de cristal; luchamos por erradicar los asesinatos machistas que presenciamos día a día, asesinatos de decenas de mujeres que aumenta cada año así como el número de sus menores, y un largo etc.

Coincidimos con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, en que en estos momentos de riesgos y dificultades económicas, deben duplicar los esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social, de los más vulnerables incluyendo en este sentido a los y las menores que sufren las consecuencias, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad.

Vemos que el discurso machista está presente en la sociedad y se han hecho habituales en los hostigamientos a las feministas y a las defensoras de los derechos de las mujeres. La solución a la profunda desigualdad entre hombres y mujeres tiene un nombre, feminismo, que no hay que confundirlo con “hembrismo”, ni considerarlo opuesto a machismo. Feminismo es luchar y crear por y para la igualdad; Igualdad real entre hombres y mujeres. Por ello, este Ayuntamiento y su Corporación Municipal, vemos necesario en el Día Internacional de la Mujer, tener por bandera el lema establecido por la ONU: “Por un planeta 50-50 en 2030. Demos el paso para la igualdad de género” y mantener así nuestro compromiso de trabajo junto con la ciudadanía y todos los agentes implicados, por la igualdad de género.

Tenemos un camino por andar, para ello ACORDAMOS:

- Institucionalizar en nuestro Ayuntamiento el minuto de silencio, que habitualmente hacemos, como muestra de repulsa ante cada asesinato por violencia machista en el conjunto nacional.

- Seguir apostando por el trabajo de sensibilización en materia de igualdad de género entre la población juvenil en coordinación con los Centros Educativos e IES del municipio.

- Trabajar en pro de la utilización de un lenguaje no-sexista e inclusivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Comprometernos con la ciudadanía, en la continuación de las políticas de Igualdad, transversales en todas las áreas de acción de nuestro Ayuntamiento.*

- *Aunar esfuerzos en pro de la Igualdad con todas aquellas Administraciones que pongan en marcha acciones para ello.*

- *Para finalizar y en consecuencia al reto como Ayuntamiento promotor de la igualdad se nos plantea como penúltima "ola", el compromiso de promover la incorporación del hombre a los movimientos feministas e igualitarios en la lucha contra el machismo, en un mismo plano horizontal junto con las mujeres en la defensa de los derechos".*

Sra. Alcaldesa. Aclara que anteriormente mencionó que suscribían el manifiesto los grupos, refiriéndose también al Concejal no adscrito.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Desde C's quieren dar la enhorabuena por dicha moción. Espera que en todo lo acordado cuenten con ellos al igual que hasta ahora están haciendo, tanto para los minutos de silencio como para todos los actos de igualdad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

13) MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN (G: 1923/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"10.- Moción del Partido Popular en Defensa de las Diputaciones y en contra de su desaparición (G: 1923/2016), se dio cuenta de la moción presentada que dice como sigue:
A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ANTONIO M. RANDO ORTIZ, ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, JOSEFA CARNERO PÉREZ, PILAR DELGADO ESCALANTE, ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO y SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa de Rincón de la Victoria, comparecen y, como mejor proceda en Derecho.

MOCIÓN:

EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero Español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 28 de enero del 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 C's, 1 Concejal no adscrito), y abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA), dictamina favorable la moción presentada.”

Don José Francisco Salado Escaño del PP. La moción que traen está actualmente en el candelero político y en el debate social a raíz de las últimas elecciones generales, viendo la posibilidad de conformar gobierno por los distintos grupos políticos que han salido representados en el Congreso de los Diputados.

Ha habido un acuerdo entre el Grupo Socialista y Ciudadanos para la investidura del candidato socialista, Pedro Sánchez, en el que se veía la posibilidad de la desaparición de las Diputaciones Provinciales.

Cree que no es de recibo que cada vez que hay un proceso electoral, tanto a nivel nacional como municipal, las Diputaciones Provinciales sean siempre la Administración que se pone en tela de juicio, con incluso su desaparición en lugar de proponer la reforma, modernización o estudio de la prestación de esos servicios de una manera más eficiente.

El PP considera oportuno que dentro de las distintas instituciones, la propia Diputación Provincial de Málaga y los distintos Ayuntamientos de la Provincia den un voto afirmativo al mantenimiento de dicho organismo en lugar de su desaparición.

Puede entender que C's, un partido nuevo que no tiene experiencia de gobierno y que puede tener una cierta visioñez en la gestión de los asuntos públicos, pueda plantear por desconocimiento la desaparición de las Diputaciones Provinciales. Con el tiempo verán si son o no necesarias, él cree que muchos Diputados Provinciales de Ciudadanos están viendo el trabajo y el esfuerzo que hacen éstas.

No entiende el papel del PSOE, que teniendo una experiencia de gobierno en todos los ámbitos institucionales hayan puesto el asunto sobre la mesa, cuando no lo llevaba en su programa electoral en el año 2015. Posteriormente ha rectificado en el acuerdo y ha dicho que tienen que abrir un debate, amplio, sosegado, sobre la reforma de las mismas.

El PP se une a esa visión que ha planteado el PSOE, incluso en la FAMP y en la FEMP en la que muchos cargos están en contra de dicho planteamiento.

Las Diputaciones Provinciales hacen un papel muy importante en la provincia de Málaga y en todas las provincias, sobre todo para la existencia de los servicios básicos y esenciales de los municipios menores de 20.000 habitantes.

Invita a los concejales que se han unido a la tarea de gobierno a que pasen un día a ver lo que hace la Diputación Provincial, no los diputados sino los trabajadores que conforman dicha institución, así como que les pregunten a los Alcaldes de sus propios grupos políticos qué les supone las Diputaciones para el mantenimiento de los servicios en esos pueblos menores de 20.000 habitantes.

Está convencido de que si las Diputaciones Provinciales no existieran tendrían que crear un órgano, que se llamaría de otra manera, para dar los servicios que actualmente están prestando éstas. Servicios básicos como el agua, el alcantarillado, los servicios sociales comunitarios, servicios de extinción de incendios, de bomberos, la recogida de residuos sólidos urbanos, la promoción turística de la provincia de Málaga de la Costa del Sol, el asesoramiento técnico, jurídico, económico, la recaudación de tributos en municipios de menos de 20.000 habitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cree que muchas veces la culpa de que se cuestione la existencia de las Diputaciones Provinciales la tienen los propios diputados y responsables políticos de la misma que no venden y no saben explicar lo mucho y el bien que hacen.

La idea que tienen los ciudadanos de las diputaciones provinciales es que es un gran edificio, que siempre está en la capital de la provincia, muy grande, donde hay miles de funcionarios que entran y salen, además de no saber a qué se dedican. En cambio si vas a los municipios pequeños de la provincia de Málaga, los alcaldes y ciudadanos saben que la gran mayoría de las infraestructuras de sus pueblos las han hecho gracias a dichos organismos; como instalaciones deportivas, piscinas, centros culturales, etc.

Por todo lo anterior pide que apoyen la propuesta para que haya un debate sosegado sobre la existencia de éstas, la necesidad de su reforma, para que se eviten las duplicidades, se aclaren las materias competenciales y haya un acuerdo importante constitucional para que las Diputaciones sigan existiendo y sean más eficientes.

Don Antonio Pérez González CNA. Quiere indicar que el sentido de la votación de la Comisión no es el que él realizó ya que no votó a favor. Considera que es una falacia el argumento de que las Diputaciones son necesarias para ayudar a los pequeños ayuntamientos puesto que los hechos demuestran que es falso. Las diputaciones se han dedicado sólo parcialmente a la ayuda, cooperación y asistencia a los municipios de menos tamaño, pero eso no justifica el resto de actuaciones políticas que se desarrollan en toda clase de materias, tampoco la existencia de un órgano político como es la corporación provincial, con Presidente, Diputados, personal de confianza, entre otros.

Bastaría el nombramiento por la Comunidad Autónoma de un delegado que dirigiera ese organismo y un número reducido de funcionarios con tareas de asistencia a los pequeños municipios, aunque esas funciones se pueden realizar por la Comunidad Autónoma con la incorporación de los actuales funcionarios que las desarrollan, produciendo un ahorro importante, evitando así las duplicidades entre las actividades autonómicas y provinciales.

Le parece un intento de los viejos partidos pretender engañar a la gente y mantener la burbuja política, los cargos de confianza y las estructuras que luego hacen que se tengan que pagar más impuestos y más IBI, cerrar escuelas o servicios sanitarios.

Basta con ver su organigrama y presupuestos para ver que son una copia de la estructura autonómica con áreas de todas las materias; cultura, educación, sanidad, medio ambiente, turismo, deportes, juventud, etc. Es decir, duplicidad total.

Si se elimina sus presupuestos y su plantilla orgánica se verá que la mayor parte de los presupuestos no se destinan a los pequeños municipios y la mayoría de la plantilla se dedica a actividades que no tienen que ver con los municipios y menos con pequeños.

Si las diputaciones se hubieran dedicado a esos fines no estarían tan en entre dicho.

Las diputaciones han sido y son un instrumento para colocar en puestos de protagonismo político y remunerado a muchos de sus militantes, tanto diputados como personal de confianza. Han sido y son un instrumento de control político de la provincia a través de distintos medios. Han sido y son una organización sin control democrático ya que sus miembros no son elegidos democráticamente y no se someten al voto de los ciudadanos sino al designio de los gerifaltes provinciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El 70% de media del presupuesto de las diputaciones se va en lo que se denomina “gastos corrientes”, es decir, sólo para que abran la puerta utilizan 7 de cada 10€ de su presupuesto.

Las diputaciones han servido para enchufar en ellas a miles de paniaguados, de amiguetes, de amantes, de correligionarios, sobrinos, hermanos, primos, etc. Pregunta si algún presente a necesitado alguna vez en su vida ir a Diputación para tramitar, resolver o solicitar algo. Responde que él jamás, pese a que ha tenido mucho contacto con los diversos niveles de la administración pública.

Las diputaciones son una maquinaria burocrática que sólo trabaja para su propio mantenimiento y perpetuación.

Cree que ya está bien de tener cementerios de elefantes, diputaciones para colocar a gente, cargos de confianza.

Vistos los antecedentes, en este momento lo mejor sería su desaparición y que esas funciones se llevasen a cabo desde las comunidades autónomas, incorporando a los funcionarios de las actuales diputaciones para ello, o bien trasladando servicios a los ayuntamientos, de forma que deberían ser sustituidas por mancomunidades provinciales de municipios, donde todos los ayuntamientos mancomunasen servicios que ahorrarían enormes costes y simplificarían la gestión. Lo mismo para las Comunidades uniprovinciales ya que no se trataría de una administración paralela sino que serían instituciones sin capacidad de gobernar y sí de gestionar los servicios mancomunados de los municipios en cada provincia, al igual que en cada isla de Canarias y Baleares.

Dicho lo anterior comenta que el sentido de su voto será negativo.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Quiere aclarar también, al igual que su compañero, que le ha precedido que el dictamen es incorrecto en cuanto a su votación ya que fue negativo también.

En cuanto al punto tienen el convencimiento de que la eliminación de las Diputaciones Provinciales es una medida muy necesaria para reducir el gasto no productivo de las administraciones en la estructura política.

1. Saben con certeza que los trabajadores que realizan sus funciones en las Diputaciones pasarán a desarrollar su trabajo en otros lugares de la administración donde sea más necesaria su contribución, por lo tanto no se contemplan despidos sino un plan de reorganización de los mismos.

2. Sobre el papel estos convenios no deberían ser modificados sino que serían asumidos por el Consejo de Alcaldes que realizarían dicha función.

3. Dicho Consejo se contempla como un órgano formado por los actuales alcaldes de los municipios que serían los encargados de gestionar las competencias que hasta ahora habían controlado las Diputaciones. Respecto al ahorro de cifra que les han comunicado ronda entre 4.000 millones y 5.000 millones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Respecto a las duplicidades se eliminarían a partir de una reforma constitucional que ordene y blinde las competencias tanto del Gobierno Central como de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Si lo analizan por bloque quedaría de la siguiente manera:

1. Coste y eficiencia: El coste de las Diputaciones es desmesurado y no se corresponde con la cuantía y calidad de los servicios que dan a los pueblos.

De cada 10€ de presupuesto 6€ se quedan en la propia Diputación y cerca de la mitad se destinan a sueldos en los puestos políticos y burocráticos. A penas 2€ de esos 10€ acaban llegando a los municipios como financiación de proyectos. Los pueblos son rehenes de las Diputaciones.

2. Transparencia y corrupción: Las Diputaciones son un ente opaco, poco democrático, sin transparencia, sin rendir cuenta ni elevación de resultados. Las Diputaciones y sus programas no son elegidos directamente por los ciudadanos, además de que no rinden cuenta por su gestión y en la mayoría de los casos no son conocidas por la opinión pública. Dada su opacidad, las Diputaciones han sido un nido de corrupción, clientelismo, caciquismo y escándalos como los de Ourense, Castellón, Fabra o León.

Los partidos han empleado tradicionalmente las Diputaciones como un pesebre donde colocar a los miembros de partidos y afines a cargo de presupuesto público.

Del 60% del presupuesto que se queda en la Diputación, una cantidad significativa acaba en los bolsillos de amigos y enchufados de los partidos.

3. Fusión de Municipios: Las Diputaciones son una reliquia del periodo preconstitucional en funciones que han sido asumidas en su mayoría por las Comunidades Autónomas y otros entes de gestión locales.

Por todo lo anterior proponen profundizar en esa racionalización y eliminar los niveles burocráticos, superfluos y costosos. Los servicios e infraestructuras para los municipios pueden gestionarse de manera más eficiente y barata a través de Mancomunidades y fusiones. La identidad, el nombre, las tradiciones, la vida cultural de los pueblos se mantendrán totalmente. La fusión tan sólo supone una racionalización del gasto, que liberará recursos para los pueblos y sus habitantes.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Apuestan por la desaparición progresiva de las Diputaciones ya que entienden que son instituciones arcaicas y obsoletas.

Entienden que lo que deben potenciar son los consorcios y servicios mancomunados a través de la libre adhesión de Ayuntamientos a éstos.

Crean que el debate que surge está de moda, se usa de cortina de humo para no hablar de los problemas importantes que tiene la ciudadanía que es, pan, trabajo, techo y dignidad, la lucha contra los desahucios, la dignidad, la reforma laboral, la eliminación de los derechos civiles que hizo el anterior gobierno.

Lo importante en realidad no son las competencias de los Ayuntamientos sino la financiación que tienen. Ahí es de donde tiene que venir la reforma.

Izquierda Unida es una fuerza municipalista ya que entienden que los municipios son estados y por lo tanto tienen que recibir una financiación adecuada. Ellos hablan de un 33%,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

es decir que el 33% de la financiación del Estado debería llegar a los Ayuntamientos que son la administración más cercana que da respuesta a las demandas, a los servios y creencias que demandan los vecinos.

Una vez que se tenga la financiación se podrá abrir un debate en profundidad de las Diputaciones ya que los Ayuntamientos tendrán libertad para poder abordar qué estructura supramunicipal sería necesaria para articular los servicios que prestados conjuntamente se ofrecen mejor por parte de los vecinos a menor coste.

Tienen que abordar el tema de la reforma de la última Ley de Administración Local que se aprobó por parte de Gobierno Central en contra de la que estaban todos los Ayuntamientos y que daba más poder a las Diputaciones trayendo servicios de los Ayuntamientos.

Cuando ve ciudadanos que hablan en contra de las Diputaciones echa en falta que no digan nada de la financiación justa de los Ayuntamientos, que es lo que realmente están demandando los municipios desde hace mucho tiempo.

Green que es un debate oportunista por lo que se abstendrán, defendiendo esa desaparición pero sobre una base sólida y un diálogo pleno, no pensando más bien en las elecciones que en resolver los problemas de la gente.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Anuncia que votarán en contra dicha moción ya que entienden que además de los vicios que ya se han citado, que conllevan que hay otro nivel político más, también suponen un coste y amiguismo.

Independientemente de lo anterior saben que desde las diputaciones se está cumpliendo un papel importante, imprescindible en cuanto a la redistribución y cohesión territorial, así como de asesoramiento y cooperación con los pequeños municipios. Desde ese punto de vista saben que son funciones que no se pueden eliminar de golpe sino de forma progresiva, pausada, planificada. Dichas funciones deberían ser prestadas por el mismo personal que tiene la Diputación pero entienden que deberían ser absorbidas por las Comunidades Autónomas y que sus servicios fuesen prestados por las delegaciones territoriales de éstas o mediante distintas fórmulas de cooperación entre los municipios.

Por lo tanto están a favor de la desaparición del nivel político de las Diputaciones, por lo tanto de la institución pero no de sus funciones, ni de su personal necesario para el desarrollo de dichas funciones. Redistribución de la riqueza, cohesión territorial, asesoramiento y cooperación con los pequeños municipios.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Dicho debate ya se ha producido con anterioridad motivado por la insatisfacción de los ciudadanos, incluso de los partidos políticos sobre las funciones y la gestión que se realizan desde las Diputaciones.

No deben cerrar los ojos ante esa realidad. Es cierto que prestan una función asignada por Ley pero con el transcurso de los años se ha visto desvirtuada y ya no cumplen siempre las mismas, en cuanto a la asistencia de los pequeños municipios, convirtiéndose muchas veces en un lugar en el que se reparten prebendas.

Es una realidad que en Rincón de la Victoria están sufriendo ya que están viendo como se reducen discrecionalmente las ayudas y subvenciones que antes si les daban, además tienen que ponerse en contacto con la oficina del Presidente que es realmente el que tiene la posibilidad de otorgar dichas subvenciones. Por lo que se ven sumidos en un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mar de confusión ya que no saben realmente a qué atenerse a la hora de pedir o conseguir dicha subvención.

Las reglas del juego deberían ser para todos la misma, en cambio la sensación que tienen desde fuera es que parece que están en manos de determinadas personas a la hora de conseguir las ayudas, cuando deberían tener todos las mismas reglas.

El PSOE está de acuerdo con la función que ejerce la Diputación en cuanto al asesoramiento y la asistencia técnica a los municipios menores de 20.000 habitantes pero no en cuanto a la función a que realiza con los municipios de más de 20.000 habitantes.

En los 4 años anteriores han podido ver como han dado subvenciones a pueblos mayores de 20.000 habitantes que no se correspondían con las funciones de la Diputación. Han subvencionado calles, paseos marítimos, teatros, cosas que exceden de la competencia y la función de ésta.

Por otro lado en el preámbulo de la moción del PP existen algunas incoherencias como en la cifra que manifiestan de 4.938.000€ de subvención a Rincón de la Victoria sin especificar en qué periodo de tiempo. Supone que habrá incluido el Campo de Rugby en el que la Diputación se excedió en cuanto a sus competencias, así como el arreglo de la Carretera de Macharaviaya.

Dicho lo anterior quiere especificar que coinciden en 2 cuestiones fundamentales de la moción, con lo que le darán el visto bueno y la aprobación de la misma.

- Coinciden en que es necesario el debate y el sosiego, así como el amplio consenso, no sólo de los partidos políticos sino también de toda la ciudadanía que también quiere participar en esas decisiones. Tendrán por tanto que llegar hasta donde haga falta, reforma, modernización o incluso la supresión si entre todos entienden que es mejor otro ente que haga las funciones que hacen las Diputaciones desde que se creo en el siglo XIX.

Cree por tanto que es importante que se produzca dicho debate que siempre aflora cuando hay elecciones, provocado por el partido que no gobierna en ellas. Cuando el PP no está gobernando en las Diputaciones también está de acuerdo en su supresión, así lo manifestó en alguna ocasión el Sr. Rajoy, al igual que el PSOE.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Cree que los argumentos muy sosegados, a excepción de C's, son signo de que, si todos los grupos se sienta, al final las Diputaciones existirán aunque se llamen de otra forma. Tiene que haber un órgano intermedio entre el Estado y la Junta de Andalucía para que gestione los intereses de los municipios pequeños, ya que éstos lo demandan independientemente de que la gestión de cualquier grupo político haya sido mala en algún tiempo.

Lo que no se puede plantear es que como todo ha sido corrupción, según Ciudadanos, las Diputaciones tienen que desaparecer. Le anima a C's a que, ahora que están sustentando un gobierno en la Junta, desaparezcan todos los organismos que han estado manchados de corrupción, como ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, organismos de la Junta de Andalucía, en el Estado y lamentablemente a todos los grupos políticos. Entiende que por eso no van a plantear que desaparezca éstos ya que ha sido resultado de la gestión personal de los políticos.

Lo que hay que intentar es que haya más transparencia, más controles políticos, desde Intervención, Secretaría y desde todos los órganos de control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Él les propone a C's que empiece ya a poner sobre la mesa la desaparición de todas las empresas públicas que tiene la Junta de Andalucía, que han servido para enchufar a gente, amigos, gente del PSOE, etc.

Si comienzan con ese debate es una gran incongruencia porque en un sitio donde tienen posibilidades de gobernar y decidir no han hecho nada. No ha desaparecido ninguna empresa pública de la Junta de Andalucía desde que está sustentando el gobierno socialista. Los directores generales de la Junta se siguen nombrando todos a dedo, cuando en la Diputación se están exigiendo que sean funcionarios públicos y a concurso.

Cree que no deben generalizar y decir que como hay enchufismo o corrupción en una administración tiene que desaparecer, porque entonces tendría que desaparecer las de todo el Estado. Lo que tienen que hacer es poner los resortes para que no vuelva a suceder.

Las Diputaciones Provinciales es un porcentaje del gasto de todas las administraciones públicas a nivel nacional mínimo. Con la desaparición de dichos órganos de gobierno no se van a solucionar los problemas económicos y financieros que tiene el Estado Español. Según han expuesto lo que habría que hacer es que todos los funcionarios de las Diputaciones Provinciales tendrían que ser trasladados o a las Delegaciones Territoriales o al organismo que se cree, por tanto el "ahorro" serían los 31 diputados provinciales que tiene actualmente la Diputación Provincial. Si eso va a suponer mayor eficiencia para prestar los servicios le parece muy bien, pero C's y otros grupos políticos lo que proponen es crear más Mancomunidades, donde habrá órganos de gobierno político, al igual que en los Consorcios, etc.

El discurso por tanto va encaminado hacer daño a la imagen de las Diputaciones Provinciales y que hace un flaco favor a las instituciones públicas. Lo que tienen que hacer es luchar para que las leyes de transparencia que se han aprobado se apliquen y para que sean más eficientes.

Le invita a los concejales de C's que vayan a Alcaucín a preguntar a su Alcalde si les solucionan sus problemas día a día. Él está seguro que si esas funciones las hicieran las Delegaciones Territoriales no serían tan eficientes como las que hacen las Diputaciones Provinciales, ya que hay muchos problemas que son competencia de las Delegaciones Territoriales y que no son capaces de solucionarlas. Se dirige al Sr. Antonio Sánchez recordándole que deben estar todos los días tocando a la puerta, al igual que hacía él como Alcalde que tenía que ir a hablar con el Delegado Territorial de Sanidad para ver abrían el Centro de la Torre de Benagalbón. Si ahora lo abren, tal y como ha dicho el Sr. Sánchez, él tendría que interpretar que antes no lo hacían porque gobernaba el PP y ahora sí porque está el PSOE, en cambio hace un acto de buena fe, interpreta que no se hizo antes porque no habían recursos económicos para abrirlo, al igual que la guardería de la Cala del Moral.

A Rincón de la Victoria no se le está perjudicando sino que lo que están haciendo los distintos grupos políticos con la oficina del Alcalde es fijar unos criterios. Los grupos políticos mayoritarios de la oposición están pidiendo que las subvenciones vayan para municipios menores de 20.000 habitantes. De todas formas aun no se ha concedido ninguna subvención directa a ningún municipio, se hará cuando se fijen los criterios.

El es partidario de democratizar la elección de los cargos públicos de las Diputaciones Provinciales ya que los partidos no tienen porqué ser los que designen al Presidente de la Diputación o los diputados provinciales. Tendrían que buscar la fórmula



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para que el ciudadano se sienta identificado con su representante de la Diputación Provincial con una elección directa. Ese tendría que ser el punto de debate, que no hubiese duplicidades al igual que también las hay en el Ayuntamiento, que dan servicios que no son de su propia competencia porque lo exigen los ciudadanos.

No pueden recriminar la cantidad de cargos de confianza de Diputación cuando han pasado de 72 a 16. Lo que tienen que ser es comedidos con el número y con los sueldos que cobran.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Responde por alusiones al portavoz del PP que ellos no gobiernan en Andalucía simplemente apoyaron una investidura. Es cierto que no tienen experiencia en hacer malas cosas en Diputación, no están viciados, ni tiene que taparle las vergüenzas a nadie, ni a ellos.

El trabajador de Diputación que se jubile ya no será sustituido, por lo que se reducirían los gastos.

En el discurso que ha hecho el PP es fácil hablar del Centro de Salud y de la Guardería de la Cala cuando si dependiese de los Ayuntamientos él sabe que estarían abiertos ya.

Sra. Alcaldesa. Pide que pasen a leer los puntos que se van a votar para que quede claro.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Pasa a leerlos:

“ 1) Reconocer el apoyo a las Diputaciones como Institución pública indispensable para conseguir la vertebración y el desarrollo económico de la Provincia, reconocer su papel como garante de la igualdad de oportunidades entre todos sus habitantes, independientemente del municipio en el que residan.

2) Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3) Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

4) Manifestar que cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.

5) Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a LA federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a todos los municipios de la provincia.”

Anteriormente a la celebración de esta sesión, se presenta enmienda al anterior dictamen, mediante la redacción de moción alternativa del siguiente contenido:

“JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ANTONIO M. RANDO ORTIZ, ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, JOSEFA CARNERO PÉREZ, PILAR DELGADO ESCALANTE, ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO y SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuyos datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa de Rincón de la Victoria, comparecen y, como mejor proceda en Derecho.

MOCIÓN:

EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

El esfuerzo inversor de la Diputación de Málaga ha convertido a esta Institución en la administración referente en municipios mayores de 20.000 habitantes. El apoyo de la Diputación de Málaga ha permitido la mejora y desarrollo de Infraestructuras, que han favorecido la dinamización económica y la generación de empleo, en momentos en los que los municipios necesitaban un especial impulso económico.

La gestión eficiente de los recursos que ha realizado en los últimos años el Partido Popular en la Diputación, ha supuesto una inversión que ronda los 80 millones de euros para los municipios de más de 20.000 habitantes. Esto la convierte en la Administración que plantea una apuesta decidida por la vertebración económica y el desarrollo de estos municipios.

Un ejemplo de este nuevo papel que juega la institución es su plan de inversiones, que en nuestro municipio, Rincón de la Victoria, ha supuesto una inversión de 4.938.376 €, Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

El Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1) Reconocer el apoyo a las Diputaciones como Institución pública indispensable para conseguir la vertebración y el desarrollo económico de la Provincia, reconocer su papel como garante de la igualdad de oportunidades entre todos sus habitantes, independientemente del municipio en el que residan.

2) Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3) Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

4) Manifiestar que cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.

5) Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a LA federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a todos los municipios de la provincia.

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 21 de marzo del 2016.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP y 4 PSOE) y 6 votos en contra (2 C's, 3 ARincón y 1 CNA) y 4 abstenciones (2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), acuerda aprobar la moción alternativa transcrita."

14) **MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE CONCESIONES PLAYA (G: 1846/2016)**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"**11.- Moción del Partido Popular sobre concesiones playa (G: 1846/2016)**, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ANTONIO M. RANDO ORTIZ, ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, JOSEFA CARNERO PÉREZ, PILAR DELGADO ESCALANTE, ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO y SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa de Rincón de la Victoria, comparecen y, como mejor proceda en Derecho.

MOCIÓN

Rincón de la Victoria abarca más de 7,5 kilómetros de litoral en la provincia de Málaga. Los más de 325 días de sol al año unido a la bondad del clima nos dan la clave de porqué la costa del sol es un referente del turismo internacional.

Nuestro municipio es un destino que representa la joya de la corona del turismo de sol y playas en Andalucía, segmento que mantiene esta industria más viva e innovadora que nunca, y que sirve para poner en valor el patrimonio natural y turístico de la Costa del Sol.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los empresarios de playas de la Costa del Sol, son parte del motor de esta industria, generadores de empleo y dinamizadores económicos de la región.

Empresas familiares en su gran mayoría que transmiten de padres a hijos los conocimientos, tradiciones y experiencias del sector.

Los chiringuitos, quioscos de playa y parcelas de hamacas son parte de la idiosincrasia de nuestras costas y reclamo de nuestros municipios, no se entendería la Costa del Sol sin ellos.

La Costa del Sol es un destino líder, que no se entendería sin el sector de playas. El diálogo y colaboración mutua entre administraciones y empresarios es más que necesaria para llegar aún más lejos en la calidad y excelencia de nuestro destino, clave en la fidelización de turistas, sin olvidar que el 80 por ciento de estos nos eligen por el sol y nuestras playas.

La inestabilidad, la incertidumbre y la actual parálisis que rodea a muchos de estos empresarios en relación a la tramitación de los expedientes de concesión de sus licencias definitivas por parte de la Junta de Andalucía están poniendo en peligro posibles inversiones, así como la creación de nuevos empleos.

El traspaso de las competencias a la Junta de Andalucía y ésta a sus delegaciones, en 2014, vaticinaba la agilización de los trámites, pero a día estos establecimientos siguen la lucha por regularizar sus licencias, siendo la situación actual la misma que en 2014.

El Partido Popular tiene más que presente todos estos motivos y de ninguna manera dará la espalda a este colectivo, y siendo este ente publico ejemplo de entendimiento entre diferentes formaciones políticas y atendiendo a una realidad que no nos puede dejar indiferentes.

Por todo lo expuesto solicito al pleno del Ayuntamiento de rincón de la Victoria que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la delegación provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que atiendan las peticiones por parte de los concesionarios de chiringuitos, quioscos de playa y parcelas de hamacas para tener acceso al estado de tramitación a sus expedientes.

2. Que se regularicen en la mayor brevedad posible las concesiones de estos empresarios.

3. Transmitir a este colectivo todo el apoyo de esta institución.

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 2 de marzo del 2016.

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 C's, 1 Concejal no adscrito) y 7 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA), dictamina favorable la moción presentada."

Sra. Alcaldesa. Pide aclaración en al votación del CNA ya que hay un error en el Dictamen en cuanto a la votación de la Comisión.

Don Antonio Pérez González CNA. Aclara que fue favorable.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Pasa a leer la moción:

"Rincón de la Victoria abarca más de 7,5 kilómetros de litoral en la provincia de Málaga. Los más de 325 días de sol al año unido a la bondad del clima nos dan la clave de porqué la costa del sol es un referente del turismo internacional.

Nuestro municipio es un destino que representa la joya de la corona del turismo de sol y playas en Andalucía, segmento que mantiene esta industria más viva e innovadora que nunca, y que sirve para poner en valor el patrimonio natural y turístico de la Costa del Sol.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los empresarios de playas de la Costa del Sol, son parte del motor de esta industria, generadores de empleo y dinamizadores económicos de la región.

Empresas familiares en su gran mayoría que transmiten de padres a hijos los conocimientos, tradiciones y experiencias del sector.

Los chiringuitos, quioscos de playa y parcelas de hamacas son parte de la idiosincrasia de nuestras costas y reclamo de nuestros municipios, no se entendería la Costa del Sol sin ellos.

La Costa del Sol es un destino líder, que no se entendería sin el sector de playas. El diálogo y colaboración mutua entre administraciones y empresarios es más que necesaria para llegar aún más lejos en la calidad y excelencia de nuestro destino, clave en la fidelización de turistas, sin olvidar que el 80 por ciento de estos nos eligen por el sol y nuestras playas.

La inestabilidad, la incertidumbre y la actual parálisis que rodea a muchos de estos empresarios en relación a la tramitación de los expedientes de concesión de sus licencias definitivas por parte de la Junta de Andalucía están poniendo en peligro posibles inversiones, así como la creación de nuevos empleos.

El traspaso de las competencias a la Junta de Andalucía y ésta a sus delegaciones, en 2014, vaticinaba la agilización de los trámites, pero a día estos establecimientos siguen la lucha por regularizar sus licencias, siendo la situación actual la misma que en 2014.

El Partido Popular tiene más que presente todos estos motivos y de ninguna manera dará la espalda a este colectivo, y siendo este ente público ejemplo de entendimiento entre diferentes formaciones políticas y atendiendo a una realidad que no nos puede dejar indiferentes.

Por todo lo expuesto solicito al pleno del Ayuntamiento de rincón de la Victoria que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la delegación provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que atiendan las peticiones por parte de los concesionarios de chiringuitos, quioscos de playa y parcelas de hamacas para tener acceso al estado de tramitación a sus expedientes.

2. Que se regularicen en la mayor brevedad posible las concesiones de estos empresarios.

3. Transmitir a este colectivo todo el apoyo de esta institución”.

Don Javier López Delgado del PSOE. Se dirige al Sr. Díaz ya que hay cosas de la moción que le sorprenden.

El PP dice que los empresarios son motor y generadores de empleo, lo cual es cierto, los chiringuitos, kioscos y parcelas de hamacas son parte de la Costa, pero le sorprende que diga *“El diálogo y colaboración mutua entre administraciones y empresarios..”, “La inestabilidad, la incertidumbre y la actual parálisis que rodea a muchos de estos empresarios..”, “El Partido Popular tiene más que presente todos estos motivos y de ninguna manera dará la espalda a este colectivo...”.*

El Sr. Díaz, cuando fue concejal, dio la espalda a los chiringuitos del municipio, a las concesiones de hamacas, sombrillas, así como el Plan de Playas del año pasado. El público asistente sabe de lo que está hablando. Hizo un Plan de Playas que estuvo mal presentado y mal hecho, motivo por el que él tuvo que reunirse en periodo estival, junio, para sacarlo adelante aunque fuera anterior y no el actual.

El PP pide diálogo, colaboración entre administraciones y empresarios, en cambio cuando gobernaban no lo hicieron, no se reunieron con los chiringuiteros para consensuar un modelo de chiringuito acorde con las necesidades actuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Van a apoyar la moción pero le pregunta si realmente se cree la moción como Concejal de la anterior legislatura.

Él en cambio se está reuniendo con los chiringuiteros para llevar a cabo un modelo que con una pequeña inversión se pueda cumplir, no como se pensaba hacer con un proyecto que era totalmente inviable para cualquier ciudadano que quisiera optar a un chiringuito de 300.000€ con un crédito a 5 años vista. Lo anterior era imposible y ningún banco lo podría dar.

En un par de días tendrán el Plan de Playas aprobado para el año 2016.

El año anterior si que crearon incertidumbre a la asociación de hosteleros cuando mintió a la asociación de chiringuiteros diciendo que ya habían presentado el Plan de Playas siendo incierto. Además el contrato de vigilancia de playas a fecha 15 de junio aun no estaba contratado. Otro ejemplo es el acoso y derribo que tuvieron durante el equipo de gobierno anterior con amenazas de cierre y levantamiento de comensales de sus mesas a las 23:00 o 24:00 horas. Es por lo que le sorprende la moción que presentan.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Cuando él era concejal se consiguió, gracias a la Delegación de Medio Ambiente, los permisos en precario para dar estabilidad a los chiringuitos. Él se reunió con los técnicos para establecer una normativa para sacar las futuras concesiones (9), en cambio aun no se han ofertado, aunque han pasado 10 meses pero tienen aun tiempo de hacerlo ya que caduca en Agosto.

Las terrazas deberían estar incluidas en el Plan de Playas, lo cual se les ha pasado, igual que los kioscos de temporada. Puede ser que le digan que no tienen que estar pero le aclara que no es así ya que hay escritos de Medio Ambiente donde se pide que las terrazas del paseo marítimo que están en dominio público marítimo-terrestre estén incluidas en dicho Plan.

Él no ha ido en contra de los chiringuitos, se lo puede preguntar a los representantes, al Sr. Villafaina, ya que desde Medio Ambiente lo que han hecho es tratar de solventar y dar una base jurídica a los chiringuitos. Les recuerda que fue el PP quien sacó 6 concesiones, además no entienden que les pidan a esas personas que restablezcan sus chiringuitos a 150 metros cuando se les otorgó 200m y además la norma estatal les permite 250m. Debería haber una norma que unifique criterios ya que esas personas invierten mucho.

En cuanto al Plan de Playas que han presentado ahora son una copia de los anteriores y para ahorrarse problemas han puesto una parcela generalizada donde meter una serie de futuras concesiones.

Es cierto que ahora ha salido una nueva Ley que permite que los Planes de Playas se hagan para 4 años cuando anteriormente eran anuales. Desgraciadamente aun reciben en Medio Ambiente o Playas peticiones de empresarios que quieren montar en la playa porque no se han enterado que con la nueva Ley se adelantó.

Agradece su voto a favor ya que los que se van a ver favorecidos son los empresarios de las playas, puesto que ninguno de los 23 chiringuitos cumplen hoy día con la ley. Por eso piden que ambos pongan de su parte, ayudando la Junta de Andalucía para que se adapten a la Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Javier López Delgado del PSOE. Le pide al portavoz del PP que no confunda a la opinión pública.

Le pregunta a qué se refiere el primer punto de la moción: “1. Instar a la delegación provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que atiendan las peticiones por parte de los concesionarios de chiringuitos, quioscos de playa y parcelas de hamacas para tener acceso al estado de tramitación a sus expedientes”. No sabe si se refiere a que puedan acceder a ver el expediente.

Además el Sr. Díaz ha mezclado varias cosas, lo cual le sorprende ya que ha sido Concejal de Medio Ambiente y Playas durante 4 años. En cuanto a los quioscos de playas son los denominados “K” (quioscos de temporada de playa) incluidos en el Plan de Playas. Si en la nota de prensa que hicieron hace referencia a los quioscos de helados, esos pueden o no estar, pero esos no son los quioscos de playa.

Por otro lado él nunca ha hablado de la Delegación de Medio Ambiente. Los técnicos que están al frente de dicha Delegación son muy buenos, al igual que en infraestructuras.

Sobre lo que ha dicho del Plan de Playas de que él se ha visto favorecido por la nueva normativa ya que son para 4 años, le responde que el Plan de Playas era anual, siendo la presentación de solicitudes desde el mes de octubre a diciembre para llevarlo a la Junta de Andalucía en el mes de enero o febrero y así en el mes de abril tenerlo presentado, en cambio el Sr. Díaz no lo hizo. En el último año hicieron bastante estropicio a las empresas del municipio que se habían gastado mucho dinero en la inversión en diferentes utensilios de la playa (hamacas, bananas, etc), en cambio se quedaron fuera del Plan de Playas, habiéndoles prometido que en una Junta de Gobierno se iba a presentar y saldría para delante, lo cual fue falso ya que el Plan de Balizamiento va a Mancomunidad.

Está de acuerdo en que solucionen los problemas de los chiringuitos. Él junto con la Alcaldesa y el equipo de gobierno está teniendo reuniones con la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Costas, para intentar solucionarlos. Es cierto que en la concesión de los 5 años de la prórroga la nueva normativa pone 200 metros a los chiringuitos mientras que la concesión actual son 150 metros, por eso han pedido a la Junta que lo revisen para ver cómo adaptarse a la nueva normativa.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Agradece que aprueben la moción. Por otro lado les pide que todo lo que esté en dominio público marítimo terrestre tiene que estar incluido en el Plan de Playas, se llame “K” o como quieran. Fue en la época del PP cuando se pusieron esas últimas nomenclaturas como la de “TB” y que ahora se han encontrado.

Puede que él se haya equivocado alguna vez cuando era Concejal de Playas pero de lo que se trata es de que ahora mejoren las Playas ya que se lo han encontrado casi todo hecho.

El 31 de diciembre era la fecha límite para entregar las solicitudes cuando el PP llevaba el Plan de Playas, por eso los trabajadores del Ayuntamiento tienen que estar llamando a las concesionarias para que entreguen la documentación y así incluirlas en el Plan de Playas. Es cierto que él aprobó una serie de Parques Acuáticos pero siempre diciendo a los empresarios que quien da ese permiso es Capitanía, ya que el año pasado habían pedido más de 6. El Ayuntamiento lo que da es el balizamiento, que siempre es el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mismo, que además lo paga el concesionario aunque antiguamente lo hacía el Ayuntamiento.

Él está muy orgulloso por su paso por Medio Ambiente aunque haya podido cometer errores, ya que ha conseguido muchas cosas para los chiringuiteros, aunque le hubiese gusta conseguir más.

Además él pensaba que el PP seguiría gobernando por lo que en ningún momento abandonó su trabajo.

Sra. Alcaldesa. Interviene para desmentir categóricamente que el Plan de Aprovechamiento de Playas que el actual equipo de gobierno ha presentado sea una copia de los anteriores ya que ambos concejales han divagado sobre ciertos conceptos y no le parece correcto que confundan a la opinión pública, así como a empresas o familias que están presentes.

Quiere dejar claro que la moción va a prosperar pero no va a tolerar que hagan un uso torticero de una industria tan importante como es el turismo y el sector de la hostelería y playas.

“1. Instan a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que atiendan las peticiones por parte de los concesionarios de chiringuitos, kioscos de playa y parcelas de hamacas para tener acceso al estado de tramitación de sus expedientes.”

Por tanto harán de puente entre ambas administraciones porque al parecer debe haber algún empresario del municipio que haya tenido impedimentos para acceder a un expediente público.

El Ayuntamiento trasladará la moción a la Delegación Provincial para que se aclare qué empresario (aunque les hubiese gustado saber quién era) no ha podido acceder a su expediente.

“2. Que se regularicen en la mayor brevedad posible las concesiones de estos empresarios.”

3. Transmitir a este colectivo todo el apoyo de esta institución”.

Van a tener el apoyo a la moción ya que ella como Alcaldesa, así como el Concejel, se reúne en muchas ocasiones con los interesados en pro de dicho sector ya que especialmente trabajan 3 meses al año, aunque están trabajando en romper esa estacionalidad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

15) MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES (G: 2173/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“12.- Moción del Partido Popular relativa a Medidas en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para acabar con la discriminación que sufren los andaluces (G: 2173/2016), se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dio cuenta de la moción presentada que dice como sigue:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Sergio Antonio Díaz Verdejo, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN: MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve reflejada claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consiguen viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5980 renunciaciones a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciaciones han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con lo que financiar los servicios públicos y afectado a la totalidad de los andaluces.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO:**

Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 10 de marzo del 2016.

La Comisión con 5 votos a favor (4 PP, 1 Concejales no adscritos), y 8 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's), dictamina favorable la moción presentada."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Ya trajeron una moción en noviembre de 2015 que hablaba de las reformas fiscales en la administración autonómica. Ahora plantean otra cosa distinta ya que hay un grupo de trabajo que ya está funcionando sobre el asunto del impuesto de sucesiones y donaciones para acabar con la discriminación que sufren los andaluces, compuesto con el PSOE y C's y al que se ha sumado el PP en última instancia.

Pasa a leer la exposición de motivos:

“El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve refleja claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consigue viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5980 renunciaciones a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciaciones han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con lo que financiar los servicios públicos y afectado a la totalidad de los andaluces.

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:*

Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.”

Quiere aclarar que existe un límite hasta el que se está exento, son 175.000€ de herencia, pero a partir del euro de más ya se paga algo más de 25.000€ por esa misma herencia. Es decir que si hereda alguien 175.001€ ya pagaría más de 25.000€, por lo que deberían ir trabajando para ir quitando esa obligación al igual que han bonificado en otras Comunidades Autónomas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. La propuesta de C's es homogeneizar el impuesto de sucesiones entre todas las Comunidades Autónomas.

La lógica impera en dicha materia ya que no es comprensible que los ciudadanos paguen de manera diferente según la Comunidad Autónoma en la que viven. Todos los ciudadanos deben pagar lo mismo independientemente de donde vivan.

C's está trabajando en el Parlamento de Andalucía para que dicho impuesto sea rebajado creando un grupo de trabajo, en el cual el PP no se ha unido (al menos hasta el día de hoy no le consta). Por lo tanto es incoherente ya que en sí apelan a la rebaja fiscal pero en cambio no se unen a dicha mesa de trabajo. Quizás no se han dado cuenta de que los españoles han pedido diálogo y consenso.

No es lógico presentar mociones a Diputaciones y Ayuntamientos y no trabajar en ese tema desde donde verdaderamente se tiene que llevar a cabo, en el Parlamento de Andalucía y en la Mesa de Trabajo.

Su propuesta es armonizar el impuesto en todas las Comunidades Autónomas eliminándose las actuales e importante diferencias entre unas y otras.

Es un impuesto que corresponde al Gobierno Central y la armonización sólo se puede hacer desde el Gobierno de la Nación, aunque están trasferidas a las Comunidades Autónomas las reducciones de impuestos. El actual gobierno en mayoría absoluta podría haber reducido la carga fiscal de los andaluces armonizándola a nivel nacional. Los andaluces no estarían sufriendo esa discriminación con respecto a otras comunidades.

La armonización que propone C's supone mantener la gestión del impuesto entre una orquilla del 1-10% para que las diferencias no sean como las actuales, además de la exención por primera vivienda, por empresas familiares, con un mínimo exento de 1 millón de euros por heredero.

Lamentan de igual manera que el PP quiera abandonar dicho asunto cuando ha tenido casi 30 años para hacerlo, para crear mesa de trabajo, hacer las propuestas lógicas, viables y dejarse de tanto postreo.

Por lo tanto si en Andalucía el impuesto de sucesiones baja es gracias y a la labor de C's a través de la Mesa Técnica creada. Afirman que el compromiso de C's se cumplirá y lograrán que baje en el 2016 con trabajo, humildad, propuestas, etc.

El mínimo de 175.000€ se puede ampliar a los 350.000€. Hacen por tanto oposición constructiva, que es la única forma de conseguir beneficios para los ciudadanos, no como el PP que ha estado 30 años sin hacer propuestas en beneficio de éstos.

C's acaba de llegar y estando en la oposición ha conseguido la bajada del impuesto del IPC en 2 puntos, lo que beneficiará al bolsillo de los andaluces, en cambio les pregunta al PP qué han conseguido ellos en 30 años.

El PP pudo y no lo hizo, pudieron armonizar el IPC en el 2015 con la reforma fiscal del gobierno de Rajoy y no lo hicieron, teniendo mayoría absoluta.

En Andalucía el grupo de trabajo entre PSOE y C's va encaminado a lograr ciertas medidas en ese impuesto. Ya han acordado alguna como la de explotaciones agrícolas. Se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

les invitó a todos los grupos a unirse y no lo hicieron, así como a otros grupos de trabajo como el de la reforma de la Ley electoral.

Si en Andalucía se está llevando a cabo dicha Mesa de trabajo es porque C's ha obligado al PSOE a asumir ese compromiso para aprobar el presupuesto de la Junta del 2016.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente. Desde su grupo no apoyan la moción ya que les parece que manipulan a la gente con ese discurso de discriminación a las familias andaluzas.

Entienden que el impuesto de sucesiones afecta a los que más tienen ya que el que hereda menos de 175.000€ no tiene que pagar nada. Es por lo que IU defiende la distribución de la riqueza para que los que más tengan sean los que más paguen y así se puedan financiar otros servicios públicos.

En cuanto a las renunciaciones que mencionan que ha habido de familias andaluzas ellos creen que no ha sido por dicho impuesto de sucesiones sino por la situación de crisis que hace que al heredar también se hereden las deudas, hipotecas, etc, que las familias no pueden asumir, independientemente de dicho impuesto.

Creen que son medidas de personas que no tienen esa conciencia social, como la Duquesa de Alba. Desde IU defienden que el que más tenga sea el que más aporte para que todos los ciudadanos puedan vivir dignamente.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Votarán en contra de la moción por motivos similares a los de IU. Entienden que el impuesto de sucesiones tiene que cumplir una función redistributiva de la riqueza. Comparte que en ciertas cuestiones es necesario que Andalucía modifique el impuesto, tal y como lo tiene regulado actualmente, para asemejarse al resto de Comunidades ya que existe inequidad lo que favorece que las grandes fortunas se radiquen en otras Comunidades Autónomas.

Por tanto aunque saben que es competencia de las Comunidades Autónomas entienden que tiene que haber un acuerdo y coordinación entre todas las Comunidades y que a nivel de Estado haya una regulación para evitar esas diferencias.

Espera que la mira de los partidos que gobiernen en España, a partir de la constitución del próximo gobierno, entiendan que es fundamental ya que un Estado se financia con los impuestos que ingresa.

La propuesta de ARincón es más amplia que la del PP. Ellos proponen recuperar el gravamen efectivo sobre dicho impuesto para que recaiga sobre los grupos de alto nivel de renta, armonizar con el resto de Comunidades Autónomas las normas que lo regulan, así como ser aplicados a nivel de todo el Estado por motivos de equidad y lucha contra el fraude, así como favorecer de forma coordinada con todas las Comunidades Autónomas la derogación de las bonificaciones ya que en la realidad y en la práctica lo que ocurre es que se eliminan o reducen sustancialmente la tributación para los grupos de más renta, que serían los que tendrían que pagar. Por último entienden que hay que revisar sobre todo la cuantía del patrimonio previo de los herederos utilizada para fijar la tarifa del impuesto, con el objeto de asegurar que las situaciones de pobreza no sean determinantes en las renunciaciones no deseadas de la herencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entienden que de esa forma socialmente es mucho más justa para redistribuir la riqueza, por ese motivo no van a votar a favor la moción.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. El PSOE está en contra de la supresión o de convertir dicho impuesto en uno meramente recreativo. Apuestan por la regulación de una imposición armonizada en todo el territorio nacional.

El gobierno central es el que tiene la competencia para suprimir el impuesto de sucesiones y donaciones y para ello debe compensar a las comunidades autónomas por la pérdida de la recaudación que ello supone.

El PP Andaluz, a través de la campaña que está realizando, pretende cargar la responsabilidad de suprimir el impuesto al gobierno de Andalucía. Están haciendo el trabajo sucio, exigir su desaparición pero que el coste lo asuma la Junta de Andalucía, los ciudadanos andaluces y no el Gobierno Estatal.

En la actualidad el impuesto sobre sucesiones y donaciones constituye uno de los más importantes instrumentos a favor de una más justa redistribución de las riquezas. En 2015 se recaudaron 470 millones de euros para invertirlos en Educación, Sanidad y Dependencia. El PSOE está trabajando en la presente legislatura para la eliminación del denominado roll de salto a través de una reducción de 175.000€ en la base imponible, considerándolo un mínimo exento tal como se realiza en el IRPF. Junto a ello se bonificará totalmente la tributación de hijos menores de 21 años cuando la base liquidable sea inferior a 250.000€. Para todo ello se ha creado un grupo de trabajo con C's para estudiar y analizar la estructura y el impacto del impuesto de sucesiones y donaciones y su armonización en el conjunto del Estado con el objetivo de tener propuestas para poder incorporar en el momento de elaboración del siguiente presupuesto.

Entre enero y junio de 2015, más del 90% de la autoliquidaciones presentadas en Andalucía no tiene que ingresar nada. El PP se ha inventado la campaña para hacer ruido, confundir a los andaluces y contentar a unos pocos de sus votantes. En Andalucía no pagan dicho impuesto las herencias inferiores a 175.000€, en 2015 presentaron la declaración del impuesto 267.553 andaluces y 248.066 no tuvieron que pagar nada, sólo un 7%, 19.487 tributaron por esa figura fiscal. En el caso específico de herencias de padres a hijos sólo un 3% tuvo que pagar por ella.

En Andalucía el mínimo exento para cada heredero es de 175.000€ y se está trabajando para mejorar la progresividad a partir de esa cantidad y hacer el impuesto aun más justo.

No cree que el impuesto de sucesiones y donaciones esté en el origen de la renuncia de la herencia. Sólo tienen que hablar con los notarios para saber que ese no es el motivo sino la crudeza de la crisis y el aumento de las deudas. Normalmente la mayoría de las herencias a las que se renuncia es porque tienen más deuda en pasivo que activo. Además si el motivo de la renuncia fuese el que dice el PP no es lógico que en la Comunidad de Madrid se produzcan más de 3.700 renunciaciones de herencias cuando allí se bonifica el 99% de la cuota.

Otro argumento a favor de lo que están diciendo es que Baleares es una de las regiones donde más han aumentado las renunciaciones durante la crisis, a pesar de tener uno de los tipos más bajos, por lo que hace pensar que renuncia de la herencia no es debido al importe del impuesto de sucesiones y donaciones sino por el motivo que está argumentando.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El PP sostiene que 4.000 andaluces renunciaron a su herencia por culpa de ese tributo, lo cual es falso si se fijan en los argumentos que ha dado él antes. En Madrid, comunidad que el PP pone como ejemplo, se registraron 3.700 renunciaciones aproximadamente. El PP con la mayoría absoluta en el Congreso podía haber aprovechado para eliminar el impuesto que es competencia del Gobierno Central pero entonces tendría que haber compensado a las Comunidades Autónomas por la merma de los ingresos. Dicho tributo está ligado a la financiación autonómica y cualquier cambio afectaría y tendrían que compensarla.

Si el Sr. Moreno Morilla quiere eliminar el impuesto para beneficio de los más ricos debería decir de dónde saldrán los recursos o pedir un cambio del modelo de financiación autonómica que perjudicaría a Andalucía. Además muchas herencias tienen que pagar el impuesto de plusvalía cuando hay una transmisión de inmuebles, que es donde se paga más, y cuyo debate, que es a nivel local, no hacen. Ese aspecto también lo tendrían que abordar ya que en Málaga ha subido brutalmente, al igual que en Rincón de la Victoria.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Se dirige a Antonio Sánchez para decirle que está de acuerdo con él en lo que ha dicho y por eso C's está trabajando en presentar una moción sobre ese impuesto, por lo tanto ya lo hablarán.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Aclara que lo que traen a Pleno es instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación en el ejercicio 2016 de reducciones que eviten el error de salto que afecta en 175.000€ a hijos y a padres, pero no a hermanos, ni otras transmisiones. Así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras comunidades autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.

Según las intervenciones que ha escuchado cree que están todos de acuerdo. Las conclusiones de la Mesa de Trabajo y los acuerdos que se lleven al Parlamento de Andalucía, consecuencia de la misma, no la conocen aún (sobre lo que pueden no estar de acuerdo) pero sobre instar a la Junta de Andalucía no ha oído nada en contra.

En cuanto al debate de la plusvalía está totalmente de acuerdo con el Sr. Sánchez.

Es cierto que están hablando de un impuesto de titularidad estatal desde 1997, cedido a las Comunidades Autónomas tanto en su rendimiento como en su gestión, lo que significa que aunque el Estado establece como se aplica, es cada región la que recibe los beneficios del impuesto estableciendo sus bonificaciones.

Los andaluces son los españoles que más impuestos pagan, lo que genera pobreza, paro y éxodo fiscal de contribuyentes que se censan en otras comunidades con menos impuestos. El impuesto sobre sucesiones y donaciones de Andalucía es el más caro de todas las Comunidades Autónomas y genera una clara sensación de injusticia en la mayoría de los andaluces. En Andalucía se puede llegar a pagar hasta 100 veces más que en Madrid por el mismo impuesto. Pone un ejemplo: un señor de 40 años, soltero, en desempleo y sin patrimonio alguno personal, recibe una herencia como consecuencia del fallecimiento de sus padres, el piso donde vivían valorado en 200.000€, si vive en Andalucía tiene que pagar 28.250€, en cambio si vive en Madrid sólo 282.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dicha desigualdad les lleva a que estén ante un impuesto verdaderamente confiscatorio ya que en muchas ocasiones los herederos no pueden, ni siquiera, recibir lo que sus progenitores le han legado y el bien acaba vendido o embargado.

No les extraña que Andalucía haya sido la Comunidad en la que haya habido más renunciaciones de herencia, llegando en 2014 hasta 6.000. Están hablando de situaciones en la que los hijos no pueden continuar con los negocios familiares siendo negocios por los que se han sacrificado para que funcionen, pagando sus impuestos y que puede ser incluso el único sustento de los hijos, así como su proyecto de futuro. Están hablando también de la injusticia que supone que unos hijos tengan que pagar un impuesto por heredar de sus padres una vivienda que han comprado con el trabajo de su vida.

Lo que pretenden es descargar algo de presión fiscal de los ciudadanos andaluces, empezando por dicho impuesto que es tan injusto e incluso pudiera haber duplicidad en el mismo, ya que sobre esos bienes ya se han pagado los impuestos.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente. Reitera que lo que defienden es la redistribución de la riqueza para que el que más tenga sea el que más pague. El ejemplo que ha puesto el portavoz del PP le parece manipulador ya que las cifras de años anteriores reflejan que Madrid es una de las comunidades autónomas que más recauda, siendo un paraíso fiscal para las grandes familias con grandes riquezas que tenían su residencia habitual en Andalucía aunque tributaban en Madrid porque así pagaban menos.

Ven como Asturias es una pequeña Comunidad de lo que es Andalucía por su nivel de población y sin embargo tiene más renunciaciones, por lo tanto los datos hay que exponerlos tal y como son y no manipularlos.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. En su primera intervención dio datos. En Andalucía sólo el 3% de la herencia de padres a hijos pagan por el impuesto de sucesiones, un dato clarificador. Quién no tiene en Andalucía no paga por ese impuesto ya que tiene bonificaciones suficientes como para que no se pague.

Es cierto que hay una Mesa de trabajo para intentar llegar a esas situaciones en las que si se superan los 175.000€ tienen que pagar. En ese aspecto si están de acuerdo, en que por parte del Parlamento, lo antes posible, se adopten las medidas necesarias para que no ocurra esto, pero el objeto que pretende el PP no es ese sino socavar los fundamentos del gobierno andaluz, de redistribución de la riqueza ya que con ese impuesto se recaudan 470 millones de euros que se redistribuyen. Es cierto que deben ser lo más equitativo, redistributivo y progresivo.

Por otro lado también el impuesto de la renta de las personas físicas tiene esos problemas pero aunque haya que mejorar los impuestos, de lo que no se trata es de suprimirlo porque además quien se encarga de eso es el Gobierno Central, no el andaluz, que es quien se debería encargar de armonizarlo en todo el territorio nacional ya que lo que ocurre es la creación de paraísos fiscales, debido a las decisiones insolidarias de algunas Comunidades Autónomas que han conseguido que ciertas industrias estén en ese territorio en lugar de donde deberían estar porque favorecen a determinadas fortunas.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Responde que en este asunto hay mucho de voluntad política. Es cierto que pueden aplicar bonificaciones homogeneizando desde el ámbito nacional el impuesto para que sea de aplicación a todas las comunidades, pero ahora mismo las Comunidades tienen la posibilidad de bonificarlo. De los 470 millones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que dicen que se recauda, derechos reconocidos netos, en realidad se recaudan 350 millones. En cuanto a la voluntad política quiere aclarar que en realidad se ha subido la aportación del Estado a la Junta de Andalucía para el año 2016 en un 11%, 643 millones de euros más que tendrá la Junta de Andalucía con respecto al año anterior, mientras que a los Ayuntamientos se les ha subido entorno al 7%. Si hay voluntad política por parte de la Junta tendría margen para absorber los 350 millones que son los que realmente recauda, no los 470 que recoge en sus libros como derecho reconocido neto.

Es una doble tributación clarísima porque se está penalizando un patrimonio que pertenece a la familia y que quien lo ganase en su día ya pagó los impuestos correspondientes por él.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (4 PSOE, 3 ARINCÓN, 2 IULV-CA-PARA LA GENTE y 2 PA), 8 votos a favor (7 PP y 1 CNA) y 2 abstenciones (C's), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

Se ausenta del Salón de Plenos Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IULV-CA-PARA LA GENTE, incorporándose antes de la votación de la moción.

16) MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE OBRAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES SOSTENIBLES 2016, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA. (G:2330/2016).- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación, la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por veinte votos a favor (11 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 2 C's, 3 ARINCÓN, 1 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 1 abstención por ausencia (1 IULV-CA-Para la Gente).

“JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ANTONIO M. RANDO ORTIZ, ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, JOSEFA CARNERO PÉREZ, PILAR DELGADO ESCALANTE, ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO y SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa de Rincón de la Victoria, comparecen y, como mejor proceda en Derecho,
DICEN,

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente

MOCIÓN:

OBRAS A PROPONER PARA SU INCLUSIÓN DEN EL PLAN DE INVERSIONES SOSTENIBLES 2016, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado día 17 de marzo de 2016, fue publicado en el BOP de Málaga acuerdo de la Diputación Provincial por el que se procedía a la aprobación de los Criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan de Inversiones Financieramente sostenibles 2016, fijando para Rincón de la Victoria la cantidad de 562.708 euros para llevar a cabo las actuaciones previstas.

En el mismo acuerdo, se fija un plazo de 15 días naturales, desde su publicación en el BOP, para realizar las propuestas municipales, siendo, por lo tanto, el día 1 de abril, el último día hábil para ello. Dicho plazo justifica la urgencia de que esta moción se deba discutir y, en su caso, votar en el próximo pleno ordinario, celebrar el próximo día 30 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dados los condicionantes que se señalan en el referido acuerdo, se proponen las siguientes actuaciones:

1. Dotación de acerado en Calle Lebeche, desde su intersección con la Avda. de la Torre hasta los accesos de entrada al Colegio Concertado La Marina, dando por lo tanto continuidad al acerado tanto del Camino Viejo de Vélez como de las avenidas de la Torre y de la Axarquía, con lo que el acceso tanto al Colegio de la Marina como al Colegio Josefina Aldecoa se verá muy mejorado.



2. Dotación de acerado, con la totalidad de los servicios urbanos, en la Carretera de Benagalbón, MA-3200, en las zonas en las que se carece de los mismos, finalizando la conexión desde la intersección de Calle Colibríes hasta el Km-1 de Benagalbón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



3. Dotación de zonas infantiles y de esparcimiento en la ribera este del Arroyo Totalán, además de la finalización de la construcción del acerado, construcción de zona de aparcamientos y dotación de la totalidad de los servicios urbanos pendientes, en la zona que discurre, en ambos casos, desde el puente de la Autovía A-7, hacia el norte.



Y de acuerdo a lo anterior,

PROPONEMOS

Que se acuerde la inclusión de las referidas obras en la propuesta del **PLAN DE INVERSIONES SOSTENIBLES 2016, APROBADO POR LA DIPUTACION DE MÁLAGA**, para la posterior redacción de los correspondientes proyectos en los que se determinen, de forma precisa, las partidas que han de componer cada actuación y la cantidad que ha de ser consignada para cada una de las obras y que, en su conjunto, han de sumar la cifra de 562.708 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 22 de marzo del 2016. Rubricado.”

Don Antonio Manuel Rando del PP. Para justificar dicha urgencia quiere decir que la Comisión de Acción Administrativa y Recursos se celebró el pasado 16 de marzo y el acuerdo por el cual se inicia dicho expediente se publica en el BOP el día 17 de marzo, por ese motivo no se podía presentar ni siquiera por urgencia el día de la Comisión ya que se publicó al día siguiente.

En cuanto al fondo proponen una serie de actuaciones que desde el punto de vista del PP se entienden como necesarias. Se trata de obras que ya fueron propuestas en la anterior legislatura, incluso por la oposición en aquel momento:

“1. Dotación de acerado en Calle Lebeche, desde su intersección con la Avda. de la Torre hasta los accesos de entrada al Colegio Concertado La Marina, dando por lo tanto continuidad al acerado tanto del Camino Viejo de Vélez como de las avenidas de la Torre y de la Axarquía, con lo que el acceso tanto al Colegio de la Marina como al Colegio Josefina Aldecoa se verá muy mejorado.

2. Dotación de acerado, con la totalidad de los servicios urbanos, en la Carretera de Benagalbón, MA-3200, en las zonas en las que se carece de los mismos, finalizando la conexión desde la intersección de Calle Colibríes hasta el Km-1 de Benagalbón.

3. Dotación de zonas infantiles y de esparcimiento en la ribera este del Arroyo Totalán, además de la finalización de la construcción del acerado, construcción de zona de aparcamientos y dotación de la totalidad de los servicios urbanos pendientes, en la zona que discurre, en ambos casos, desde el puente de la Autovía A-7, hacía el norte.

Y de acuerdo a lo anterior,

PROPONEMOS

*Que se acuerde la inclusión de las referidas obras en la propuesta del **PLAN DE INVERSIONES SOSTENIBLES 2016, APROBADO POR LA DIPUTACION DE MÁLAGA**, para la posterior redacción de los correspondientes proyectos en los que se determinen, de forma precisa, las partidas que han de componer cada actuación y la cantidad que ha de ser consignada para cada una de las obras y que, en su conjunto, han de sumar la cifra de 562.708 euros.”*

Son tres opciones las que se plantean al equipo de gobierno para que se tengan en consideración de cara a incluirlas en el Plan de Inversiones Sostenibles y se ejecuten si así lo tienen a bien.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Confirma que salió publicado poco antes de la Semana Santa pero deben estar tranquilos de que el equipo de gobierno y los técnicos municipales ya estaban trabajando antes en ese asunto, ya que fueron convocados por Diputación anteriormente adelantándoles dicho Plan de Inversiones.

No sabe si se han leído el edicto completo en el que se establecen una serie de condiciones para las obras que se van a acometer. Una de ellas es que sea un máximo de 3 proyectos que son los que el PP solicita en su moción con el importe económico de 564.000€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El equipo de gobierno ha analizado las 3 propuestas, las cuales ven muy interesantes, ya que dos de ellas ya fueron propuestas en la anterior legislatura por IU y el PSOE aprobándose por el Pleno municipal. La del PSOE en abril de 2013, con voto del PP, que apoyo la redacción y ejecución de las obras, con lo que tuvieron la oportunidad de incluirlas en el Plan del año 2014 y del 2015 pero no lo hicieron.

Se refiere a las obras de la acera de la Marina en C/ Lebeche, propuesta por el PSOE, así como la que propuso IU de la Carretera de Benagalbón.

Los 3 proyectos que propone el PP, además de superar las cantidades establecidas por la Diputación, tienen varios problemas técnicos como la disponibilidad de los terrenos en la Carretera de Benagalbón ya que es de titularidad provincial, de la Diputación Provincial de Málaga, y cualquier obra necesitaría el permiso y la autorización previa de ésta.

Con respecto a la del Arroyo Totalán también necesitaría la disponibilidad de los terrenos, además de ser una obra que requiere una inversión muy importante. Por otro lado en los términos en los que viene redactada no se podría acometer ya que suman parques infantiles, aparcamientos y desde Diputación les han dicho que se puede realizar proyectos distintos pero no en el mismo proyecto. Por lo tanto en los términos en los que viene redactada la moción tampoco podrían ejecutarla, no siendo aceptada por Diputación.

En el ánimo de aprobar el punto les pide la modificación en los términos siguientes:

- Dejar libertad al equipo de gobierno para la decisión ahora, dada la brevedad del plazo, para que pueden decidir sobre los proyectos que puedan ejecutarse teniendo en cuenta los criterios que les ha impuesto la Diputación Provincial.

- Aprobar la ejecución de las obras requiriendo los permisos necesarios y en el caso de Diputación también la colaboración institucional y económica para la ejecución de las obras que son tan demandadas por los vecinos del río Granadilla, que desde el equipo de gobierno están convencidos de que habría que urbanizarla. El PP pide la urbanización por la afluencia de público, con lo cual el equipo de gobierno está de acuerdo ya que cada vez hay más vehículos, con lo que se requieren más medidas de seguridad, continuidad del acerado, etc.

Dados dichos motivos y puesto que encontrarán facilidad en la oficina de la Alcaldía le proponen lo siguiente:

- No incluirla en la propuesta para los 564.000€ del Proyecto de Diputación y que todos se comprometan a pedir los pasos y la colaboración económica de la Diputación para la ejecución de dicha obra que el equipo de gobierno cree tan necesaria para los vecinos del río Granadilla.

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Según ha entendido se está valorando seriamente la inclusión de la primera de las actuaciones a las que el PP se refería de C/ Lebeche en el Programa que están tratando, siendo cierto que las otras dos obras requieren de una serie de actuaciones a las que el equipo de gobierno se comprometería para que cuando se pudiera se hicieran.

Además se ha dicho que se dejaron olvidadas, lo cual no es cierto, lo que ocurrió es que se hicieron otra serie de actuaciones que en aquella época se entendían que eran más necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En concreto en la de C/ Lebeche había 2 opciones: empezar la actuación por la Avda de la Torre, que desde Campomar hasta el Arroyo de Benagalbón no tenía acerado, y que el PP entendió que era una actuación que había que hacer antes ya que era más necesaria que la de C/ Lebeche.

Si la propuesta que el equipo de gobierno hace es incluir la actuación en C/ Lebeche y en las otras dos asumir el compromiso de iniciar los trabajos o los trámites para su ejecución en el tiempo más breve posible, el PP asumiría dicha propuesta.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Están valorando un montón de ejecuciones, al igual que tenía el Sr. Rando en la anterior legislatura.

En la relación que el equipo de gobierno ha barajado está ese acerado, pero también es cierto que tiene dos inconvenientes y por eso no saben si la van a poder incluir todavía.

- El primer inconveniente es que parte de los terrenos donde se tiene que ejecutar el acerado no es municipal sino de un particular, cuyos trámites se iniciaron anteriormente según los técnicos, y al parecer el titular estaría dispuesto a cederlo.

No se pueden arriesgar a proponer proyectos que no vayan a poder ejecutar ya que la norma de aplicación luego les impediría realizarlo y perderían la subvención. Por eso tiene su reserva.

- El otro inconveniente es más fácil de subsanar ya que al realizar la acera tendrían que dejar un único sentido en el acceso del colegio de la Marina, aunque sería perfectamente asumible.

En resumidas cuentas tienen que valorar en los próximos días si verdaderamente pueden incluir dicha obra. Tienen que presentarla el 1 de abril y después hay un trámite de audiencia.

Por lo tanto lo harán de tal manera que pueda estar incluida sin estarlo y si después tienen dicha autorización del titular, será uno de los proyectos que se puedan hacer y si no es así tendrán que trabajar para obtenerla y realizar otra obra en la Torre de Benagalbón donde hay muchas opciones más.

La intención del equipo de gobierno es asumir el compromiso siempre y cuando puedan realizarse en los términos que ha explicado antes. En cuanto a las otras dos obras son absolutamente inviables económicamente y técnicamente ya que dependen de otras administraciones, en este caso de la Diputación, por lo que él no se puede fiar de que le den la autorización ya que para cualquier cosa tardan meses y no la dan.

Es por todo lo anterior por lo que no pueden realizarla ya que una obra de esa envergadura sin tener la autorización previa no se puede hacer, además de que es inviable sin fondos externos. El compromiso es el de realizar los trabajos y pedir la colaboración económica de Diputación, por lo que aprovecha que esta presente el Diputado responsable para pedirle que hable con el jefe de la oficina del Alcalde para que dé dinero para dichas obras.

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Quiere hacer un resumen especificando que por tanto, sobre las obras 2 y 3 de la Carretera de Benagalbón y del Arroyo de Totalán, asumen el compromiso de que se iniciarán los trabajos de redacción de proyectos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

recabación de autorizaciones y financiación, no quedando por tanto apartados dichos proyectos aunque no lo incluirán dentro del programa de Diputación.

En cuanto a la actuación de C/ Lebeche, la zona del Arroyo de Benagalbón y colegio de la Marina se priorizará y si se puede, según los criterios que marca la Diputación, se incluirían en la terna de 3 actuaciones que se van a presentar.

Sra. Alcaldesa. Fueron 3 actuaciones, las cuales fueron propuestas en la anterior legislatura por IU y el PSOE, por lo tanto obviamente no van a votar en contra, pero dichos proyectos tienen una serie de condicionantes, por lo que no pueden levantar la mano sin explicar a la opinión pública las dificultades que tienen para adoptar el acuerdo.

A resultas del debate político, D. Antonio Sánchez plantea la introducción de la siguiente enmienda a la moción, a lo cual accede el Sr. Rando Ortiz, en representación del Grupo proponente de la misma:

1.- Incluir la obra relacionada con el número 1 (acerado en C/ Lebeche) dentro de las que se propongan para financiar por Diputación, y si es posible en el Plan de Inversiones Sostenibles.

2.- Realizar los trámites pertinentes en cuanto a cesiones de terrenos, permisos de otras administraciones y otros que son necesarios para la licitación incluida la ayuda económica de Diputación, en lo referente a las otras dos obras, y tenerlas en cuenta en futuras inversiones a realizar.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, con la enmienda siguiente:

1.- Incluir la obra relacionada con el número 1 (acerado en C/ Lebeche) dentro de las que se propongan para financiar por Diputación, y si es posible en el Plan de Inversiones Sostenibles.

2.- Realizar los trámites pertinentes en cuanto a cesiones de terrenos, permisos de otras administraciones y otros que son necesarios para la licitación incluida la ayuda económica de Diputación, en lo referente a las otras dos obras, y tenerlas en cuenta en futuras inversiones a realizar.

Abandona la sesión plenaria Don José Francisco Salado Escaño del PP.

17) **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE APERTURA DE SALA DE LACTANCIA EN LA CASA CONSISTORIAL (G: 2283/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“13.3.- Moción del Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre apertura de sala de lactancia en la Casa Consistorial (G: 2283/2016), se dio cuenta de la citada moción, que dice como sigue:

“El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente Moción sobre:

**APERTURA SALA DE LACTANCIA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO: La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna de forma exclusiva durante seis meses y el mantenimiento de la leche materna complementaria hasta los 2 años o más.

Numerosos estudios avalan sus ventajas, no sólo en países en desarrollo, sino también en los países desarrollados; entre otros destacan la protección del recién nacido frente a infecciones, hospitalizaciones y mortalidad frente a los alimentados con leches artificiales, la mejora de la maduración del intestino y beneficios para la vida adulta, e incluso tienen mejores puntuaciones en las pruebas de inteligencia en la niñez y adolescencia.

Y no sólo es beneficiosa para los hijos, sino que mejora la salud de la madre e incluso del entorno (como por ejemplo la reducción del riesgo de cáncer de ovario y mama).

SEGUNDO: En España, los estudios realizados en ciertas Comunidades Autónomas parecen indicar que un 80% de las madres eligen dar el pecho a sus hijos en el momento del nacimiento, reduciéndose a un 56% la proporción de bebés alimentados exclusivamente con leche materna a los tres meses de nacer y a un 21% a los seis meses.

Desde Ciudadanos Rincón de la Victoria queremos proponer medidas de apoyo, entre las que consideramos fundamental poner a disposición de las madres un lugar limpio, cómodo y privado, no sólo para el amamantamiento, sino también, para la extracción y almacenamiento de la leche materna, dar papillas o cambiar pañales.

Muchas madres acuden diariamente a registrar sus hijos en el Registro Civil o a realizar cualquier gestión en el Ayuntamiento, momento en el que podrían utilizar dicha sala si lo necesitan. Se adjunta foto reciente de una madre en el patio del Ayuntamiento (Doc.I).

Ello permitiría igualmente la lactancia de las trabajadoras del propio Consistorio.

TERCERO: Esta iniciativa ya se ha hecho realidad en diferentes municipios españoles. Tal es el caso de Torremolinos, inaugurada el 8 de Febrero de este año; o como los pioneros de Denia, que desde el año 2008 cuenta con varias salas y se han editado folletos explicativos sobre el beneficio de la lactancia materna, funcionamiento y ubicación de las tres salas disponibles.

Por lo anterior,

SOLICITO: La adecuación de un espacio dentro del edificio del Consistorio, a ser posible en la planta baja, donde se ubique una sala de lactancia. La instalación de la misma no requeriría de obra, simplemente de un tabicado para separarla. Existen varios espacios que en la actualidad están en desuso, como la antigua sala de reuniones, vestuarios y patrulla. Necesitaría dotarse con un mínimo de elementos: dos sillones, mesa, cambiador, papelera de pañales y microondas.

En caso de estimarse esta moción y habilitar dicha sala, la misma se publicite y se promueva su difusión.

En Rincón de la Victoria, a 23 de Febrero de 2016.

La Comisión con 1 voto a favor (C's) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Pasa a leer la moción:

"PRIMERO: La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna de forma exclusiva durante seis meses y el mantenimiento de la leche materna complementaria hasta los 2 años o más.

Numerosos estudios avalan sus ventajas, no sólo en países en desarrollo, sino también en los países desarrollados; entre otros destacan la protección del recién nacido frente a infecciones, hospitalizaciones y mortalidad frente a los alimentados con leches artificiales, la mejora de la maduración del intestino y beneficios para la vida adulta, e incluso tienen mejores puntuaciones en las pruebas de inteligencia en la niñez y adolescencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y no sólo es beneficiosa para los hijos, sino que mejora la salud de la madre e incluso del entorno (como por ejemplo la reducción del riesgo de cáncer de ovario y mama).

SEGUNDO: En España, los estudios realizados en ciertas Comunidades Autónomas parecen indicar que un 80% de las madres eligen dar el pecho a sus hijos en el momento del nacimiento, reduciéndose a un 56% la proporción de bebés alimentados exclusivamente con leche materna a los tres meses de nacer y a un 21% a los seis meses.

Desde Ciudadanos Rincón de la Victoria queremos proponer medidas de apoyo, entre las que consideramos fundamental poner a disposición de las madres un lugar limpio, cómodo y privado, no sólo para el amamantamiento, sino también, para la extracción y almacenamiento de la leche materna, dar papillas o cambiar pañales.

Muchas madres acuden diariamente a registrar sus hijos en el Registro Civil o a realizar cualquier gestión en el Ayuntamiento, momento en el que podrían utilizar dicha sala si lo necesitan. Se adjunta foto reciente de una madre en el patio del Ayuntamiento (Doc.I).

Ello permitiría igualmente la lactancia de las trabajadoras del propio Consistorio.

TERCERO: Esta iniciativa ya se ha hecho realidad en diferentes municipios españoles. Tal es el caso de Torremolinos, inaugurada el 8 de Febrero de este año; o como los pioneros de Denia, que desde el año 2008 cuenta con varias salas y se han editado folletos explicativos sobre el beneficio de la lactancia materna, funcionamiento y ubicación de las tres salas disponibles.

Por lo anterior,

SOLICITO: La adecuación de un espacio dentro del edificio del Consistorio, a ser posible en la planta baja, donde se ubique una sala de lactancia. La instalación de la misma no requeriría de obra, simplemente de un tabicado para separarla. Existen varios espacios que en la actualidad están en desuso, como la antigua sala de reuniones, vestuarios y patrulla. Necesitaría dotarse con un mínimo de elementos: dos sillones, mesa, cambiador, papelera de pañales y microondas.

En caso de estimarse esta moción y habilitar dicha sala, la misma se publicite y se promueva su difusión.”

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Le traslada que les parece una moción muy acertada y muy digna sobre la promoción de la lactancia materna. Ella como Educadora Social le encanta, por lo que la votarán a favor, pero también les informa que están en proceso de estudio para ver el lugar más idóneo donde poner dicha sala ya que los lugares que se han propuesto están con humedades, es por lo que están buscando el sitio más adecuado y cercano, en la planta baja, para que sea lo más certero para el ciudadano.

Sra. Alcaldesa. Añade que no sólo hay humedades en las salas propuestas sino que además en parte de esas dependencias se acordó en Junta de Portavoces que irían destinados a los grupos municipales que aún no tienen despachos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor (6 PP, 4 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 1 abstención (CNA), acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita, ubicándose la sala en el lugar que los técnicos vean más idóneo ya que el lugar indicado en el cuerpo de la moción está destinados a los grupos políticos por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces.

18) **ASUNTOS URGENTES**.- No hubo

19) **ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA** El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2016 (números de orden comprendidos entre el 535 y el 810)** ambos inclusive.

- Resolución de la Concejala Delegada de Compras y Contratación nº 535 de fecha 18/2/2016 para adjudicar la compra e instalación de una farola en calle Pampero.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 536 de fecha 18/2/2016, imponiendo 5ª multa coercitiva por 600 euros por no haber instado la legalización de las obras de cerramiento de terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 537 al 539 de fecha 18/2/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Decreto Alcaldía nº 540 de fecha 18/2/2016, representación abogado en juicio solicitando relación laboral indefinida de trabajadora.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 541 de fecha 18/2/2016, ampliación licencia de obras.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 542 de fecha 19/2/2016, terminando procedimiento sancionador con la imposición a la mercantil Cinco Estrellas Pinares de San Antón, S.L., de una sanción en cuantía de 4.500 euros, como responsable de la infracción urbanística.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 543 al 545 de fecha 19/2/2016, relativo al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejala Delegada de Compras nº 546 de fecha 19/2/2016 para la adjudicación del suministro de un rótulo para Paseo de Blas Infante.
- Resolución de Alcaldía nº 547 de fecha 22/2/2016 resolviendo el expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-30-2014 (682)
- Resolución de Alcaldía nº 548 de fecha 22/2/2016 acordando la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-38-2015 (936) así como la práctica testifical.
- Decreto de Alcaldía nº 549 de fecha 22/2/2016, adjudicando a Auloce S.A.U. la ejecución del servicio de "Mantenimiento de la plataforma "Gestiona", de gestión de expedientes y administración electrónica, en la cantidad de 15.740,64 euros más 3.305,53 euros de IVA, lo que hace un total de 19.046,17 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de un año y con las condiciones recogidas en su oferta de fecha 8-2-16 y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 550 de fecha 22/2/2016 desestimando petición de rampa en Edf. Julieta.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 551 de fecha 22/2/2016, sancionando a La Canasta con la imposición de una multa de 6.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 552 de fecha 22/2/2016, concediendo baja vado nº 523.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 553 al 556 de fecha 22/2/2016, autorizando ocupación vía pública con veladores.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 557 al 558 de fecha 23/2/2016, autorizando ocupación vía pública con veladores.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 559 de fecha 23/2/2016, otorgando Calificación Ambiental para la ampliación de actividad de Cafetería a Bar con cocina. Aperturas - 1472/2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 560 al 562 de fecha 23/2/2016, autorizando ocupación vía pública con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 563 de fecha 23/2/2016, concediendo reserva de aparcamientos, de 07:00 a 10:00 horas en aparcamientos Añoreta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 564 de fecha 23/2/2016, por la que se concede autorización ocupación con expositor, 6,40 m2, en Avda. de la Candelaria, Bazar Oriental.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 565 de fecha 23/2/2016, por la que se concede, renovación del puesto nº 81 del Mercadillo de Rincón de la Victoria.
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 566 al 568 de fecha 23/2/2016, autorizando ocupación vía pública con veladores.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio 569 de fecha 23/2/2016 por la que se archiva el expediente de Aperturas - 1578/2015 a instancia del titular.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 570 de fecha 23/2/2016 Expte 10/16 actualización en callejero. Lugar Ctjo.El Casino, 30
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 571 y 572 de fecha 23/2/2016, autorizando ocupación vía pública con veladores.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 573 de fecha 24/2/2016, por la que se deniega renovación del puesto nº 29 del Mercadillo de La Cala del Moral.
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 574 y 575 de fecha 24/2/2016, autorizando ocupación vía pública con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 576 de fecha 24/2/2016, autorizando OVP mes de marzo y abril kiosco venta de patatas asadas.
- Resolución de Alcaldía nº 577 de fecha 24/2/2016, acordando audiencia de caducidad al reclamante en el expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-17-2015 (809).
- Decreto de Alcaldía nº 578 de fecha nº 25/2/2016, adjudicación contrato menor obra Mejoras en el CEIP Los Jarales.
- Resolución de la Concejala Delegada de Compras y Contratación nº 579 de fecha 25/2/2016 por el que se resuelve el contrato de compra de un vehículo a Girauto, S.L.
- Decreto Alcaldía nº 580 de fecha 25/2/2016, sancionadores multas por infracciones tráfico.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 581 al 594 de fecha 26/2/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 595 de fecha 26/2/2016, adjudicación contrato menor servicio Señalización viaria del entorno del Pabellón Cubierto.
- Decreto Alcaldía nº 596 de fecha 26/2/2016, adjudicación contrato menor obra "Arreglos de jardinería en CEIP Josefina Aldecoa".
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 597 de fecha 1/3/2016, de aprobación liquidaciones distintos tributos por importe total de 45.395,15 €
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 598 de fecha 1/3/2016, anulación liquidación tasa taxis.
- Resoluciones Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 599 al 601 de fecha 1/3/2016, otorgando ayuda por empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 602 de fecha 2/3/2016, licencia ocupación/primera utilización.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 603 de fecha 2/3/2016, incoando procedimiento protección legalidad urbanística por cierre balcón C/ Dulcinea.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 604 de fecha 2/3/2016, incoando procedimiento protección legalidad por apertura puerta a C/ Los Cármes sin licencia.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 605 de fecha 2/3/2016, por la que se archiva el expediente de Declaración Responsable 1566/2015 a instancia del titular.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 606 al 626 de fecha 2/3/2016, autorizando instalación de kiosco de temporada 2016.
- Resolución de la Alcaldía nº 627 de fecha 2/3/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho nº 493/2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto Alcaldía nº 628 de fecha 2/3/2016, adjudicando contrato menor servicio Señalización horizontal en Avda. de la Torre y de la Axarquía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 629 de fecha 2/3/2016, autorizando para instalación de Kiosco de Temporada 2016.
- Decreto Alcaldía nº 630 de fecha 2/3/2016, convocatoria procedimiento Gestión servicio Unidad de estancia diurna.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 631 de fecha 2/3/2016, autorizando para instalación de Kiosco de Temporada 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 632 de fecha 2/3/2016, autorizando OVP con veladores anuales.
- Resolución de la Alcaldía nº 633 de fecha 2/3/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho nº 494/2016.
- Resolución de la Alcaldía nº 634 de fecha 2/3/2016, baja en el Registro de Parejas de Hecho (165/09).
- Resolución Concejal de Transportes nº 635 de fecha 2/3/2016, autorizando licencia municipal de transporte escolar para el curso 2015/2016 a favor Autocares Leiva S.L.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 636 al 639 de fecha 2/3/2016, relativo al Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 640 de fecha 2/3/2016, por la que se concede, renovación del puesto nº 33 del Mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 641 de fecha 2/3/2016, por la que se concede renovación del puesto nº 27 de Mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 641 de fecha 3/3/2016, contratación de un auxiliar de biblioteca en sustitución por baja de larga duración.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 643 al 645 de fecha 3/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 646 de fecha 3/3/2016, autorizando OVP C/ Córdoba para reparación de fachada.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 647 y 648 de fecha 3/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 649 de fecha 4/3/2016, autorizando entrada vehículos en Bonilla.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 650 al 652 de fecha 4/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 653 de fecha 4/3/2016, autorizando OVP Plaza El Señorío para reparación cuatro fachadas.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 654 y 655 de fecha 4/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 656 de fecha 4/4/2016, caducidad del procedimiento sancionador, exp.1457/2015-S, incoado contra promotores y propietarios, por las obras de construcción de piscina en C/ Azucena de Urb. Cotomar.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 657 de fecha 4/4/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 658 de fecha 4/3/2016, resolución expte. 11962/2015-PLU y Sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 659 de fecha 4/3/2016, concediendo licencia de obra mayor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 660 de fecha 4/3/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 661 al 663 de fecha 4/3/2016, autorizando puesto en mercadillo de La Cala del Moral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 664 al 668 de fecha 7/3/2016, autorizando puesto en mercadillo de La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 669 al 682 de fecha 7/3/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 683 al 686 de fecha 7/3/2016, aprobación liquidaciones varios tributos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 687 de fecha 7/3/2016, autorizando instalación puesto social en Mercadillo de La Cala del Moral.
- Decretos de Alcaldía nº 688 al 690 de fecha 7/3/2016, relativos al Padrón de Habitantes.
- Resolución de Alcaldía nº 691 de fecha 7/3/2016, acordando incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-3-2016 así como instando testifical.
- Resolución de Alcaldía nº 692 de fecha 8/3/2016, acordando Incoación del expediente responsabilidad patrimonial Clave A-36-2015 (925) e instando la práctica testifical.
- Resolución de Alcaldía nº 693 de fecha 8/3/2016, acordando la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-31/2015 de la referencia así como señalando la práctica testifical.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 694 y 695 de fecha 8/3/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 696 de fecha 8/3/2016, sobre variación territorial en el Callejero Municipal relativo a Calle Siete Colores.
- Resoluciones de Alcaldía nº 697 al 700 de fecha 8/3/2016, acordando la incoación del expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Decretos de Alcaldía nº 701 al 703 de fecha 8/3/2016, bajas de oficio por caducidad en el Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 704 al 706 de fecha 8/3/2016, concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 707 de fecha 8/3/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 708 de fecha 8/3/2016, concediendo licencia de obra Ocupación/Primera Utilización..
- Resoluciones de Alcaldía nº 709 de fecha 8/3/2016, acordando la incoación del expedientes de responsabilidad patrimonial Clave A-18-2015 (811).
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 710 de fecha 9/3/2016, desestimando bonificación en el pago de la tasa por el control posterior inicio de actividad de servicios.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 711 de fecha 9/3/2016, desestimando devolución tasa por servicios parque zoonosanitario.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 712 de fecha 9/3/2016, desestimando bonificación en el pago de la tasa por el control posterior inicio de actividad de servicios.
- Decreto de Alcaldía nº 713 de fecha 9/3/2016, permuta policía local.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 714 de fecha 9/3/2016, aprobando la relación valorada de las mejoras ejecutadas en las obras de "Construcción de campo de rugby en Rincón de la Victoria", de fecha 1-9-2015, por importe de 369.958,71 euros IVA incluido.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 715 de fecha 9/3/2016, aprobando certificación nº 9 obra construcción campo de rugby.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 716 de fecha 9/3/2016, aprobando certificación nº 8 obra construcción campo de rugby.
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente nº 717 de fecha 9/3/2016, adjudicación de determinadas zonas verdes municipales a la Empresa Jardinería Romero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 718 de fecha 10/3/2016, concediendo licencia de obra mayor.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública, por la que se deniega a Diversificaciones Cano, S.L., autorización para ocupación con veladores semestrales en establecimiento La Antigua Galería.
- Resolución del Concejal de Transportes, Delegación de Alcaldía nº 720 de fecha 11/3/2016, autorizando transmisión de licencia de taxi nº 21.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 721 de fecha 11/3/2016, concediendo licencia tenencia Animal Potencialmente Peligroso.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 722 al 725 de fecha 11/3/2016, autorizando OVP con veladores .
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 726 al 733 de fecha 11/3/2016, relativos al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 734 de fecha 11/3/2016, división (faseado) expte. 208/1989-LOM.
- Resolución de la Alcaldía nº 735 de fecha 14/3/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (496/2016).
- Resolución de la Alcaldía nº 736 de fecha 14/3/2016, Listado definitivo de admitidos y excluidos Plan Renta Básica Municipal 2015.
- Decreto Alcaldía nº 737 de fecha 14/3/2016, inicio licitación procedimiento abierto obra "Arreglo y mejora vías públicas Urb. Don Miguel".
- Decreto alcaldía nº 738 de fecha 14/3/2016, inicio licitación procedimiento abierto obra "Arreglo y mejora vías públicas Urb. Cotomar".
- Decreto Alcaldía nº 739 de fecha 14/3/2016, inicio licitación procedimiento abierto obra "Arreglo y mejora vías públicas Urb. Serramar".
- Resolución nº 740 de fecha 14/3/2016, incorporación auxiliar administrativo Cueva del Tesoro por sentencia judicial.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 741 de fecha 14/3/2016, Baja LMA 504 relativa a Venta Menor de Confección "Modas Beatriz" sita en Avda. de Málaga, junto a Capilla Virgen del Carmen, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 742 de fecha 14/3/2016, autorización OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 743 de fecha 14/3/2016, autorizando OVP con kiosco de temporada.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 744 de fecha 14/3/2016, autorizando albergar ganado caprino en régimen de autoconsumo sin actividad comercial.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 745 de fecha 14/3/2016, autorizando a la Concejalía de Cultura, Feria y fiesta OVP en Plaza Don Antonio Estrada para celebración de concierto de cuaresma.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 746 y 747 de fecha 14/3/2016, autorización OVP con veladores.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 748 al 760 de fecha 15/3/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 761 de fecha 15/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 762 de fecha 15/3/2016, incoando sancionador por perro suelto, no estar censado y depositar deyecciones en vía pública.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 763 de fecha 16/3/2016, devolución de aval expte. 545/07-LOM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 764 de fecha 16/3/2016, ordenando vallado parcela en Urb. Añoreta 8 parcela 1E.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 765 de fecha 16/3/2016, inscribiendo a la Asociación Sorbo Solidario en el RMA nº 147.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 766 de fecha 16/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 767 de fecha 16/3/2016, incoando procedimiento sancionador por molestias de perro.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 768 de fecha 16/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 769 y 770 de fecha 16/3/2016, expedientes sancionadores por botellón.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 771 y 772 de fecha 16/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 773 de fecha 16/3/2016, concediendo autorización para arreglo Camino Villalobos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 774 de fecha 16/3/2016, autorizando OVP con expositor en el establecimiento "Oriente Comercial".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 775 de fecha 17/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 776 de fecha 17/3/2016, incoando sancionador por molestias perro.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 777 de fecha 17/3/2016, renovación puesto 71 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 778 de fecha 17/3/2016, sobre la no admisión a trámite de Declaración Responsable para la actividad de Heladería y cafetería. Aperturas - 1583/2015.
- Decreto Alcaldía nº 779 de fecha 17/3/2016, resolviendo envío del expediente al Juzgado nº 4 de lo contencioso de Málaga, recurso de Millenium Insurance Ltd. contra ejecución aval prestado a Almisol S.A.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 780 y 781 de fecha 18/3/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 782 de fecha 18/3/2016, concediendo licencia de obra mayor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 783 de fecha 18/3/2016, baja vado 1742.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 784 de fecha 18/3/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución nº 785 de fecha 18/3/2016, modificación fecha de alta auxiliar de cueva del Tesoro.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 786 de fecha 18/3/2016, desestimatoria de bonificación tasa control posterior inicio actividad servicios.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 787 de fecha 18/3/2016, de aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 9.298,10 €
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 788 de fecha 18/3/2016, de aprobación liquidaciones por sanciones urbanísticas por importe de 750 €
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 789 al 804 de fecha 21/3/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 805 de fecha 22/3/2016, autorizando celebración de fiesta el día 26 de Marzo en Irish Bic Band
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 806 de fecha 22/3/2016, Expediente Sancionador por Botellón



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 807 de fecha 22/3/2016, autorizando O.V.P. Calle Siete Colores para estudio geotécnico.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 808 de fecha 22/3/2016, concediendo baja en la autorización de kiosco de temporada
- Resolución de la Alcaldía nº 809 de fecha 22/3/2016, baja en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 9/2006).
- Resolución de la Alcaldía nº 810 de fecha 22/3/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 497/2016).

B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

- Dación de cuenta Moción institucional para solicitar ayudas por los daños producidos por el granizo en la comarca de la Axarquía, aprobada en Junta de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol (Axarquía) de fecha 17/02/2016.(G:2213/2016)

- Por la Sra. Alcaldesa se expone a los presentes que se va a hacer entrega a los señores Portavoces de un informe emitido por el Sr. Interventor, a requerimiento suyo, referido a la obligatoriedad de los concejales de conformar las facturas y/o certificaciones de obras o servicios correspondientes a sus delegaciones, referidas a gastos de la pasada legislatura; entrega que se realiza en el mismo acto.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas:

Don Oscar Campos Canillas de C's. Tiene varias peticiones: La primera surgió al escuchar por la mañana la radio en la que la Concejala Alina decía, en nombre del equipo de gobierno, que se contestaban muy pronto los escritos. Es por lo que les ruega que contesten un escrito del 20 de agosto pidiendo un informe del área de informática para conocer el estado de los equipos e instalaciones; el mismo día pedían también informe sobre parque móvil y documentación de vehículos. El 17 de septiembre solicitaron información sobre robo, hurtos, en los meses del pasado verano. El 12 de noviembre piden copia e informe de la Policía sobre las irregularidades de los taxistas. El 4 de febrero listado de centros donde está el sistema reloj, número de dispositivos y funcionamiento, así como saber qué área lo controla. El 10 de febrero la relación sobre el servicio realizado por MRW en el año 2015. Todos estos escritos están esperando ser contestado.

Por otro lado pregunta sobre el Cementerio de la Cala ya que aunque se ha mejorado aun queda en el patio unas escaleras muy pesadas que tienen que arrastrar, algunas no tienen ruedas dejando surcos en el cemento. Son escaleras que en muchas ocasiones tienen que mover las personas mayores que van a limpiar o cambiar flores a los nichos y no pueden con ellas.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Se ha dado cuenta de la liquidación presupuestaria del 2015 y antes de nada quiere felicitar al Sr. Interventor y a su equipo de trabajo por la realización de la misma.

Las preguntas que hacen son en relación a los informes ya que le gustaría saber porqué no se han dado en el CD correspondiente los mismos informes que en años anteriores, porqué se han quitado algunos como el de liquidación de presupuesto de gasto y de ingresos "LIQ PPG GAS" o "LIQ PPT INGRESO".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto a gastos en bienes corrientes y de servicios le gustaría saber cuándo se ha dejado de contabilizar más de 1 millón de euros de los créditos definitivos en el capítulo 2. Le gustaría saber si era suficiente la situación presupuestaria inicial prorrogada del año 14.

Con respecto a la Partida Social les llama la atención que se creó por modificación presupuestaria la partida del Plan de Rescate Social con 125.000€, de las que se han usado 6.196,63€, y están pendientes de pago todavía 1.506,63€. Se crearon también las ayudas becas universitarias por importe de 50.000€, de las que se han usado 10.000€ y están pendientes de pago su totalidad. Se crearon las ayudas a familias para arrendamiento de viviendas por 21.500€, de las que se han gastado 6.236,80€, estando pendientes de pago 950€ a fecha del informe. Y de la Renta Básica se ha quedado por coger 70.000€. Sumando todas las partidas les ha quedado sin gastar, como remanente de crédito casi 250.000€ en asuntos sociales.

En el capítulo 2 de gastos, en bienes corrientes y de servicios, se dispusieron para Delphos créditos definitivos por importe de 351.000€ y se han reconocido obligaciones por sólo 39.000€. Pregunta si se ha contabilizado todo, si se ha sobredimensionado el presupuesto o si tiene poca actividad el APAL.

En deportes no se ha contabilizado ningún ingreso por tasas u otros ingresos, pregunta si está pendiente de contabilizar o no se ha cobrado nada por los campamentos de verano y actividades correspondientes a partir de septiembre.

Con respecto al remanente de Tesorería, después de las apariciones en prensa por parte del Concejal Delegado anunciando que hay más de 8 millones pendientes de recaudar (8.182.768,91€) de cobro fallido, no creen que se hayan quedado corto aplicando los porcentajes de dudoso cobro que establece la Ley 27/2013 artículo 193, estableciendo el mínimo, aplicando en el primer y segundo año un 25%, en el tercero un 50% y en el cuarto y el quinto un 75% y a partir de ahí el 100%.

Han publicado que hay más de 8.192.000€ que son incobrables, por lo que les llevaría a un remanente de Tesorería real negativo para el año 2015.

En cuanto a la deuda ha tenido varios vaivenes por lo que le gustaría saber cuál es la real entre la financiera, la comercial y la de varios. En un informe del 15 de junio hablaban de que había 73,4 millones de euros. En el Plan Económico Financiero estimado sale que hay 77,265 millones de euros, y aparecen en prensa de nuevo diciendo que, sin saber cómo, se han reducido 5,4 millones. Ha preguntado al concejal responsable que "han hecho y le ha respondido que lo que han hecho es eliminar gasto superfluo y realizando el gasto respetando los procesos contables, en fin haciendo las cosas como hay que hacer y mirando los gastos y porqué se gasta y no de una forma descontrolada". Le sorprende que en la liquidación del año 15 en el informe de Intervención aparecen 70.174.000€, por lo que han incrementado la deuda con respecto al Plan Económico Financiero, y si meten la deuda no comercial que también está pendiente (que asciende a 1.000.996€) les llevaría a 72,17, es decir cifras similares a la de finales del año 14. Pregunta si son comparables los importes, si ha subido la deuda desde el Plan Económico Financiero en 5 millones o no ha bajado nunca, y también le gustaría saber si en la deuda financiera está incluido lo que se ha financiado con el Fondo de Ordenación (1.077.000€) porque él no lo ve, además con un tipo de interés del 1,31%, no sabe si está incluido en otra partida.

Pone de manifiesto un informe, del que ya han dado lectura, de incumplimiento en la liquidación presupuestaria del año 15 con la estabilidad presupuestaria en casi 1 millón de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

euros y se han pasado en 2,6 en el cumplimiento de la regla del gasto, al igual que sistemáticamente van incumpliendo en el periodo medio de pago que va por 114,55 días (han subido en más de 30 días en 6 meses).

Pregunta si hace falta realizar otro Plan Económico Financiero ya que el que se aprobó en diciembre no coincide en sus estimaciones de recaudación para el año 15, en menos de 1 millón de euros en recaudación y en la deuda total tampoco, así mismo le gustaría saber qué medida deben tomar para remediar dicha situación de incumplimiento.

Por otro lado pregunta para cuándo las liquidaciones de las empresas municipales del año 15 que deberían venir parejas junto con la liquidación presupuestaria y de la que hace falta informar al Ministerio antes del 31 de marzo del año actual.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. En primer lugar pide a la Alcaldesa, al igual que ha dicho C's, la agilización en la contestación de escritos ya que tienen algunos de 2015 y al menos 10 de 2016.

Al Concejal de Medio Ambiente le comenta que en el Arroyo Estanco faltan algunas traviesas, estando los tronchos que las aguantan bastante deteriorados, corriendo grave peligro las personas que pasan por allí. Recuerda que hay muchos niños que hacen saltos en los arroyos por lo que haría falta que, en la mayor brevedad posible, si no pueden repararlas al menos retiren las piezas que son peligrosas.

A raíz de los actos vandálicos en el Parque las Viñas, con incluso detenciones de menores de edad, los vecinos han pedido que pongan agua en las fuentes, repongan las rejas donde están los perros ya que están deterioradas, así como que se recojan las papeleras con asiduidad. Supone que están tomando medidas pero le gustaría saber para cuándo para trasladárselo a los vecinos.

Sobre las duchas de Torre de Benagalbón y los Rubios están llenas de arena, por lo que le gustaría saber si tienen algún Plan preparado.

Por último en cuanto al balizamiento que se suele preparar para Semana Santa, época en la que los empresarios quieren empezar a trabajar en la playa, les gustaría saber para cuándo se tiene previsto.

Don Antonio José Martín Moreno del PP. Se dirige al Concejal de Juventud recordándole que en el pasado pleno le preguntó sobre el estudio de realidad juvenil ya que sería interesante que se publicara en la nueva página web. Le gustaría saber si ya tiene conocimiento sobre dicho asunto.

Sra. Alcaldesa. Le ruega al portavoz del PP que si tiene una relación de los escritos pendientes de contestar se los pase al terminar el pleno a la mesa.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. . Entrega los informes que le solicitó el PP en el pasado pleno y que él se comprometió a traer. Pasa a leerlos, ya que son de conocimiento público, para dejar claro el asunto de drones que realizó Delphos. En el informe de Intervención se contesta que "Visto el expediente completo del asunto de referencia el funcionario que suscribe constata lo siguiente: 1) *la existencia de carteles publicitarios como informan los funcionarios de la Agencia se publicó así mismo en la página web municipal, igualmente salió en los tablones del Ayuntamiento y de la Agencia,* 2) *se constan así mismo, en el expediente, la acreditación de la existencia de dos monitores con*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

los números de pilotos 20151116/05 y 20150807/01 que corresponden respectivamente a (dos personas físicas que no nombra por la protección de datos pero que constan en el expediente), no existe constancia documental de las afirmaciones referidas a los drones y así mismo no existe constancia documental de que se haya hecho video alguno relativo al curso 3) que la Agencia Pública Administrativa Local Delphos elaboró un presupuesto correspondiente a dicho curso por importe de 1.250€ habiendo emitido la intervención municipal una retención de crédito por importe de 4.000€ en fecha de 23/06/2015 con destino a financiar el coste total del curso. Por ello entiende el suscrito que existiendo crédito presupuestario, habiendo emitido el documento de retención de crédito y existiendo la factura correspondiente a los servicios prestados, no existe en modo alguno deficiencias en relación a la tramitación del expediente. Fdo: Gaspar Bokesa Borikó”.

El informe de Secretaría dice que “el curso denominado Taller de Iniciación al manejo de drones, según la factura obrante en el expediente del APAL Delphos, ha tenido un coste de 1.250€ IVA incluido por lo que se califica como contrato menor conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 del RD Ley 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En relación a los contratos menores es preciso realizar las siguientes observaciones: a) con respecto al procedimiento de adjudicación y selección del contratista, el artículo 138 del RD Ley de 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente en el punto 3) los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€ cuando se trata de contratos de obras o a 18.000€ cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios, suministros centralizados en el ámbito Estatal. Por su parte con respecto a la preparación del contrato en el artículo 111 del TR antes citado establece que el artículo 111 del expediente de contratación de contratos menores en el apartado 1 dice, en los contratos menores definidos en el artículo 183.3 la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan y c) así mismo a de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo del mencionado texto legal sobre las causas de nulidad de los contratos que afecten a los mismos con independencia del trámite que se aplique y el artículo 32 (causa de nulidad de derecho administrativo) son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes a) las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, b) la falta de capacidad de obrar o de solvencia económica financiera técnica profesional debidamente acreditada del adjudicatario o el estar incurso en algunas de las prohibiciones y c) la carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes administraciones públicas sujetas a esta ley salvo lo supuestos de emergencia.

Examinado el contenido del presupuesto tramitado por el APAL Delphos se constata que existía retención de crédito de fecha 23/06/15 por importe de 4.000€ para cursos propios de formación profesional, por lo que cumple lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley. Así mismo figura una oferta presupuesto de la empresa adjudicataria de fecha 1/12/15, conformada por el APAL con la firma de Pedro Fernández Ibar, y esta firma puede considerarse como aprobación del gasto conforme a lo exigido por el artículo 138 de la mencionada Ley. También se constata la existencia de documentación acreditativa de la personalidad de la entidad contratista y de la solvencia de los monitores del curso, por lo que se cumple 32.b) de la mencionada Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En base a lo anterior esta Secretaría estima que no ha existido deficiencia en la tramitación de la adjudicación del contrato del servicio de impartición de taller. No obstante se debe puntualizar que existe un negociado de compras que tramita los contratos de suministro menores y de contratación, que tramita los suministros mayores de obras y servicios y resto de figuras contractuales, como la concesiones de obras y servicios públicos. Lo más adecuado sería tramitar todos los contratos por medio de este negociado, salvo compras menores realizadas mediante las cajas fijas. Fdo, El Secretario General: Miguel Berbel García”

Todo lo anterior aclara las cuestiones que habían pendientes. Los dos informes dictaminan que todo se realizó de forma correcta y con arreglo a la normativa vigente. Cree que ya ha dado explicaciones en tres plenos y que con lo que ha leído se aclaran las dudas que puedan tener. Si estiman, tal y como dicen los técnicos, que necesitan de otros informes mejor fundados o quieren acudir a otra instancia del Ayuntamiento o fuera de él, les invita a hacerlo.

Don Ezequiel Carnero Pérez de ARincón. Responde a a la cuestión que le han realizado sobre el Estudio de Realidad Juvenil diciéndole que, como dijo anteriormente, la página web de juventud se perdió ya que la persona que contrataron se dedicó a sabotear y chantajear a Juventud ya que lo que ha hecho es a través de la página web borrar a las personas administradoras de dicha página, la responsable de prensa y la trabajadora del área. Cuando le ha pedido explicaciones a esa persona le dijo que habrían sido hacker que se dedican a eso.

Además les intentó chantajear ya que cuando les faltaba por pagar una parte que le debían, que acordaron hacer en varios pagos dándoles además una copia de la página web, accediendo dicho señor a ello, en realidad cuando le pagaron la primera parte el señor se negó a darles la de la página web porque ahora decía que no se fiaba de la palabra del Ayuntamiento. Por lo que no les daría nada hasta que le pagaran el total de lo que le debían. Con respecto a ello, él decidió que no la querían ya que no les gustaba la distribución, por lo tanto ahí viene el problema de que el Estudio de Realidad Juvenil se haya quedado en dicha web. Es el motivo por el que él piensa que ya se publicó en su momento y ya en la actualidad lo que publicarán en la nueva página web serán lo que realicen a partir de ahora.

Por otro lado añade que en Juventud ya tienen nuevas redes sociales. En Facebook en “juventud Rincón de la Victoria” y en Twitter en @juventudrv ya que el resto de nombres estaban ocupados.

Juventud quizás esté en pausa en otros sitios del mundo pero en Rincón de la Victoria no ya que él no para de moverse manteniendo reuniones con los skater, con las personas que quieren que se lleva a cabo un parque street workout. Además están con el plan de embellecimiento urbano, cursos de formación, etc.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Se dirige a D. Oscar Campos Canillas para rectificar su intervención ya que en el debate de por la mañana en la radio su compañera Alina decía que efectivamente se contesta a los escritos de la oposición. Ella dio orden de que los escritos de Régimen Interior fuesen contestados, lo pueden constatar cuando quieran. No obstante ella siempre le responde incluso verbalmente a su compañera, D^a Elena Aguilar, por las cuestiones que le plantea. Por eso lo único que ella tiene pendiente en su mesa son 2 propuestas que ella le ha remitido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Javier López Delgado del PSOE. Sobre el asunto del balizamiento quiere aclarar que está aprobado por Capitanía y que se ha empezado con el de Rincón de la Victoria.

Don José María Gómez Muñoz del PA. En cuanto a la cuestión del cementerio le responde a C's que se está estudiando por los técnicos por lo que, en cuanto tengan la valoración, les darán la respuesta.

Sobre los últimos contratos de la empresa EMMSA, le responde al portavoz del PP que les ha requerido a la empresa para que les dé la información exactamente de los últimos contratos y puesto que le hicieron por escrito la pregunta, ellos le responderán de la misma manera.

Por otro lado les ha hecho otras 2 cuestiones: una sobre el Arroyo el Estanco, de esa no tiene conocimiento por escrito por lo que le ruega que le dé copia. (Le dice el Sr. Díaz Verdejo que es un ruego) Por lo que le contesta que entonces mirarán la falta de palos de madera que han dicho.

Con respecto al tema de los actos vandálicos en las Viñas, así como que no se recogen las papeleras, vallas rotas, etc; le responde que en lo que llevan de año ha habido hasta 3 actos vandálicos que han reparado en dos ocasiones pero que siguen destrozando. En cuanto a las tuberías subterráneas que hay por allí parece que se ha reventado una de ellas y los técnicos, así como la persona que hizo el parque, estudiando dónde se encuentra ya que está bajo tierra.

En cuanto a las vallas rotas se están reponiendo para que los perros peligrosos no pasen.

Sobre el asunto de las papeleras le responde que se recogen todos los días puesto que hay un grupo de dos personas asignadas para eso. Quizás en unos días no tenga personal ya que desde los últimos dos días y hasta el día 1 no entrará el nuevo personal de la Renta Básica esta, al igual que otros parques que están haciendo.

Con respecto al asunto de la detención de los menores le responde que por la Ley de protección de datos no le puede dar datos al respecto.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Toma la palabra para responder a Antonio Fernández Escobedo las preguntas que ha realizado y una que hizo en la Comisión de Economía sobre las cuentas 534 y 550. En cuanto a la 534 se ha reconocido en concepto de dividendo y participación en beneficios de entidades dependientes 443.000€ procedentes del reparto del dividendo, es decir los beneficios de la EMMSA. En lo que respecta al concepto 550, concesiones administrativas de uso privativo de terrenos de dominio público, con unos derechos reconocidos de 937.000€, corresponden por un lado 700.000€ al canon administrativo del saneamiento y ejecución anticipada de inversiones municipal, es decir Hidralia, y 237.000€ al canon correspondientes a los chiringuitos de playa y a las hamacas.

Le pide al Sr. Fernández Escobedo que le pase una copia de las preguntas que ha hecho ya que son muchas y alguna de ellas no la ha podido apuntar, por lo que si alguna se le queda sin responder lo hará en el próximo pleno o por escrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto al remanente de Tesorería plantean que quizás se hayan quedado corto aplicando los porcentajes que establece la Ley ya que lo que se fijan son mínimos. A esto le responde que aunque son mínimos han incrementado de manera muy considerable los porcentajes de derecho de dudoso cobro que ahora mismo no se pueden contabilizar como remanente de Tesorería.

Para ampliar la información que dio en la dación de cuenta le añade que si ahora hubiesen aplicado los porcentajes que se aplicaban en la anterior legislatura, el remanente de Tesorería no hubiese sido 631.000€ sino 6. 298.000 € y a la inversa, si el PP hubiese aplicado los porcentajes que se han aplicado ahora no hubieran tenido un remanente de Tesorería de 5.700.000€ sino 150.000€. Por lo tanto consideran que no se han quedado cortos y aunque han aplicado el mínimo que plantea la legislación creen que es una cifra importante, 5.700.000€ más.

Con respecto a la pregunta de qué cifra es la real en cuanto a la oscilación de las cifras de la deuda la responde que todas lo son desde el momento en el que se producen. La cifra de 73,4 que viene del informe de Intervención con el motivo del cambio de corporación es la deuda que hay en ese momento. La que se anuncia, con motivo del Plan Económico Financiero de 67,6, es la que hay en ese momento contabilizada, pero el Sr. Fernández Ibar sabe que el Ayuntamiento es un ente dinámico y desde entonces han llegado muchas facturas motivo por el que ha variado.

En cuanto a si es necesario otro Plan Económico Financiero o si van a adoptar medidas, le responde que ya las ha citado en la dación de cuenta y es lo siguiente: lo que establece la Legislación en la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento es elaborar un Plan Económico Financiero, que ya está hecho, por lo que la Ley lo que dice es que hay que hacer un seguimiento. Por tanto lo que harán es un seguimiento del mismo, al mismo tiempo que reducen el gasto, que implica el bloqueo o la no disponibilidad del 25% del capítulo 2.

Por último pregunta para cuándo la liquidación de las empresas municipales, a lo que le responde que están a la espera de las auditorías necesarias para poder hacer las asambleas general de las empresas correspondientes y adoptar los acuerdos para que Intervención pueda realizar dicha liquidación, tal y como ha ocurrido en ejercicios anteriores según tiene entendido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado electrónicamente al margen)